

DOCUMENTACION LEGAL



000000



13 de octubre de 2025

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

Página 1 de 2

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA VIA PRICIPAL

CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA AVENIDA PRICIPAL DEL MUNICIPIO

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.



LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO,
debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES Y
SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA Y LOPEZ, SRL**

Firma _____



Sello





13 de octubre de 2025

Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑÓN

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Fecha: 13 de octubre de 2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-30-90953-9
4. RPE del Oferente: 25307
5. Domicilio legal del Oferente: CALLE 6. EDIF.NO.5 PRIMER NIVEL APARTAMENTO A. EDIF. MARIEL V, SECTOR EL CACIQUE, SANTO DOMINGO.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Leohardis Jeancarlos López Feliz Dirección: C/Eduardo Vicioso no.71 Apto.10-02, Santo Domingo, D.N. Números de teléfono y fax: 809-889-7727 / 809-847-6876 / 809-896-0369 Dirección de correo electrónico: ljlopez@consialsrl.com



DISTRIBUCIÓN

Original 1 - Expediente de Compras





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225954109136**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL**, RNC No. **130909539**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
- RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
- ACTIVOS IMPONIBLES
- CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
- OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
- ITBIS
- IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintitres (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/ZH2J-8OAG-OF1O-TATR-E175-8654-0609-87>

23/09/2025 15:01:01 AST -04



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6428328

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL** con RNC/Cédula 1-30-90953-9, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 6428328-M6755613-52025
- Pin: 7099

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



000004

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Construcciones y Soluciones de Ingeniería Altagracia & López (CONSIAL), SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 21/08/2025 5:45:24 p. m. certifica:

RPE: 25307

Fecha de registro: 04/01/2013

No. Documento: 130909539 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Domicilio: Calle 5, A Primer Nivel, Edif. Mariel V, 5, El Cacique, Distrito Nacional, República Dominicana

Provee: Consultoría, Obras, Servicios

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Tipo de mipyme: Micro Empresa

Estado: **Activo**



ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11110000	Tierra y piedra
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción
23100000	Maquinaria para el procesamiento de materias primas
23130000	Maquinaria y equipos lapidarios
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
26120000	Alambres, cables y arneses

Fecha de última actualización de datos: 19/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.

000905

Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 1 de 4



MIPYMES

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
27110000	Herramientas de mano
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30140000	Aislamiento
30130000	Productos de construcción estructurales
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30160000	Materiales de acabado de interiores
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
30180000	Instalaciones de plomería
30220000	Estructuras permanentes
31110000	Extrusiones
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31200000	Adhesivos y selladores



Fecha de última actualización de datos: 19/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



000906

Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 2 de 4

MIPYMES

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31280000	Componentes de placa y estampados
31270000	Piezas hechas a máquina
31310000	Ensamblajes de tubería fabricada
31320000	Ensamblajes fabricados de material en barras
31330000	Ensamblajes estructurales fabricados
31340000	Ensamblajes de lámina fabricado
31350000	Ensamblajes de tubería fabricada
31360000	Ensamblajes de placa fabricados
31370000	Refractarios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire



Fecha de última actualización de datos: 19/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



000007

Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 3 de 4

MIPYMES

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
46190000	Protección contra incendios
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
78100000	Transporte de correo y carga
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
92110000	Servicios militares o defensa nacional
92100000	Orden público y seguridad



Fecha de última actualización de datos: 19/08/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



000008

Calle Pedro A. Lluberés, Esq. Rodríguez Objío, Gascue, Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 4 de 4

MIPYMES



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 170529SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ (CONSIAL), S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL RNC: 1-30-90953-9
FECHA DE EMISIÓN: 22/12/2020 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 22/12/2026

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$300,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 24/6/2012
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 5/8/2025
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: 6, NO. 5, PRIMER NIVEL APARTAMENTO A, EDIFICIO MARIEL V
SECTOR: EL CACIQUE
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (809) 435-0702
TELÉFONO (2): (809) 889-7727



CORREO ELECTRÓNICO: **LLOPEZ@CONSIALSRL.COM**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, CONSTRUCCION**

OBJETO SOCIAL: **INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIONES EN GENERAL, SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS EN GENERAL TRANSPORTE DE MATERIAL Y CARGA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL, VENTA DE ARTÍCULOS FERRETEROS, VENTA DE INMOBILIARIO, VENTA DE INMUEBLES Y PROPIEDADES, ASÍ COMO MOVIMIENTO DE TIERRA, DEMOLICIONES, REMODELACIONES, PLAFÓN, DIVISIÓN EN MUROS DE SHEETROCK, IMPERMEABILIZANTE DE TECHO.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIONES EN GENERAL, SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS EN GENERAL TRANSPORTE DE MATERIAL Y CARGA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL, VENTA DE ARTÍCULOS FERRETEROS, VENTA DE INMOBILIARIO, VENTA DE INMUEBLES Y PROPIEDADES, ASÍ COMO MOVIMIENTO DE TIERRA, DEMOLICIONES, REMODELACIONES, PLAFÓN, DIVISIÓN EN MUROS DE SHEETROCK, IMPERMEABILIZANTE DE TECHO.**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ	CALLE 6, APTO. A, EDIFICIO MARIEL V, EL CACIQUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1744525-4	DOMINICANA	Casado/a
LUISA PAOLA PIMENTEL VIDAL DE LOPEZ	CALLE 6, NO. 5, EDIFICIO MARIEL V, EL CACIQUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1750522-2	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 300

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUISA PAOLA PIMENTEL VIDAL DE LOPEZ	Gerente	CALLE 6, NO. 5, EDIFICIO MARIEL V, EL CACIQUE, SANTO DOMINGO,	001-1750522-2	DOMINICANA	Casado/a



		DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ	Gerente	CALLE 6, APTO. A, EDIFICIO MARIEL V, EL CACIQUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1744525-4	DOMINICANA	Casado/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUISA PAOLA PIMENTEL VIDAL DE LOPEZ	CALLE 6, NO. 5, EDIFICIO MARIEL V, EL CACIQUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1750522-2	DOMINICANA	Casado/a
LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ	CALLE 6, APTO. A, EDIFICIO MARIEL V, EL CACIQUE, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1744525-4	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 5

MASCULINOS: 4

FEMENINOS: 1

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ (CONSIAL)	324207

REFERENCIAS COMERCIALES

PLM PARTES Y LUBRICANTES PARA MARTILLOS, S.R.L.
CIELOS ACUSTICOS S.R.L. PAIS C.O, CATALOSA
FERRETERIA MC (MERCANTIL DEL CARIBE), BELLON S.A.S.

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO
BANCO SANTA CRUZ
BANCO DE RESERVAS
BANESCO



COMENTARIO(S)

SOCIEDAD MATRICULADA BAJO EL REGISTRO MERCANTIL NO.89797PSD EMITIDO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO; MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CAMBIO DOMICILIO HACIA ESTE REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO.

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

GRISSEL TRAVIESO

Registrador Mercantil Adjunto

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Griselda Lirio Traveso Valenzuela
Date: 2025.08.18 09:30:32 -04:00





República Dominicana
Ministerio de Hacienda



CERTIFICACIÓN DE REGISTRO

Núm.: **C0425011252782**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **130909539** está inscrito con las siguientes informaciones:

DIRECCIÓN: **CALLE 6, NO. 5, APTO. PLAZA BERCA, LOCAL 9B, , DEL SECTOR EL CACIQUE DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN.**

CONDICIÓN: **CONTRIBUYENTE**

ESTADO: **ACTIVO**

ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S): **OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. (INCL. LOS TRABAJOS GRALES. DE CONSTRUCC. PARA LA MINERÍA Y LA INDUSTRIA, DE CENTRALES ELÉCTRICAS**

RÉGIMEN DE PAGO: **ORDINARIO**

CATEGORÍA(S): **NO DISPONIBLE**

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha. La misma no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las informaciones declaradas, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintitres (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)**.

	Código de firma: B1E0-H5A0-RPE1-7586-3844-2833 sha1: Dug3KsPrvZ4T8KGR2D8+Gi+poSU= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 B1E0-H5A0-RPE1-7586-3844-2833

La Certificación de Registro es un documento que presenta las principales informaciones de registro de contribuyentes y registrados, tal cual se encuentran en nuestros sistemas de información tributaria.

Condiciones de inscrito: (a) registrados y (b) contribuyentes.

(a) Realizan algún trámite, ciertas operaciones o efectúan declaración o pago de un impuesto o tasa ocasional.

(b) Desarrollan actividad(es) económica(s) que conlleva la presentación periódica de obligaciones tributarias.

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos
Av. México #48, Gascue, Santo
Domingo República Dominicana,
C.P. 10204 RNC: 401-50625-4

T. 809-689-2181
dgii.gov.do

000014

Registro no.
2205-2025



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ (CONSIAL),
S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ (CONSIAL), S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130909539, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (23) días del mes de **Mayo** del año (2025).



167467

000015

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 401-50625-4

ACTA DE ACTUALIZACION DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

SEÑORES

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL

RNC: 1-30-90953-9

En respuesta a su solicitud No. 3046497, de fecha 04/07/2022, la dirección General de Impuestos Internos hace constar formalmente la actualización de las informaciones referentes a los datos de su RNC **1-30-90953-9**. Le recordamos que dicho número lo identifica como contribuyente por lo que debe ser usado en todas sus facturas y documentos de trascendencia tributaria, así como en las diferentes comunicaciones con la DGII, tales como Declaraciones Juradas, solicitudes de comprobantes fiscales y demás documentos que exija la institución.

De acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de actualización de su registro, las siguientes son las informaciones actualizadas que corresponden a su RNC:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

- | | | |
|---|--|---|
| <p>1. RAZON O DENOMINACION SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL</p> <p>2. NOMBRE COMERCIAL: CONSIAL</p> <p>3. TIPO SOCIEDAD: Sociedad Resp. Limitada</p> <p>4. NACIONALIDAD: DOMINICANA</p> <p>5. DIRECCION: 6, No. 5</p> <p>6. URB/BARRIO/SECTOR: EL CACIQUE</p> <p>7. MUNICIPIO: SANTO DOMINGO DE GUZMAN</p> <p>8. PROVINCIA: DISTRITO NACIONAL</p> <p>9. TELEFONO: 809 8476876</p> <p>10. CORREO ELECTRONICO: LJLOPEZ@CONSIALSRL.COM</p> <p>11. CAPITAL SOCIAL: RD\$ 300,000.00</p> <p>12. CAPITAL SUSCRITO: RD\$ 300,000.00</p> <p>13. FECHA MODIFICACION AL RNC: 22/07/2022</p> | | <p>14. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD: 15/07/2012</p> <p>15. FECHA CONSTITUCION: 27/06/2012</p> <p>16. FECHA CIERRE: 31/12</p> <p>17. ESTADO: ACTIVO</p> <p>18. REG. MERCANTIL: 170529</p> <p>19. CAMARA COMERCIO: SANTO DOMINGO</p> <p>20. ONAPI: 201223</p> <p>21. RESOLUCION NO.: N/D</p> <p>22. CATEGORIA: N/D</p> <p>23. FECHA RESOLUCION: N/D</p> <p>24. NO. AUTORIZACION LEY 1041/5113/VALOR PAGADO: N/D</p> <p>25. NO. AUTORIZACION LEY 2254/80-99/VALOR PAGADO: N/D</p> <p>26. FECHA INICIO CESE TEMPORAL: N/D</p> <p>27. FECHA FIN CESE TEMPORAL: N/D</p> |
|---|--|---|

II. ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S)

TIPO	CÓDIGO CIU	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
PRINCIPAL:	452901	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. (INCL. LOS TRABAJOS GRALES. DE CONSTRUC. PARA LA MINERÍA Y LA INDUSTRIA, DE CENTRALES ELÉCTRICAS

III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS

No.	NOMBRE	RNC/CEDULA	ACCIONES/CUOTAS (%)	TELEFONO	CORREO
1/2	LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ	00117445254	50	8098897727	LJLOPEZ@CONSIALSRL.COM
2/2	LUISA PAOLA PIMENTEL VIDAL	00117505222	50	8098099080	luisa_vidal84@hotmail.com

Código de firma: J1TN-T4FP-BHD1-6585-0486-2618
 sha1: Ws+VzspQOy5H22+Nx4aOB92OTE=
 DGII - OFICINA VIRTUAL
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

J1TN-T4FP-BHD1-6585-0486-2618



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

ACTA DE ACTUALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

IV. DATOS DEL CONSEJO ADMINISTRACION

No.	NOMBRE	RNC/CEDULA	CARGO	TELEFONO	CORREO
1/1	LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ	00117445254	GERENTE	8098897727	LJLOPEZ@CONSIALSRL.COM

V. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

No.	NOMBRE	RNC/CEDULA	TELEFONO	CORREO
1/1	LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ	00117445254	8098897727	LJLOPEZ@CONSIALSRL.COM

VI. SUCURSALES/NEGOCIOS

N/D

	Código de firma: J1TN-T4FP-BHD1-6585-0486-2618 sha1: WH+IVqzpQ@ySHZ2+Nx4aOB92OTE= DOI - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 J1TN-T4FP-BHD1-6585-0486-2618

AL

22/07/2022



000017



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 401-50625-4



ACTA DE ACTUALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Le reiteramos/informamos que partiendo de las informaciones indicados en: *Datos Generales y Actividades Económicas*, le corresponde cumplir con las obligaciones tributarias de presentación y pago de impuestos en las siguientes fechas:

No.	OBLIGACIÓN	FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA	FECHA DE SU PRÓXIMA PRESENTACIÓN	FECHAS LÍMITES DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	ITBIS	IT1	22/08/2022	A más tardar los días 20 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
2	IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	IR2	01/05/2023	A más tardar 120 días luego de la fecha de cierre fiscal (si es festivo será el próximo día laborable). Según el art. 314 del Código Tributario, esta declaración genera 12 anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que funcionarán como pagos adelantados de la declaración correspondiente al periodo siguiente. La fecha límite de pago es a más tardar los días 15 de cada mes.
3	ACTIVOS IMPONIBLES	ACT	01/05/2023	A más tardar 120 días luego de la fecha de cierre fiscal (si es festivo será el próximo día laborable).
4	FORMATO VENTAS - 607	607	15/08/2022	A más tardar los días 15 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
5	FORMATO COMPRAS - 606	606	15/08/2022	A más tardar los días 15 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
6	RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	IR3	Deberá ser presentada a más tardar el día 10 del mes siguiente del registro de los empleados.	A más tardar los días 10 de cada mes (si es festivo será el próximo día laborable).
7	Números de Comprobantes Fiscales	Para obtener sus Números de Comprobantes Fiscales (NCF) debe solicitar la autorización de emisión de los mismos en cumplimiento con el Decreto 254-06 y sus modificaciones, para avalar sus operaciones de transferencia de bienes o presentación de servicios.	N/D	N/D
8	Actualización del Registro	Informar a esta Dirección General sobre cualquier modificación que realice a los datos contenidos en este registro, dentro de los diez (10) días de haber realizado dicho cambio, según lo dispuesto en el artículo 50, literal e) del Código Tributario.	N/D	N/D

*El listado que antecede no es limitativo, la presente acta únicamente muestra las obligaciones al momento de su actualización, las mismas pudieran variar conforme se ajuste en su registro o producto de modificaciones en la normativa.

**Le recordamos que el hecho de no realizar operaciones en un determinado periodo no les exime del deber de presentar las declaraciones correspondientes, de manera informativa.

***Este RNC se encuentra en estado ACTIVO, según lo establecido en la Norma General Núm. 04-21. Para más información favor comunicarse con su Administración Local o con nuestro Centro de Contacto al teléfono: (809) 689-3444 y vía correo electrónico a informacion@dgii.gov.do.

000018

	<p>Código de firma: J1TN-T4FP-BHD1-8585-0486-2618 sha1: WH+tVqzpqGy5M22+Nx4aOB92OTE= DGI - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</p>
	 <p>J1TN-T4FP-BHD1-8585-0486-2618</p>

AL

22/07/2022



000019



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

ACTA DE ACTUALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

VIII. OTRAS INFORMACIONES

La Administración Local ZONA ORIENTAL, ubicada en la AUT. DE SAN ISIDRO, PLAZA CITYCENTRE, 2DO NIVEL, teléfono: 8093313444, es la oficina encargada de dar seguimiento a su cumplimiento tributario y donde podrá recibir la asistencia que necesite. Para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones, la DGII cuenta con una Oficina Virtual en el portal www.dgii.gov.do, donde deberá declarar sus impuestos, solicitar sus comprobantes fiscales, así como realizar otros tramites tributarios.

En caso de que su actualización de domicilio implique cambio de Administración Local, la nueva administración será asignada en un plazo de 60 días.

La presente Acta de actualización en el Registro Nacional de Contribuyentes, sustituye y reemplaza el Acta No. R371834, que les fuera expedida en fecha 29/06/2018.

En su Oficina Virtual encontrara los derechos y deberes que le corresponden como contribuyente, de acuerdo con el artículo 50 del Código Tributario y un resumen de los cambios realizados a su RNC. Los mismos forman parte integral de este documento.



AL

22/07/2022



000020



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

ACTA DE ACTUALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

SEÑORES

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL
RNC: 1-30-90953-9

CAMBIOS REALIZADOS

	DATOS ANTERIORES	DATOS ACTUALES
ADMINISTRACION LOCAL:	ADM LOCAL LA FERIA	ZONA ORIENTAL

	Código de firma: J1TN-T4FP-BHD1-6585-0488-2618 sha1: Wt+VqcpGGy5RZZ+Nx4sOB92OTE= DGI - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 J1TN-T4FP-BHD1-6585-0488-2618

AL

22/07/2022



000021

ESTATUTOS SOCIALES



CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ, (CONSIAL), S.R.L.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, entre los señores: 1) **LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 001-1744525-4, domiciliado y residente en la Calle Eduardo Vicioso No. 71, sector Bella Vista, Distrito Nacional. 2) **LUISA PAOLA PIMENTEL VIDAL DE LOPEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad No. 001-1750522-2, domiciliada y residente en la Calle Eduardo Vicioso No. 71, sector Bella Vista, Distrito Nacional. HAN CONVENIDO formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), regida por las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los siguientes Estatutos.

"TÍTULO 1 DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1: Nombre. La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ (CONSIAL), S.R.L.", se encuentra organizadas como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de acuerdo con la leyes de la República Dominicana, y los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción: "CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ, (CONSIAL), SRL.-REPUBLICA DOMINICANA".

ARTÍCULO 2: Tipo Social. La Sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana, para lo cual se suscriben los presente Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales y en los cuales se determinará el régimen de sus cuotas y se reglamentarán las materias que se traten en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3: Domicilio. El domicilio social se establece en la calle 6 No. 5, primer nivel, apartamento A, Edificio Mariel V, sector El Cacique del Distrito Nacional, Santo Domingo Este, República Dominicana. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria. La compañía podrá, por decisión de la Asamblea, instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO 4: Objeto. La sociedad tiene como objeto principal: Ingeniería Civil y Construcción, Construcciones Eléctricas en General, Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia, Construcciones Hidráulicas en



LPV

LJLF



000022

General Transporte de material y carga, Construcciones Eléctricas en General, venta de artículos ferreteros, venta de inmobiliario, venta de inmuebles y propiedades así como movimiento de tierra, demoliciones, remodelaciones, plafón, división en muros de sheetrock, impermeabilizante de techo. Así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes.- Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.



ARTÍCULO 5: Duración. La duración de la Sociedad es indefinida y solo podrá disolverse por una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los Socios en que esté representada, por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado o por las demás causas establecidas en estos Estatutos Sociales y la Ley.

**TÍTULO II
DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES**

ARTÍCULO 6: Capital Social El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (RD\$300,000.00)**, dividido en Trescientas (300) cuotas sociales con un valor nominal de Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que hayan realizado los socios.

Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales están divididas conforme la siguiente distribución:

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS	VALOR PAGADO DE CUOTAS
--------	-----------------	-------	------------------------

LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No.001-1744525-4, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional.

150

150

150,000.00

LUISA PAOLA PIMENTEL VIDAL DE LOPEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad No. 001-1750522-2, domiciliado y residente

150

150

DOCUMENTO REC 150,000.00



L J L F J P P R

en esta ciudad del Distrito Nacional.

TOTALES	300	300	300,000.00
----------------	------------	------------	-------------------

ARTICULO 7. DERECHO A CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

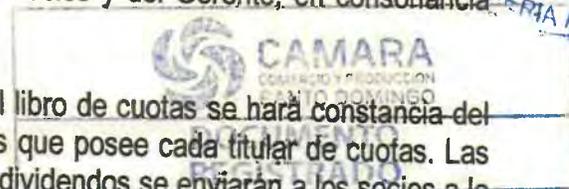
ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.



JPR

LJLF



000024

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados.

El peticionario publicará un extracto de la nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos Veinte (20) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de



JPPK

LJZF



000025

sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

**DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS**

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas física y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional.

Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las 3/4 partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.



LJLF & PPR



ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el o los Gerentes de la sociedad, que deberá(n) ser socio(s) de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales; si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea.

La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada del socio que tenga el mayor porcentaje de cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del o los Gerente(s). Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

a) Elegir al o los Gerente(s) y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;



LJLF
LPPR



000027

- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el o los Gerente(s);
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargos si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



LJLF JPR

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;



000028

- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DEL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designara a unos o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y la sociedad y tendrán una duración de **tres (3) años**. sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;



LJLF
LPP



- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

PARRAFO 1: El gerente designado por la Asamblea de la Sociedad o por los presentes estatutos tendrá las más arriba mencionada atribuciones, los demás socios no podrán usurpar dicha funciones, renunciando a estas prerrogativas, a menos que se cumple una de las siguientes circunstancias:

- 1) Que el gerente designado por la asamblea de socios le otorgue mandato para representar la sociedad;
- 2) Que la Asamblea de socios, le otorgue la calidad de Gerente bajo las mismas facultades que el gerente anterior, caso en el cual ambos gerentes tendrán las mismas facultades, derecho, prerrogativas y obligaciones en relación a la Sociedad;



LJLF SPP



000030

3) Que el Gerente designado por la Asamblea falleciera, se encuentre incapacitado quedado como Gerente actualmente el Gerente Suplente;

PARRAFO 2: La Asamblea podrá al momento de nombrar un Gerente, o mediante acto posterior, designar un Gerente Suplente, quien tendrá las mismas facultades del Gerente Principal, siempre y cuando se cumpla la causal dispuesta en el inciso tercero del párrafo anterior.

PARRAFO 3: Uno de los Gerente podrá realizar oposiciones a los actos del otro de manera provisional mediante acto de alguacil notificado a la sociedad, al otro gerente y al tercero con quien se realizará el acto impugnado si procede, momento en el cual dicha oposición le será oponible al tercero.

Luego de realizar dicha oposición el gerente que la realizare al tercero tendrá un plazo de Veinte (20) días no francos para convocar a reunión a los miembros de la sociedad a Asamblea Ordinaria podrá entonces:

1-Aprobar la oposición, de manera definitiva así considera que procede, siempre que no vulnere los derechos del tercero si procede;

2-Levantar la oposición; caso en el cual se le notificara al tercero, si procede, el levantamiento de dicha oposición. Esta notificación correrá a cargo de la sociedad.

El socio que haya realizado una oposición manifiestamente temeraria y sin justificación, y que así haya sido calificada por la Asamblea de socios deberá responder ante los posibles daños y perjuicios morales y materiales causados a la Sociedad y al Gerente actuante.

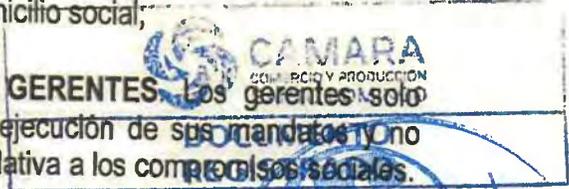
Al igual que será solidariamente responsable conjuntamente con la sociedad por los posibles daños y perjuicios que la misma incurra por concepto de inejecución contractual con respecto a los terceros si procede.

Si la Asamblea Ordinaria de Socios no lograra dirimir el conflicto, la misma podrá designar un árbitro para que lo haga. Si no se pusieren de acuerdo en la designación de un árbitro, la parte más interesada podrá proceder ante el Juez de los Referimientos de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en donde se encuentre el domicilio social;

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.



LJLF
FPR



000031



ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de las que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un Libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del mismo año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.



LJLF
fppr



000032

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días de mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).



000033



fppv
LJLF



Por los socios:

Leohardis Jeancarlos López Feliz
Socio y Gerente

Luisa Paola Pimentel Vidal de López
Socia y Gerente



ORIGINAL
FECHA: 12/08/25 HORA: 01:45 PM
NO. EXP.: 1358473 R. M.: 170529SD
LIBRO: 66 FOLIO: 321
VALOR: 500.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 11493020



000034

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ

(CONSIAL), S. R. L.,
RNC NO. 1-30-90953-9
Registro Mercantil No. 170529SD
Capital Social RD\$300,000.00
Santo Domingo, República Dominicana



ACTA Y NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2025.-

SOCIOS	CUOTA Y VOTOS	PAGOS RD\$
1 -Leohardis Jeancarlos López Feliz Dominicano, mayor de edad, casado, Cédula No. 001-1744525-4, domiciliado y residente en esta ciudad.	150	\$150,000.00
2.- Luisa Paola Pimentel Vidal de López Dominicana, mayor de edad, casada Cédula No. 001-1750522-2, domiciliada y Residente en esta ciudad.	150	\$150,000.00
Total, de Cuotas Sociales y Valor Pagado	300	RD\$300,000.00



Handwritten signature

ACTA

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025), siendo las diez (10:00 A. M.) horas de la mañana, se reunieron en la calle 6, No. 5, primer nivel, apartamento A, del edificio Mariel V, sector El Cacique de esta ciudad, los socios de la compañía **Construcciones y Soluciones de Ingeniería Altagracia & López (CONSIAL), S. R. L.**, con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de esta sociedad, sin necesidad de convocatoria por encontrarse reunidos la totalidad de los socios.

LJLF

El señor **Leohardis Jeancarlos López Feliz**, en calidad de Gerente, asumió la dirección de la reunión.

000035



Se comprobó por la nómina de socios, que se encontraban presentes y/o debidamente representados en la Asamblea la totalidad de los socios que representan el Capital Social, por lo que la misma estaba constituida regularmente, razón por la cual, se declaró abierta la sesión, exponiendo que el asunto a tratar en la Asamblea serían el siguiente:

Primero: Aprobar la validez de la Asamblea General Extraordinaria para sesionar.

Segundo: En la Asamblea General Extraordinaria **Ratifica** al Ing. **Leohardis Jeancarlos Lopez Feliz** como Gerente Administrativo y a la Ing. **Luisa Paola Pimentel Vidal de Lopez** como Gerente General por un plazo de tres (03) años, y a la vez puedan solicitar y renovar: cuenta corriente, línea de crédito, tarjeta empresarial y préstamo bancario u otra gestión ante cualquier entidad financiera.

Tercero: Conocer y aprobar en Asamblea General Extraordinaria sobre la **MODIFICACION** del **ARTÍCULO 4** de los Estatutos Sociales sobre el objeto de la empresa.

Cuarto: Decidir sobre cualquier otro asunto directo o indirectamente relacionado con lo más arriba expuesto.

El señor **Leohardis Jeancarlos López Feliz**, en su calidad de Gerente, expuso el tema a tratar. Los socios hicieron sus observaciones a los puntos contenidos en el orden del día, después de un breve cambio de impresiones entre los socios, se sometió a votación las siguientes resoluciones:

PRIMERO RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de socios de la empresa **Construcciones y Soluciones de Ingeniería Altagracia & López (CONSIAL), S. R. L.**, da constancia de la convocatoria realizada a los socios y **DECLARA** la validez de la presente Asamblea General Extraordinaria para deliberar y tomar las decisiones de lugar. **Esta resolución fue aprobada a unanimidad por los socios presentes.**

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria ratifica al **ING. LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ** como Gerente Administrativo y la **ING. LUISA PAOLA PIMENTEL VIDAL DE LOPEZ**



LJLF JPA



como Gerente General de generales que constan por un plazo de tres (03) años, para que a su sola firma y sin restricción alguna puedan solicitar la renovación de: línea de crédito, tarjeta empresarial y préstamo bancario u otra gestión ante cualquier entidad financiera a favor de la empresa y en consecuencia, se autoriza al **ING. LEONARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ** y/o la **ING. LUISA PAOLA PIMENTEL VIDAL DE LOPEZ**, en su calidad supra indicada puedan suscribir cualquier tipo de acuerdos y/o contratos de préstamos en representación de la compañía, así como sacar y/o abrir cuentas bancarias y firmar cheques de manera individual percibir valores, endosar, ceder, transferir, firmar y/o suscribir, girar y librar cheques, pagaré, letras de cambio, y otorgar en garantía hipotecaria y/o preñarlas cualquier bien mueble o inmueble de la compañía. Servir de fiador y dar aval en operaciones que interesen a la compañía y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas a nombre de la compañía. La presente autorización no es limitativa a sus enunciados y alcanza todas las gestiones legales prudentes, pertinentes y necesarias para sus propósitos y fines. **Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**, por los presentes y avala y ratifica cualquier iniciativa realizada por los apoderados de esta sociedad comercial en aras de conseguir el objetivo señalado.



Handwritten signature

LJLF

TERCERO RESOLUCIÓN



La Asamblea General Extraordinaria, de la empresa **Construcciones y Soluciones de Ingeniería Altagracia & López (CONSIAL), S. R. L.**, decide **MODIFICAR** el **ARTÍCULO 4** de los **ESTATUTOS SOCIALES** que trata sobre el OBJETO de la empresa para que en lo adelante este artículo se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4: Objeto. *Ingeniería Civil y Construcción, Construcciones en General, Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia, Construcciones Hidráulicas en General Transporte de material y carga, Construcciones Eléctricas en General, venta de artículos ferreteros, venta de inmobiliario, venta de inmuebles y propiedades, así como movimiento de tierra, demoliciones, remodelaciones, plafón, división en muros de sheetrock, impermeabilizante de techo. Así como cualesquiera*

000037



otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes.- Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

Los socios deciden por unanimidad **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la ampliación del objeto de la empresa, en la forma aprobada en esta Resolución. **Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

No habiendo más nada que tratar, fue clausurada la Asamblea General Extraordinaria, levantando la presente acta a las 11:35 A.M., la cual fue firmada por todos los presentes en la fecha indicada anteriormente, quienes **CERTIFICAN Y DAN FE** de lo tratado y aprobado.

Por los socios:

Leohardis Jeancarlos López Feliz
Socio y Gerente

Luisa Paola Pimentel Vidal de López
Socia y Gerente



ORIGINAL

FECHA: 12/08/25 HORA: 01:45 PM
NO. EXP.: 1358473 R. M.: 170529SD
LIBRO: 66 FOLIO: 321
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 11492988MO



CAIARA
COMERCIO Y INDUSTRIA
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO



000039

COMPROMISO ÉTICO DE PROVEEDORES (AS) DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quien suscribe, Leohardis Jeancarlos Lopez Feliz, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, estado civil Casado, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral o pasaporte núm. 001-1744525-4, actuando como persona física o en representación de la persona jurídica o consorcio Construccion y Soluciones de Ingenieria Altagracia & Lopez (CONSIAL), S.R.L., provisto (a) del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm.: 1-30-90953-9 y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm.: 25307, que participa en el procedimiento de contratación pública núm. AMP-MAE-PEUR-CP-2025-0001, relativo a CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA AVENIDA PRICIPAL DEL MUNICIPIO., llevado a cabo por la institución contratante AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON, reconoce haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29.4.2021, mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021, y mediante la presente declaración acepta y se adhiere a dar fiel cumplimiento al citado código. En ese sentido, se compromete a lo siguiente:

- No ofrecer o conceder, de forma directa o indirecta, a funcionarios o servidores públicos, o a terceros, en el contexto de la actividad empresarial involucrada, regalos, obsequios u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones.
- No realizar acuerdos ilícitos y anticompetitivos con el fin de distorsionar el resultado del procedimiento de contratación pública.
- Actuar de buena fe y con apego irrestricto a lo establecido en las bases de la contratación, la oferta presentada, el contrato y la normativa que rige el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), y entregar los bienes y servicios adjudicados con la calidad, especificaciones técnicas y en los plazos requeridos en las bases de la contratación.
- Informar a la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación del proveedor.
- Mantener un comportamiento ético y responsable siguiendo las políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, asumiendo las consecuencias de sus acciones.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad Distrito Nacional, provincia Santo Domingo de Guzman, a los trece días (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Declarante

000040





DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN
PERSONAS JURÍDICAS
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señor (a) Leohardis Jeancarlos Lopez Feliz de Nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil Casado, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 001-1744525-4, actuando en nombre de CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ (CONSIAL), S.R.L., marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.: 1-3090953-9, con domicilio en Calle 6 no.5, apto. A primer nivel, Edificio Mariel V, El Cacique, Distrito Nacional, Republica Dominicana;

Declaro lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, a los trece (13) días del mes de octubre del año Dos mil veinticinco (2025).



Declarante

REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-1744525-4

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO
22 FEBRERO 1985

NACIONALIDAD **REPUBLICA DOMINICANA**

SEXO **M** SANGRE **O+** ESTADO CIVIL **CASADO**

OCCUPACIÓN **INGENIERO CIVIL**

FECHA DE EXPIRACIÓN
22 FEBRERO 2024



**LEOHARDIS JEANCARLOS
LOPEZ FELIZ**



000041

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL



001-1750522-2

LUGAR DE NACIMIENTO:
BARAHONA, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
08 JULIO 1984
NACIONALIDAD: **REPUBLICANA DOMINICANA**
SEXO: **F** SANGRE: **O+** ESTADO CIVIL: **CASADA**
OCUPACIÓN: **INGENIERO CIVIL**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
08 JULIO 2024

LUISA PAOLA
PIMENTEL VIDAL DE LOPEZ



000043

DOCUMENTACION FINANCIERA



000045

Lic. Lederky Warkiria Ramirez Diaz

Exequátur 700-05
ICPARD 13136

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**Al Consejo de Administración y Accionistas de:
Construcciones y Soluciones de Ingeniera Altagracia & López
(CONSIAL SRL)**



Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la empresa **Construcciones y Soluciones de Ingeniera Altagracia & López (CONSIAL SRL)**, que comprenden el Estado de Situación al 31 de diciembre del 2024, estados de resultados, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo, correspondientes al año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Construcciones y Soluciones de Ingeniera Altagracia & López (CONSIAL SRL)** al 31 de diciembre del 2024 su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades –

Fundamento de Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del ICPARD y los requerimientos de ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Responsabilidad de la Administración frente a los financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo de la entidad son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

Responsabilidades del Auditor en relación de la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que en el caso que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

000047



2

• Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.

• Concluimos sobre el uso adecuado por la administración del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificados y los hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría


Lic. Lederky Ramírez
Contador Público Autorizado
Reg. Icpard No. 13136



Ave. 27 de Febrero No. 39, Centro Comercial 2000 Suite #301, Tel. 809-412-7005, Cel. 809-975-4235, Email.: lederkyramirez@gmail.com

CONSIAL, SRL
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
VALORES EN RD\$



<u>ACTIVOS</u>	NOTAS	
<u>ACTIVOS CORRIENTES</u>		
Efectivo en caja y bancos	3	9,316,416.45
Inventario	4	22,475,630.00
Anticipos pagados y retenciones	5	<u>1,020,391.19</u>
Total Activos Corrientes		32,812,437.64
<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS</u>		
Mobiliarios y Equipos		1,625,140.27
Depreciacion acumulada		(396,216.34)
Maquinarias y Equipos		479,516.96
Depreciacion acumulada		<u>(346,340.68)</u>
Total Activos Fijos		1,362,100.21
Total Activos		<u>34,174,538</u>
<u>PASIVOS CORRIENTES</u>		
Linea de Credito	7	6,736,069.57
Otros por pagar	8	372,839.71
Impuestos sobre la renta por pagar	8	<u>1,123,452.72</u>
Total Pasivos Corrientes		8,232,362.00
<u>PASIVOS LARGO PLAZO</u>		
Avances Recibido	9	5,626,472.58
Trabajo pendiente de ejecutar	10	<u>6,605,786.02</u>
Total Pasivo Largo Plazo		12,232,258.60
Total Pasivos		20,464,620.59
<u>PATRIMONIO</u>		
Capital suscrito y pagado		300,000.00
Reserva Legal		27,795.27
Otras Reservas	13	3,500,000.00
Beneficio ejercicios anteriores		6,925,749.83
Beneficio o perdida del periodo		<u>2,956,372.16</u>
Total Capital		13,709,917.26
Total Pasivo y Capital		<u>34,174,538</u>



Las notas son parte integral de los estados financieros

CONSIAL, SRL
ESTADOS DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
VALORES EN RDS



INGRESOS

Servicios de Ingenieria y Otros	51,091,302.54
Ingresos financieros	12,133.00
Total ingresos	51,103,435.54

COSTOS

Costos de Ventas	45,038,909.27
Beneficios Brutos	6,064,526.27

GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Salarios	659,136.00
Aportes a la Seguridad Social	92,872.26
Seguro Riesgo Laboral	8,568.77
Infotep	6,591.36
Otros de Personal	87,405.05
Gastos Operacionales	293,566.14
Gastos de activos Fijo	110,493.70
Depreciacion	193,220.26
Gastos Financieros	378,220.70
Gastos de representacion	57,494.31
Cuotas y Otras contribuciones	30,000.00
Otras deducciones	97,132.84
Total Gastos	2,014,701.39
Resultados del Periodo	4,049,824.88
ISR	1,093,452.72
Beneficios Netos	2,956,372.16



Las notas son parte integral de los estados financieros

CONSIAL, SRL
ESTADOS DE COSTOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
VALORES EN RDS



COSTOS

Inventario Inicial construccion en proceso	29,742,980.44
Compras de Solares (inventario inicial)	6,492,062.00
Compras de materiales	9,649,088.66
Itbis llevado al costo	1,547,951.04
Mas	
Mano de obra directa	16,684,001.09
Mas	
Gastos Indirectos	3,374,954.44
Depreciacion	23,501.60
Inventario final Const. Proceso	<u>(22,475,630.00)</u>
Costos de ventas	<u>45,038,909.27</u>

Las notas son parte integral de los estados financieros



000051

CONSIAL, SRL
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
VALORES EN RDS



ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Ganancia Neta	2,956,372.16
Ajustes para reconciliar la Ganancia (Perdida) del Efectivo	
(Usado) Provisto por Actividades de Operación	
Resultados de Ejercicios Anteriores	6,925,749.83
Reserva Legal	27,795.27
Otras reservas	3,500,000.00
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS NETOS	
Inventario	(22,475,630.00)
Anticipos y Retenciones	(1,020,391.19)
Impuestos por pagar	1,123,452.72
Otros por pagar	372,839.71
Avances Recibido de clientes	5,626,472.58
Trabajos pendiente de ejecutar	6,605,786.02
Efectivo Neto (Usando) Por las Actividades de Operación	3,642,447.09



ACTIVIDADES DE INVERSION

Adiciones al Activo Fijo	(1,362,100.21)
Efectivo Neto (Usado) En Actividades de Inversion	(1,362,100.21)

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

Prestamos	6,736,069.57
Acciones Pagadas	300,000.00
Efectivo Neto Provisto por Actividades de Financiamiento	<u>7,036,069.57</u>
Aumento de Efectivo y Equivalentes de Efectivo	9,316,416.45
Efectivo y Equivalente de Efectivo al Inicio del año	-
Efectivo y Equivalente de Efectivo al Final del año	<u>9,316,416.45</u>

Las notas son parte integral de los estados financieros



CONSIAL, SRL
ESTADOS DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
VALORES EN RDS

	Capital en Circulacion	Reserva Legal	Resultados Anteriores	Resultados del Periodo	Otras Reservas	Patrimonio de los Accionistas
Saldos al 01 de enero del 2024	300,000.00	27,795.27	4,999,664.77	1,926,085.06	10,100,000.00	17,353,545.10
Beneficios (Perdidas) del periodo				2,956,372.16	3,500,000.00	6,456,372.16
Transferencia de resultados			1,926,085.06	(1,926,085.06)	(10,100,000.00)	(10,100,000.00)
Saldos al 31 de diciembre 2024	<u>300,000.00</u>	<u>27,795.27</u>	<u>6,925,749.83</u>	<u>2,956,372.16</u>	<u>3,500,000.00</u>	<u>13,709,917.26</u>

Las notas son parte integral de los estados financieros



Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre 2024



1. Descripción del Negocio

Construcciones y Supervisiones de Ingeniería Altgracia & López (CONSIAL SRL), en adelante la empresa, es una sociedad de comercio constituida conforme a las leyes de la República Dominicana. De acuerdo a sus estatutos tiene por objetivo Construcción, Reforma, Reparación de Edificios Residencial y toda actividad de lícito comercio.

Las oficinas administrativas de la empresa se encuentran ubicada en la Calle 6 No. 5, Primer Nivel Apartamento A, Edificio Mariel V Sector El Cacique, Distrito Nacional. Amparada bajo el RNC 130-90953-9. El capital social es de RD\$ 300,000.00. El plazo de duración de sus actividades es indefinido

El Consejo de Accionistas de la sociedad Construcciones y Supervisiones de Ingeniería Altgracia & López (CONSIAL SRL) está conformado por las siguientes personas:

Leohardis Jeancarlos López Feliz	150,000.00
Luisa Paola Pimentel Vidal	<u>150,000.00</u>
	300,000.00

Declaración sobre el cumplimiento de normas internacionales de información financiera para Pymes (NIIF Para Pymes)

La Empresa ha cumplido con aplicar las Normas Internacionales de información Financiera (NIIF para Pyme) oficializadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPAD) hasta el 31 de diciembre 2024, en el registro de sus operaciones y en la presentación de sus estados financieros.

Estas normas requieren que la administración haga estimados y suposiciones que afectan las cantidades reportadas de activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivo contingentes a la fecha de los estados financieros, al igual que las cantidades reportadas de ingresos y gastos. Los resultados finales de estas estimaciones y suposiciones podrían ser diferentes a los registrados.

Los estados financieros de la Empresa por los períodos terminados al 31 de diciembre 2024, antes de ajustes y reclasificaciones han sido emitidos el 15 de febrero 2025 con aprobación de la Gerencia de la Empresa. La Junta de General de Accionistas deberá pronunciarse sobre los resultados económicos del último período antes mencionado.





2. Principales Políticas Contables, Estimaciones y Errores

a) Bases de Medición

La Empresa sigue el método de lo devengado de contabilización y registra sus activos y pasivos sobre la base del costo. A continuación se describen las políticas más relevantes aplicadas en el registro de las operaciones contables y en la preparación de los estados financieros.

b) Moneda Funcional y de Presentación

Las operaciones de la Empresa son efectuadas en RD\$ pesos dominicanos así como sus registros contables. Toda transacción en moneda extranjera es registrada en el momento de ocurrencia. Para fines de presentación en los libros contables se le aplica al importe la tasa de cambio de la moneda de registro. La tasa de cambio utilizada para la determinación de las diferencias cambiarias al 31 de diciembre 2024 fue de US \$ 1.00 = RD\$ 60.8924 las cuales fueron las tasas oficiales determinadas, para esas fechas, por la Dirección General de Impuestos Internos y la cual era aproximada a la tasa promedio de los bancos comerciales locales para operaciones de transferencias.

c) Estado de flujo de efectivos

Los estados de flujo de efectivos se han preparado por el método indirecto.

d) Uso de estimados contables, cambios y errores

La preparación de los estados financieros de conformidad con las normas internacionales de información financiera, requiere que la gerencia de la empresa formule estimaciones y supuestos para la determinación de los activos y pasivos, del monto de la contingencia y del reconocimiento de los ingresos y gastos. Si estas estimaciones y supuestos variaran en el futuro. Como resultados de cambio en las premisas en que se sustentaron, los correspondientes saldos de los estados financieros serian corregidos en las fechas en que los cambios en las estimaciones y supuestos se produzcan. Las estimaciones más significativas incluyen la obsolescencia o desmedro de los inventarios y la vida útil y el valor recuperable de los inmuebles y equipos, neto.

e) Deudores Comerciales y provisión para cuentas de cobranza dudosa.

Las cuentas por cobrar comerciales, son reconocidas por las facturaciones de los servicios prestados, menos los pagos o abonos.

f) Inventario de Construcción en Proceso

El inventario de Construcción en Proceso se refiere a los materiales comprados para los proyectos que no fueron utilizados en el periodo sobre el que se informa.





g) Propiedad, Planta y Equipos

Los muebles y equipos netos, están valuados al costo de adquisición, menos la depreciación acumulada. Los montos netos no exceden a los valores estimados de recuperación.

La ganancia o pérdida en la venta de la propiedad, planta y equipo se registra de la siguiente manera; al efectuarse la venta de la propiedad, planta y equipo se elimina de los libros el valor del activo y la correspondiente depreciación acumulada a la fecha de la venta.

Cualquier ganancia o pérdida de los activos fijos se incluyen en el resultado del ejercicio en que efectúa la operación. Asimismo se deja sin efecto la reserva por excedente de revaluación que le ha dado origen.

Las tasas utilizadas para el cálculo de la depreciación estimada de los inmuebles y equipos, son como sigue:

Mejoras	5%
Mobiliarios y equipos de oficina	25%
Equipos de Transporte	25%
Otros Activos	10 y 15%



h) Deterioro de activos:

La entidad evalúa en cada fecha de la emisión de los estados financieros, para determinar si existe evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos. Un activo es considerado en deterioro, si existe evidencia objetiva que ha ocurrido uno o más eventos que han sucedido después del reconocimiento inicial del activo y que ese evento de pérdida tiene un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros que puede ser confiablemente estimado.

i) Preaviso y cesantía

De acuerdo con el Código de Trabajo, la Empresa está comprometida a pagar a sus trabajadores un auxilio de preaviso y cesantía en aquellos casos cuyo contrato de trabajo sea cancelado. Adicionalmente, en la fecha que ocurra dicho caso, la Empresa debe cubrir parte de las prestaciones sociales de sus trabajadores y otros beneficios sociales generados en los años trabajados. La Empresa manifiesta no haber efectuado provisiones por este concepto debido a que no es la intención despedir los trabajadores.

j) Reforma al Sistema de Seguridad Social

Mediante la Ley no. 87-01, publicada el 9 de mayo del 2001, se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un Régimen Contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados y a los empleadores, financiado por estos últimos incluyendo al estado dominicano como empleador.



El empleador contribuirá al financiamiento del Régimen Contributivo, tanto para el seguro de envejecimiento, discapacidad y sobrevivencia, como para el Seguro Familiar de Salud, con el 70% del costo total y al trabajador le corresponderá el 30% restante. El costo del seguro de riesgos laborales será cubierto en un 100% por el empleador. En adición, el empleador aportará el 0.4% del salario cotizante para cubrir el fondo de solidaridad social del sistema provisional.

De igual manera, el Sistema de Seguridad Social incluye la afiliación obligatoria del trabajador asalariado y del empleador al Régimen Provisional a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) en los diferentes plazos que están contemplados en la citada ley para su puesta en vigencia. La aplicación de esta ley en lo relativo al seguro de envejecimiento discapacidad y sobrevivencia comenzó en el 2003, para los fines de contribución. El seguro de Riesgos Laborales inicio su aplicación en el 2004 y el seguro familiar de salud el cual entró en vigor el 1ro de septiembre del año 2007 según las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

k) Salario de navidad y participación de los trabajadores en la renta neta anual de la Empresa

De acuerdo con la legislación laboral vigente, los trabajadores percibirán a fin de año por concepto de salario de navidad un equivalente a la doceava parte de la remuneración anual percibida. En adición, las leyes establecen el pago de una participación de las ganancias a favor de los funcionarios y empleados, equivalente al diez por ciento de estas y en proporción al tiempo trabajado.



l) Años abiertos a inspección fiscal

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) tiene facultad para fiscalizar los últimos años no prescritos; En este sentido, están abiertos para fines fiscales los años 2024, 2023, 2022. El plazo de prescripción empieza a computarse a partir del día siguiente a la fecha en que vence el plazo de la presentación de la declaración anual respectiva, siempre que los mismos no hayan sido notificados por esta Dirección y que se haya invocado dicha prescripción.

m) Impuestos sobre la renta

El impuesto sobre la renta diferido se calcula usando el método del pasivo del balance general, para las diferencias temporales entre la base tributaria de los activos y pasivos y sus correspondientes valores en libros para propósitos financieros a la fecha del balance general. Los activos y pasivos diferidos por impuestos sobre la renta son reconocidos por diferencias temporales gravables.

Los activos y pasivos diferidos por impuestos sobre la renta son calculados a la tasa de impuesto que se espera aplicar cuando el activo y el pasivo sean realizados, basados en la tasa vigente y que substancialmente rige a la fecha del balance general.



n) **Reconocimiento de Ingresos**

Los ingresos por prestación de servicios son reconocidos por el método de lo devengado.

ñ) **Ganancia (perdida) por acción:**

La ganancia (perdida) por acción se computa dividiendo la ganancia neta del periodo entre el numero ponderado de acciones en circulación del año.

3. Efectivo y equivalentes de efectivo:

El efectivo y equivalente de efectivo considera todos los instrumentos financieros y depósitos con vencimiento menor a tres meses, están constituido por el efectivo en caja y bancos, formado como sigue al 31 de diciembre:

Banreservas RDS	4,834,583.51
Banreservas US\$ 1,773.36*60.8924	107,984.15
Santa Cruz	3,571,977.73
Santa Cruz US 1,000*60.8924	60,892.40
Banescos RDS	121,099.64
Banco Popular	494,396.84
Banco Popular 2,060.72*60.8924	125,482.19
	<hr/>
	9,316,416.45



4. Inventarios de Construcción en Proceso

El inventario a la fecha sobre la que se informa corresponde a varios proyectos que están en ejecución y por iniciar.

Casa Prado Oriental II	12,267,114.46
Edificio Carlos Mateo	3,445,773.54
Solar	3,304,002.00
Materiales y Otros	3,458,740.00
	<hr/>
	22,475,630.00

5. Anticipos y Retenciones

Corresponde a los anticipos de impuestos sobre la renta pagados durante el periodo sobre el que se informa y a las retenciones realizadas por instituciones gubernamentales a los proyectos realizados a la fecha sobre la cual se informa había anticipos pagados por el monto de RDS 1,020,391.19

6. Propiedad, Planta y Equipos

La propiedad, planta y equipos para el periodo sobre el que se informa se presenta según detalle:



Mobiliarios de oficina	326,614.01
Camion de cama	1,298,526.26
Depreciacion Acumulada	(396,216.34)
Camion	350,000.00
Herramientas	129,516.96
Depreciacion Acumulada	(346,340.68)
Total	<u>1,362,100.21</u>

7. Prestamos por pagar

Los préstamos por pagar a la fecha sobre la que se informa corresponden a líneas de crédito con instituciones financieras reguladas, las mismas son de vencimiento corriente.

Banco Santa Cruz	5,229,069.58
BanReservas	<u>1,506,999.99</u>
	6,736,069.57

8. Otras cuentas por pagar

A la fecha sobre la que se informa las cuentas por pagar a proveedores y deudas con la tarjeta corporativa y avances de clientes es como sigue:

Impuestos por pagar	1,093,452.72
Residuos Solidos	30,000.00
Tarjeta de Credito Popular	23,566.00
Tarjeta de credito Banreservas	109,616.19
Anticipos y otros	<u>239,657.52</u>
	1,496,292.43



9. Avances Recibidos

Corresponde a los avances recibidos de los proyectos en ejecución por el monto de RD\$ 626,472.58

10. Trabajos pendiente de ejecutar

De los proyectos en ejecución que posee la empresa a la fecha sobre la cual se informa tiene pendiente de ejecución el monto de a RD\$ 6, 605,786.02



11. Impuestos

Impuestos sobre la Renta

Para el periodo terminado al 31 de diciembre 2023 la tasa del impuesto sobre la renta fue del 27%.

Resultados del Periodo	4,049,824.88
27%	1,093,452.73
Creditos a compensar	(1,020,391.19)
Saldo a Favor	73,061.54



Impuestos sobre Activos

Adicionalmente, se establece un impuesto anual sobre los activos de las personas jurídicas o personas físicas con negocios de único dueño de un 1% sobre el balance de los activos netos de depreciación, amortización y reservas de cuentas incobrables. Las inversiones no formarán parte de la base imponible de este impuesto.

En el caso de las entidades no financieras, el 1% aplica sobre la base de los activos fijos según muestran los estados financieros al cierre del período fiscal. Este impuesto es compensable contra el impuesto sobre la renta, en caso de que el impuesto sobre la renta corriente sea mayor. En caso contrario, la empresa debe completar el pago del impuesto sobre los activos en dos cuotas posteriores, empezando la primera, en la fecha límite de presentación de la declaración jurada anual según corresponda.

Activos Totales	34,174,537.85
ISA 1%	341,745.38
Menos ISR	(1,093,452.73)
Total Impuestos a pagar	0.00

Las pérdidas fiscales trasladables de las personas jurídicas podrán ser compensadas con las utilidades hasta el quinto período subsiguiente al de la pérdida, con una amortización máxima de un 20% de dicha pérdida y con los límites del 80% y 70% de la renta neta imponible, para el cuarto y quinto período, respectivamente.

La base para el pago de los anticipos mensuales dependerá de la tasa efectiva de tributación (TET). Las personas jurídicas con TET menor al 1.5% de los ingresos brutos del período anterior pagaran sus anticipos en base al 1.5% de dichos ingresos. Las personas jurídicas con la TET mayor al 1.5% pagaran en base al impuesto liquidado del período anterior.



Base para el Calculo de los Anticipos

ISR	1,093,452.73	
Base para anticipos	1,093,452.73	91,121.06
	12	

Impuestos Residuos Solidos

La Ley General sobre Gestión Integral y CoProcesamiento de Residuos Sólidos número 225-20, establece en su artículo 36 que "toda persona jurídica, institución pública o privada, sea que tengan operaciones o no, domiciliada en el territorio nacional deberá pagar una contribución especial obligatoria en base a sus ingresos, independientemente de que perciban o no beneficios.

Para la fecha sobre la cual se informa en monto a pagar de impuestos a Residuos Sólidos es por el monto de RD% 30,000.00

12. Reservas legal

El artículo 58 del código de comercio de la república dominicana requiere que toda empresa por acción transfiera anualmente como mínimo un 5% de su beneficio antes de impuesto sobre la renta a una reserva legal, hasta que tal reserva sea igual al 10% del capital social. Dicha reserva no está disponible para distribución entre los accionistas, excepto en caso de disolución de la empresa. El exceso sobre este límite no tiene la condición de reservas legal.

13. Otras Reservas

Corresponden a reservas separadas para la continuación de la ejecución de los proyectos que para el periodo sobre el que se informa es de RD\$ 3, 500,000.00

14. Instrumentos financieros:

Los valores del efectivo, las cuentas por cobrar, préstamos bancarios, cuentas por pagar y de empresas vinculadas están presentados a sus valores razonables, debido a que su vencimiento es a corto plazo.

Los instrumentos financieros que podrían implicar cierta concentración de riesgo de créditos están representados por los depósitos en bancos. La Compañía deposita sus excedentes de fondos e instituciones financieras de primer orden, lo cual limita dicho riesgo de crédito.

Teniendo en cuenta el conocimiento que tiene la Gerencia sobre sus clientes, ésta considera que el riesgo de crédito en sus cuentas por cobrar es menor.

15. Transacciones no monetarias:

Las principales transacciones no monetarias que no han representado desembolsos de efectivo, por ende se exponen en el estado de flujos de efectivo, fueron las siguientes:

Depreciación 216,721.87





16. Administración de los Riesgos Financieros

Las actividades de la compañía la exponen a una variedad de riesgos financieros, cuyos potenciales efectos adversos son permanentemente evaluados por el Consejo de Administración y la Gerencia de la entidad, a efectos de minimizarlos. A continuación se presentan los riesgos financieros a los que está expuesta la compañía:

Riesgo de Tasa de Cambio:

La compañía está expuesta al riesgo de fluctuaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera que surgen de su exposición, principalmente frente al dólar estadounidense. Estos riesgos se mitigan en la medida de lo posible a través de la adecuación de los precios de ventas y la compra en moneda local de los insumos.

Riesgo de Crédito:

La compañía se expone al riesgo de crédito, que es el riesgo de que los clientes no cumplan con sus pagos. Los activos financieros que potencialmente presentan riesgos crediticios para la compañía, consisten principalmente en cuentas corrientes y de ahorros en bancos y cuentas por cobrar. Las cuentas en bancos están en instituciones financieras de prestigio. Los créditos se administran a través del análisis periódico, de la capacidad de los deudores para cumplir con sus obligaciones en los límites de crédito cuando sea apropiado.

Riesgo de Liquidez:

La Gerencia está consciente de las implicaciones del riesgo de liquidez. En ese sentido, mantiene adecuados niveles de efectivo y de crédito disponibles con las instituciones financieras locales, así como también adecuados niveles de las cobranzas.

Riesgo de tasa de interés:

La compañía está expuesta a los efectos de las fluctuaciones de mercado en las tasas de interés. La compañía administra este riesgo minimizando sus financiamientos bancarios.

17. Otras revelaciones:

Al 31 de diciembre 2024 no existen litigios pendientes, reclamaciones ni aspectos legales que pudieran generar contingencias económicas en contra de la empresa, y que pudiera ser reconocido en los estados financieros tomados en conjunto, según informaciones recibidas de la gerencia.

La empresa tiene en proyecto la construcción de un Edificio y dos casas, así como también un proyecto con el Ministerio de Defensa y dos en el IDHRI.



17

000062

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO A-1
BALANCE GENERAL		
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		Periodo 202412
RNC/Cédula 130909539	Nombre(s) CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA,	Apellido(s)

I. ACTIVOS	MONTOS	TOTALES
1.- ACTIVOS CORRIENTES		
1.1 CAJAS Y BANCOS		31,792,046.45
1.2 CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	9,318,418.45	
1.3 CUENTAS POR COBRAR A RELACIONADOS		
1.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
1.5 INVENTARIO DE MERCANCIAS O PRODUCTOS TERMINADOS		
1.6 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	0.00	
1.7 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	0.00	
1.8 OTROS INVENTARIOS	22,475,630.00	
1.9 MERCANCIAS EN TRANSITO		
1.10 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO		
1.11 OTROS ACTIVOS CORRIENTES		
1.12 DIVIDENDOS A CUENTA ENTREGADOS EN EL EJERCICIO		
2.- ACTIVOS FIJOS (*)		
2.1 EDIFICACIONES (CATEGORÍA 1)		2,104,857.23
2.2 EDIFICACIONES DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1)		
2.3 AUTOMÓVILES Y EQUIPOS (CATEGORÍA 2)		
2.4 OTROS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES (CATEGORÍA 3)	1,625,140.27	
2.5 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS URBANOS)	479,516.96	
2.6 OTROS ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES (INCLUYE TERRENOS RURALES)		
2.7 REVALUACIÓN DE ACTIVOS		
3.- INVERSIONES		
3.1 DEPOSITOS		0.00
3.2 ACCIONES		
3.3 OTRAS INVERSIONES		
4.- OTROS ACTIVOS		
4.1 OTROS ACTIVOS NO AMORTIZABLES		1,020,391.19
4.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO O ANTICIPADO		
4.3 OTROS ACTIVOS AMORTIZABLES	1,020,391.19	
5.- PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
5.1 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		742,557.02
5.2 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS EDIFICACIONES AGROPECUARIAS (CATEGORÍA 1)		
5.3 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)		
5.4 DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)	396,216.34	
5.5 PARA CUENTAS INCOBRABLES	346,340.68	
5.6 PROVISIÓN DE INVENTARIO		
5.7 OTRAS PROVISIONES		
6.- TOTAL ACTIVOS		34,174,537.85
II. PASIVOS Y PATRIMONIO		
7.- ACREEDORES A CORTO PLAZO		
7.1 PRÉSTAMOS		20,464,620.59
7.2 CUENTAS POR PAGAR	6,736,069.57	
7.3 IMPUESTOS POR PAGAR		
7.4 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,123,452.72	
7.5 COBROS ANTICIPADOS	6,978,625.72	
7.6 APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	5,626,472.58	
8.- ACREEDORES A LARGO PLAZO		
8.1 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		0.00
8.2 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
8.3 PRÉSTAMOS COMERCIALES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR		
8.4 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
8.5 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
8.6 PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES		
8.7 PRÉSTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
8.8 PRÉSTAMOS CON ACCIONISTAS		
9.- OTROS PASIVOS		
10.- PATRIMONIO		
10.1 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		13,709,917.26
10.2 RESERVA LEGAL	300,000.00	
10.3 SUPERAVIT REVALUACIÓN DE ACTIVOS	27,795.27	
10.4 BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES		
10.5 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERCICIO ACTUAL	6,925,749.83	
10.6 OTRAS RESERVAS	2,956,372.16	
11.- TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	3,500,000.00	34,174,537.85

986832D8637106A0937869AF3058880D\$



000063

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO B-1
ESTADO DE RESULTADOS		
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		Periodo 202412
RNC/Cédula 130909539	Nombre(s) CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA,	Apellido(s)

I. INGRESOS	MONTOS	TOTALES
1. INGRESOS DE OPERACIONES NETOS		
1.1 INGRESOS VENTAS LOCALES		51,091,302.54
1.2 INGRESOS EXPORTACIONES		
1.3 DEVOLUCIONES S/VENTA (-)		
1.4 DESCUENTO S/VENTA (-)		
1.5 OTROS INGRESOS		
2. INGRESOS FINANCIEROS		
2.1 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		12,133.00
2.2 INTERESES PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS		
2.3 POR DIVIDENDOS		
2.4 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS		
2.5 INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES NO RELACIONADAS		
2.6 OTROS INGRESOS FINANCIEROS	12,133.00	
3. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.1 POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		0.00
3.2 POR VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
3.3 POR DIFERENCIAS POSITIVAS CAMBIARIAS		
3.4 INGRESOS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS		
3.5 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
4. TOTAL		51,103,435.54
II. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES		
5. COSTO DE VENTA		
6. GASTOS DE PERSONAL		45,038,909.27
6.1 SUELDOS Y SALARIOS		854,573.44
6.2 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	659,136.00	
6.3 SEGUROS		
6.4 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	8,568.77	
6.5 APORTÉ INFOTEP	92,872.26	
6.6 OTROS GASTOS DE PERSONAL	6,591.36	
6.7 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD	87,405.05	
7. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		293,566.14
7.1 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS)		
7.2 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONAS MORALES)		
7.3 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (Ley No. 392-07)		
7.4 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)		
7.5 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS)		
7.6 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS (PERSONAS MORALES)		
7.7 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	293,566.14	
7.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
8. ARRENDAMIENTOS		0.00
8.1 DE INMUEBLES (A PERSONAS FÍSICAS)		
8.2 DE INMUEBLES (A PERSONAS MORALES)		
8.3 OTROS ARRENDAMIENTOS		
8.4 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
9. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		303,713.96
9.1 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.2 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2)		
9.3 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 3)	193,220.26	
9.4 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 1)		
9.5 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (CATEGORÍA 2 y 3)		
9.6 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS	110,493.70	
9.7 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES		
9.8 AMORTIZACIÓN MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS		
9.9 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
10. GASTOS DE REPRESENTACIÓN		57,494.31
10.1 RELACIONES PÚBLICAS		
10.2 PUBLICIDAD		
10.3 VIAJES		
10.4 DONACIONES		
10.5 DONACIONES A PROINDUSTRIA (Ley No. 392-07)		
10.6 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
10.7 PROMOCIONES	57,494.31	
10.8 ITBIS PAGADO EN PROPORCIONALIDAD		
11. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS		127,132.84
11.1 PRIMAS DE SEGUROS		
11.2 CUOTAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	97,132.84	
11.4 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII	30,000.00	
12. GASTOS FINANCIEROS		378,220.70
12.1 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES		
12.2 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR		
12.3 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES		
12.4 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR		
12.5 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS		
12.6 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS LOCALES		
12.7 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS EN EL EXTERIOR		



000064

12.8 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)		
12.9 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES		
12.10 OTROS GASTOS FINANCIEROS		378,220.70
13. GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.1 POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES		0.00
13.2 POR PERDIDAS EN VENTAS DE BIENES DE CAPITAL		
13.3 PERDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES		
13.4 PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
13.5 POR DIFERENCIAS NEGATIVAS CAMBIARIAS		
13.6 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS		
13.7 PROVISIÓN DE INVENTARIO		
13.8 OTRAS PROVISIONES		
14. BENEFICIO (PÉRDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA		4,049,824.88
15. TOTAL		51,103,435.54

B0AC4DFDFE0677847FCF949004EBD70A\$



000065

DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS **ANEXO D**
DATOS INFORMATIVOS

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE Período 202412
 RNC/Cédula 130909539 Nombre(s) CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, Apellido(s)

I. EMPRESA

1. No. DE FUNCIONARIOS		2. SUELDO PROMEDIO ANUAL RD\$	
3. No. DE EMPLEADOS		4. SUELDO PROMEDIO ANUAL	
II. LOCAL			
5. SUPERFICIE TOTAL (M2)		6. No. DE LOCALES PROPIOS	
7. No. ESTABLECIMIENTOS		8. IMPORTE ANUAL ALQUILER RD\$	

III. DETERMINACION DE DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO

A) DE USO PROPIO	Categoría 2	Categoría 3
9. Balance Inicial (Viene casilla 16 del formulario "D" año anterior)	123,617.93	156,677.34
10. Ajuste fiscal (Ver D-2)	0.00	0.00
11. Adiciones imponible (50% de las adiciones)	649,263.13	
12. Retiros		
13. Base Ajustada por Inflación (Casillas 9+10+11-12)		
14. Depreciación	772,881.06	156,677.34
15. Adición no depreciada (50% de las adiciones del periodo)	193,220.27	23,501.60
16. Costo fiscal al final del periodo (Casillas 13-14+15)	649,263.13	
B) EN ARRENDAMIENTO	1,228,923.92	133,175.74
17. Balance Inicial (Viene de la casilla 24 formulario "D" año anterior)		
18. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2)		
19. Adiciones imponible (50% de las adiciones)		
20. Retiros		
21. Base Ajustada por Inflación (Casillas 17+18+19-20)		
22. Depreciación	0.00	0.00
23. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)	0.00	0.00
24. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 21-22 +23)	0.00	0.00
C) ACTIVOS ADQUIRIDOS AMPARADOS POR LA LEY No. 392-07		
25. Balance Inicial (Viene de la casilla 32 formulario "D" año anterior)		
26. Ajuste fiscal (Ver formulario D-2)		
27. Adiciones imponible (50% de las adiciones)		
28. Retiros		
29. Base Ajustada por Inflación (Casillas 25+26+27-28)		
30. Depreciación	0.00	0.00
31. Adición no depreciada (50% de las adiciones del año)	0.00	0.00
32. Total Costo fiscal al final del periodo (Casillas 29-30+31)	0.00	0.00
33. Total Costo Fiscal (Casillas 16+24+32)	1,228,923.92	133,175.74

Tipo de Inventario (1=Periódico, 2=Perpetuo, 3=Otros)

IV. COSTO DE VENTA

34. Inventario Inicial		
35. Compras Locales del Ejercicio	+	
36. Compras en el Exterior del Ejercicio	+	
37. ITBIS llevado al Costo	+	
38. Inventario Final	+	1,547,951.04
39. Costo de Venta	=	1,547,951.04
V. COSTO VENTA (MANUFACTURA)		
40. Inventario Inicial Materia Prima		
41. Inventario Inicial Productos en Proceso	+	
42. Compras Materia Prima Local	+	36,235,042.44
43. Compras Materia Prima Exterior	+	9,649,088.66
44. Sueldos y Salarios	+	
45. Depreciación	+	16,684,001.09
46. Otros Gastos Indirectos	+	23,501.60
47. Inventario Final Materia Prima	+	3,374,954.44
48. Inventario Final Productos en Proceso	-	0.00
49. Costos de Producción	=	22,475,630.00
50. Inventario Inicial Productos Terminados	+	43,490,958.23
51. Inventario Final Productos Terminados	+	
52. Costos de Venta	=	43,490,958.23

F76D3A64E87896E44258B49B68F0A8F9#

000066



DGII		DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS					D1	
AÑO FISCAL 202412		RAZON SOCIAL CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL						
RNC 130909539								
I. CÁLCULO DEPRECIACIÓN BALANCE INICIAL								
1. Balance inicial							0.00	
2. Ajuste fiscal							0.00	
3. Balance inicial ajustado							0.00	
4. Retiros despues de ajuste							0.00	
5. Base depreciable								
6. Depreciación							0.00	
7. Costo Fiscal Final del Período							0.00	
II. DETALLE DE ACTIVO FIJO								
A. ADQUISICIONES								
	Fecha (AAAAMDD)	Valor	Base depreciable	Proporcion no Depreciada	Depreciacion	Costo final Período(valor - depreciacion)		
1							0.00	
2							0.00	
3							0.00	
4							0.00	
5							0.00	
6							0.00	
7							0.00	
8							0.00	
9							0.00	
10							0.00	
SUB-TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
B. MEJORAS CAPITALIZABLES								
	Fecha (AAAAMDD)	Valor	Base depreciable	Proporcion no Depreciada	Depreciacion	Costo final Período(valor - depreciacion)		
1							0.00	
2							0.00	
3							0.00	
4							0.00	
5							0.00	
6							0.00	
7							0.00	
8							0.00	
9							0.00	
10							0.00	
SUB-TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. RETIROS								
	Fecha (AAAAMDD)	Valor	Base depreciable	Proporcion no Depreciada	Depreciacion	Costo final Período(valor - depreciacion)		
1							0.00	
2							0.00	
3							0.00	
4							0.00	
5							0.00	
6							0.00	
7							0.00	
8							0.00	
9							0.00	
10							0.00	
SUB-TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Nota: Sumar la casilla 6 "Depreciación", "Depreciación de Adquisiciones" más y las "Mejoras Capitalizables"								
TOTAL							0.00	

549112696921BEE19AFC96EB7E820399\$



000067

DGII DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS **D2**
DETERMINACIÓN AJUSTE FISCAL - ANEXO IR2

Año Fiscal 202412
 RNC 130909539

Razón Social CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL

1. DETERMINACIÓN PATRIMONIO FISCAL	1.- Total Activos (registrados en libros al inicio del ejercicio)			
	2.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)			
	3.- Impuesto sobre la Renta Diferido		+	
	4.- Cuentas y efectos por Cobrar (no relacionadas con giro del negocio)		+	
	5.- Costo del Terrenos (Valor en Libros)		-	
	6.- Costo de la Acciones (Valor en Libros)		-	
	7.- Costo Edificio (Valor en Libros)		-	
	8.- Costo Construcción en Proceso (Valor en Libros)		-	
	9.- Costo Activo en Construcción (Valor en Libros)		-	
	10.- Costo Activos Fijos Categoría 2 (Valor en Libros)		-	
	11.- Costo Activos Fijos Categoría 3 (Valor en Libros)		-	
	12.- Costos Activos Fijos Categoría 2 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)		-	
	13.- Costos Activos Fijos Categoría 3 (Dados en Arrendamientos, por su Valor en Libros)		-	
	14.- Otros Activos (Valor en Libros)		-	
	15.- Costo Fiscal Categoría 1		-	
	16.- Costo Fiscal Categoría 2		+	
	17.- Costo Fiscal Activo en Construcción		+	
	18.- Costo Fiscal Categoría 3		+	
	19.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos)		+	
	20.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos)		+	
	21.- Costo Fiscal Terrenos		+	
	22.- Costo Fiscal de las Acciones		+	
	23.- Reevaluación de Activos		+	
	24.- Mejoras en Propiedades Arrendadas		-	
	25.- Costo Fiscal de Otros Activo		+	
	26.- Saldos Activos Fiscales		+	
			=	0.00
	27.- Total Pasivos (registrados en libros al inicio del ejercicio)		=	
	28.- Impuesto sobre la Renta Diferido		-	
	29.- Provisiones y Reservas (no admitidas a los fines fiscales)		-	
	30.- Otros Pasivos		-	
	31.- Saldo de los Pasivos		=	0.00
	32.- Patrimonio Fiscal (casilla 26-31)		=	0.00
	33.- Saldo Fiscal de los Activos no monetarios (Traer Monto Casilla 49)		=	36,235,042.44
	34.- Base Ajuste por Inflación (Valor menor de las casillas 32 y 33)		=	0.00
35.- Ajuste Fiscal Patrimonial (porcentaje ajustado) 28.74%		=	0.00	
2. DISTRIBUCIÓN AJUSTE FISCAL PATRIMONIAL	36.- Activos no Monetarios (valor fiscal)	Monto	%	Distrib. de Ajuste
	37.- Inventario	36,235,042.44		
	38.- Activos Categoría 1 (Viene de la casilla 15)	0.00		
	39.- Activos Categoría 2 (Viene de la casilla 16)	0.00		
	40.- Activos Categoría 3 (Viene de la casilla 18)	0.00		
	41.- Costo Fiscal Categoría 2 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 19)	0.00		
	42.- Costo Fiscal Categoría 3 (Dados en Arrendamientos) (Viene de la casilla 20)	0.00		
	43.- Costo Fiscal de los Terrenos (Viene de la casilla 21)	0.00		
	44.- Costo Fiscal Mejoras en Propiedad Arrendadas (Viene de la casilla 24)	0.00		
	45.- Costo Construcción en Proceso (Viene de la casilla 8)	0.00		
	46.- Activos en Construcción (Viene de la casilla 17)	0.00		
	47.- Inversiones en Acciones (Viene de la casilla 22)	0.00		
	48.- Costo Fiscal Otros Activos no monetarios (Viene de la casilla 25)	0.00		
	49.- Total Activos no monetarios	36,235,042.44	0.00	0.00

80ADF48B341098F23809021FE3C8D923\$



000068

DGII		DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		ANEXO E	
Nombre(s)		Apellido(s)		Periodo	
202412					
DATOS COMPLEMENTARIOS					
DATOS PERSONALES DECLARANTE					
RUC/Cédula					
00000588					
DATOS DE AÑOS ANTERIORES					

a) Año de la Perdida	b) Perdida al Inicio del Periodo	c) Índice de Inflación (%)	d) Cantidad Ajuste Por Inflación (Casillas B x C)	e) Perdida Ajustada Por Inflación (Casillas B + D)	f) Periodos por Compensar	g) Perdida a Compensar (casillas E/F)	h) Renta Neta Imponible Antes de la Perdida (Vered casilla 17 JR2)	i) % de la Renta Neta Imponible	j) Limite de Perdida a Compensar (Casillas H x J)	k) Perdida Compensable Periodo (valor menor casilla G J 3)	l) Perdida Pendiente de Compensar (Casillas E - S)
1				0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
2				0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
3				0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
4				0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
5				0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
6	TOTAL	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00

B. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS	
7	A DIVIDENDOS
8	A RESERVAS
9	UTILIDADES NO DISTRIBUIDA
10	TOTAL
	2.596.372,16
	2.596.372,16

C. SALDO DE PERDIDAS DE CAPITAL	
11	PERDIDA DE CAPITAL PENDIENTE DE COMPENSAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
12	GANANCIA DE CAPITAL DEL EJERCICIO QUE SE COMPENSAN
13	PERDIDA DE CAPITAL DEL EJERCICIO
14	SALDO DE PERDIDA DE CAPITAL A COMPENSAR EN EJERCICIOS FUTUROS

D. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGOS DE ANTICIPOS	
15	TOTAL DE INGRESOS (Coloque aquí el total de los Ingresos como aparece en su Estado de Resultados)
16	GANANCIA DE CAPITAL EN LIBROS
17	GANANCIAS DE BIENES DEPRECIABLES EN LIBROS
18	DIVIDENDOS
19	INTERESES EXENTOS
20	BIENES INGRESOS O PARTIDAS NO IMPUTABLES A LOS FINES FISCALES (Sumar casillas 16+17+18+19)
21	COSTO DE VENTA (Comisiones, Ventas de Bienes de Terceros o por Márgenes regulados por el Estado)
22	BASE IMPONIBLE (Casillas 15-20-21)
	51.103.435,54
	0,00
	0,00
	0,00
	45.038.962,27
	6.064.528,27

ESDFFF66B43D3FE00F76C8BE8CFC25C\$



000069

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO G
AJUSTES FISCALES		Periodo 202412
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 130909539	Nombre(s) CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA,	Apellido(s)

I. DETALLE DE LOS AJUSTES	MONTOS	TOTALES
1.- POSITIVOS		0.00
1.1 IMPUESTOS NO DEDUCIBLES		
1.2 EXCESO EN DEPRECIACIÓN		
1.3 AJUSTES POR FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES		
1.4 EXCESO PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		
1.5 EXCESO DONACIONES A INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO		
1.6 PERDIDA DE CAPITAL NO COMPENSABLE DEL EJERCICIO		
1.7 DIFERENCIA CAMBIARIA		
1.8 AJUSTES POSITIVOS POR REEMBOLSOS (Ley 392-07 y Norma 2-08)		
1.9 AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA		
1.10 GASTOS INTERESES NO DEDUCIBLES		
1.11 OTROS GASTOS NO ADMITIDOS		
1.12 AJUSTES DE INVENTARIOS		
1.13 GASTOS SIN COMPROBANTES CON VALOR FISCAL		
1.14 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
1.15 PROVISIONES NO ADMITIDAS		
1.16 PASIVO NO SUSTENTADO		
1.17 OTROS AJUSTES		
2.- NEGATIVOS		0.00
2.1 DEFICIENCIA EN DEPRECIACIÓN		
2.2 AJUSTES DE INVENTARIO (Viene de la casilla 37 del Anexo D2)		
2.3 DIFERENCIA CAMBIARIA	0.00	
2.4 OTROS AJUSTES		
II.- DISTRIBUCIÓN DE LOS AJUSTES		
3.- TOTALES	AJUSTES POSITIVOS	AJUSTES NEGATIVOS
3.1 INGRESOS DE OPERACIONES NETOS	0.00	0.00
3.2 INGRESOS FINANCIEROS		
3.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
3.4 OTROS INGRESOS		
3.5 COSTO DE VENTA		
3.6 GASTOS DE PERSONAL		
3.7 GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS		
3.8 ARRENDAMIENTOS		
3.9 GASTOS DE ACTIVOS FIJOS		
3.10 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
3.11 GASTOS FINANCIEROS		
3.12 GASTOS EXTRAORDINARIOS		
3.13 OTROS GASTOS		

D2FEE68DFD45D81A23E887A8E7168263\$



000070

DGII

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS - ANEXO IR2

ANEXO H-1

Periodo 202412
RNC 130909539

Razón Social CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL

En caso de no tener cambios en los datos registrados de la Sociedad, complete el cuadro "Actualización de Datos sin Cambios" que se encuentra en el Anexo H-2.

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD

TELEFONO 1: TELEFONO 2: CORREO ELECTRONICO:
DIRECCION
A CALLE NO. Ed/APTO/LOCAL
SECTOR MUNICIPIO PROVINCIA
REFERENCIA

PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD

B	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal).	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL (Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA %	CARGO EN EL CONSEJO
1		Leohardis Lpez			
2		Luisa Paola Vidal		50.00	
3				50.00	
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) POR CONTROL ACCIONARIO

Identifique las personas físicas que tienen una participación en la persona jurídica declarante igual o mayor al 20% . En caso de que exista una cadena de titularidad, se debe identificar la(s) persona(s) física(s) final(es) que tenga una participación directa o indirectamente igual o mayor al 20% de participación en la entidad declarante.

C	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal)	NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL (calle, no., estado o provincia, país)	TELÉFONO	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA %
1		Leohardis Lopez	Dominicano			
2		Luisa Paola Vidal	Dominicano			50.00
3						50.00
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						



BD2726BC33F83C5F18BFC2BB935C6207\$

000071

DGII		DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			ANEXO H-2	
IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS - ANEXO IR2						
Período RNC	202412 130908539	Razón Social	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL			
BENEFICIARIO(S) FINAL(ES) POR CONTROL EFECTIVO						
Identifique la(s) persona(s) física(s) final(es) que sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 20% en la sociedad o a través de una cadena de control ejerza el control efectivo de la sociedad o entidad jurídica declarante.						
D	CEDULA/ PASAPORTE/ IDENTIFICACION TRIBUTARIA (del país de residencia fiscal)	NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO EN SU PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL (Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)	TELEFONO	PARTICIPACION ACCIONARIA %
1		Leohardis Lopez	Dominicana			50.00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
E	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
1						
2						
3						
4						
5						
F	NOMBRE COMERCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	SUCURSALES TELEFONO		DIRECCIÓN (Calle, no., ed./apto/local, sector, municipio, provincia)	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN CAMBIOS						
Para el caso de sociedades que no hayan sufrido ninguno de los cambios de este anexo dentro del plazo de un año, desde su última declaración, favor indique:						
Se reitera Información de la Declaración Jurada No:				de Fecha:		

5D7195F69CD9322A08EEEF08F374B536



000072

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	IR-2
DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES		Periodo 202412
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 130909539	Nombre(s) CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA	Apellido(s)
Nombre Comercial CONSIAL	Rectificativa No	Teléfono 8476876
Correo Electrónico LLOPEZ@CONSIALSRL.COM	Tipo Declaración Normal <input checked="" type="checkbox"/>	

II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL		
A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos. Anexos Estado De Resultados)		
		A 51,103,435.54
		B 8,084,526.27
B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)		
1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B)		1 4,049,824.88
2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)	+ 2 0.00	
3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS	- 3	
4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑIAS	- 4 0.00	
5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)	- 5 0.00	
6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)		+ 6 0.00
7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)		7 4,049,824.88
8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)		- 8
9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUES DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)		9 4,049,824.88
10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)		- 10
11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07		= 11 4,049,824.88
III. LIQUIDACIÓN		
12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)		= 12 1,093,452.72
13.- ANTICIPOS PAGADOS		
14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)	- 13 704,782.84	
15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)	- 14 315,608.55	
16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE	- 15	
17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS	- 16 121.33	
18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL	- 17	
19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR	- 18	
20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)	- 19	
21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS	- 20	
22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO	- 21 35.81	
23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo)		= 23 72,904.39
24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo)		= 24 0.00
25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes	% + 25 0.00	
26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+ 26	
27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)		= 27 0.00
28.- SANCIONES		+ 28
29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23)		% + 29 0.00
30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)		+ 30
31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)		= 31 72,904.39
32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO		= 32 0.00
33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar)		= 33 0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

849B730E547C373F5AAA3ECB5DE3780D#



000073

Datos de Recepción: 1-30-90953-9/J/25004651355

Fecha Recepción: 2025/04/16

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO J
DATOS INFORMATIVOS		Periodo 202412
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 130909539	Nombre(s) CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA,	Apellido(s)

I. RESUMEN POR TIPO DE OPERACIONES Y POR TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES		
1.- FORMATO DE ENVÍO 607/LIBRO DE VENTA		
	CANTIDAD	MONTO
1.1 COMPROBANTE VALIDO PARA CREDITO FISCAL		
1.2 COMPROBANTE CONSUMIDOR FINAL		
1.3 COMPROBANTES NOTA DE DEBITO		
1.4 COMPROBANTES NOTA DE CREDITO (-)		
1.5 COMPROBANTE REGISTRO ÚNICO DE INGRESOS		
1.6 COMPROBANTE REGISTRO RÉGIMENES ESPECIALES		
1.7 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES		
1.8 OTRAS OPERACIONES QUE NO REQUIEREN COMPROBANTES		
1.9 TOTAL MONTOS DE OPERACIONES POR INGRESOS (Casillas 1.1+1.2+1.3-1.4+1.5+1.6+1.7+1.8)		0.00
2.- FORMATO DE ENVÍO 606		
	CANTIDAD	MONTO
2.1 COMPROBANTE VALIDO PARA CREDITO FISCAL		
2.2 COMPROBANTES NOTA DE DEBITO		
2.3 COMPROBANTES NOTA DE CREDITO (-)		
2.4 COMPROBANTES GUBERNAMENTALES		
2.5 COMPROBANTE REGISTRO RÉGIMENES ESPECIALES		
2.6 TOTAL MONTOS DE GASTOS SUSTENTADOS CON COMPROBANTES (Casillas 2.1+2.2-2.3+2.4+2.5)		0.00
2.7 COMPROBANTES PAGO A PROVEEDORES INFORMALES		
2.8 COMPROBANTES GASTOS MENORES		
2.9 TOTAL MONTOS DE OPERACIONES DE GASTOS (Sumar Casillas 2.7+2.8)		0.00

8F3473D8A2EED2C23DB09DCFD48B9FA4\$



000074

DOCUMENTACION TECNICA



000075

Fecha: 13/10/2025

OFERTA TECNICA (CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SUMINISTRADAS)

Al: Ayuntamiento Municipal de Peñón

Asunto: Especificaciones Técnicas para el Proyecto de Licitación No. AMP-MAE-PEUR-CP-2025-0001

Estimados señores:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar los parámetros técnicos detallados para el proyecto de construcción de aceras y contenes en la avenida principal del municipio de Peñón, referido en la licitación No. AMP-MAE-PEUR-2025-0001, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

A continuación, se detallan los parámetros técnicos:

1. Descripción del Proyecto:

Construcción de aceras y contenes en el tramo comprendido desde [inicio] hasta [fin], en la avenida principal del municipio de Peñón, con el objetivo de mejorar la movilidad peatonal y la seguridad vial.

2. Especificaciones Técnicas:

- **Materiales:**
 - Concreto premezclado de alta resistencia ($f'c=210 \text{ kg/cm}^2$).
 - Bordillos y contenes de concreto.
 - Acabados anti-deslizantes en las superficies transitables.
- **Dimensiones:**
 - Ancho de aceras: variable según espacio en obra.
 - Altura de contenes: 0.30 m. con acabado en esquina redondeada.
- **Cimentación y estructura:**
 - Base de material granular compactado.
 - Revestimiento con concreto en calidad especificada.
- **Instalación:**
 - Verificación de nivelación y alineación.
 - Incorporación de fácil acceso para personas con discapacidad, cumpliendo con la normativa vigente.

3. Requisitos de Calidad y Seguridad:

- Cumplir con las normativas aplicables en construcción y seguridad vial.



000076

- Uso de materiales que garantizan durabilidad y resistencia a condiciones climáticas adversas.
- Supervisión constante durante la obra y control de calidad en cada etapa.

4. **Otros Consideraciones:**

- Respetar las áreas de trabajo y señalización correspondiente.
- Coordinación con las autoridades municipales para evitar inconvenientes en la vía pública.



ACCESIBILIDAD UNIVERSAL		
CATEGORÍAS	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
	ENTORNO FISICO	
Área Perimetral	Rampa pavimento contén	Pendiente máxima de la rampa 8% y terminar en "0" con pavimento Señalización vertical o en planta, con el símbolo internacional de accesibilidad.
	Estacionamiento reservado a personas discapacidad exterior(calle) señalizado	Dos espacios delimitados colores resaltantes y señalizados próximos a la entrada principa
	Textura en la acera	Textura antideslizante o violinada.
	Aceras libres de obstáculos	Postes, letreros, filtrantes y árboles.
	Señalética adecuada	Símbolo internacional de Accesibilidad, logo con fondo azul y caricatura en blanco
Entrada a las instalaciones	Estacionamientos interior (uno por cada 50) reservados a personas con discapacidad señalizado (vertical y horizontal)	Ancho mínimo del estacionamiento 3.50 m x 5.00 m. Ubicación próximo a la entrada.
	Rampas pendiente, textu y barandas adecuadas (si lo amerita)	Pendiente máxima de rampa 8%. Colocación de baranda longitud mayor de 3:00 m.
	Pavimento en buen estado	Considerar un pavimento adecuado sin baches o aposamiento de agua.
Pasillos	Ancho adecuado	Ancho mínimo adecuado 1.20 m
	Altura de los salientes o letreros	Colocación de salientes (letreros, lámparas y otros objetos) a una altura mínima de 2.10 m.
	Iluminación media o alta	Existencia de iluminación alta ya sea natural o artificial
	Piso con textura antiresbalante	Textura rugosa sin colocación de primer o cera
	Barras de apoyo en paredes	Barras de apoyo las paredes a 90 cm de altura medidos desde el suelo
Puertas	Puertas con tiradores de palanca	Colocación de puertas de fácil apertura.

	Giro hacia afuera	Identificar los marcos con colores resaltados
	En caso de presencia de Puertas Corredizas	Rieles no deberán sobrepasar el nivel de piso.
	Hueco libre mínimo de 90 cm	Ancho libre de paso mínimo 85 cm.
Baños	Puerta abatible o que abra hacia afuera, señalizada.	La puerta de entrada tiene 90 cm de ancho libre de lado a lado después de abierta la puerta hasta su tope.
	Barras de apoyo laterales al inodoro	Barras de apoyo abatible con 79 cm de largo y 80cm de alto (medidos desde el piso hasta la conexión con la pared). Barras de apoyo fija a 80 cm de altura medidas desde el piso.
	Lavamanos de mural con grifería	Grifos accesibles de palanca o sensor.



000078

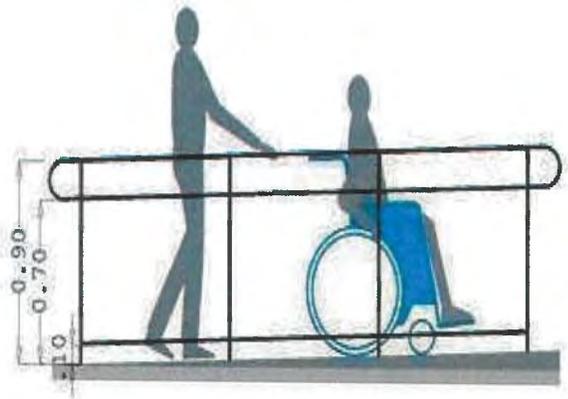
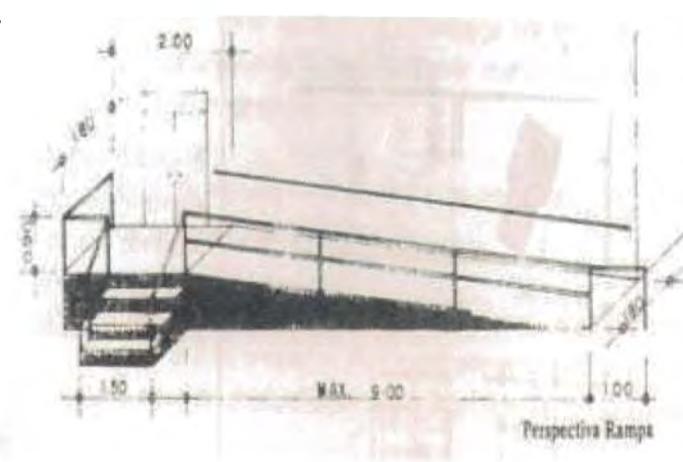
	monomando o de fácil acceso	
	Meseta de lavamanos(considerar altura de la base y del tope)	Hueco entre la base del lavamanos hasta el piso de 76 cm
	Colocación de los accesorios (considerar altura)	Espejos de 1.0 m de altura o con inclinación Interruptores y toma corrientes a 1.0 m sobre el nivel del piso
	Textura del piso antiresbalante	Piso con textura firme
Escaleras	Cambio de textura del piso inicio y final	Franja de identificación al inicio y al final
	Cinta anti - resbalante en las huellas	Colocada a 3 cm del canto de la huella
	Ancho Escaleras	Anchura mínima de 0.90 metros, en caso de contemplar el paso simultáneo de dos personas discapacitadas, anchura mínima de 1.20 metros.
	Pasamanos de doble altura y bordes redondeados	Colocados a 75 y 90cm de altura medidos desde el suelo
Ascensor	Área mínima de cabina disponible para un usuario de sillas de ruedas acompañado a una persona de pie.	Área mínima de la cabina de 1.10 m x 1.50 m Separación máxima entre la cabina del ascensor y el piso no mayor de 0.02 metros.
	Barras de apoyo	Colocación de barras a 90 cm de altura sobre el nivel del piso
	Cambio de textura a la entrada	Franja de identificación colocada a la entrada y salida de la cabina.
	Señalización de la información en braille	Señalización de botones y demás instrumentaría del ascensor
División en Cristales	Identificación del cristal con franjas o matices en colores fuertes	Colocación de franjas o diseños adherentes de colores resaltados.

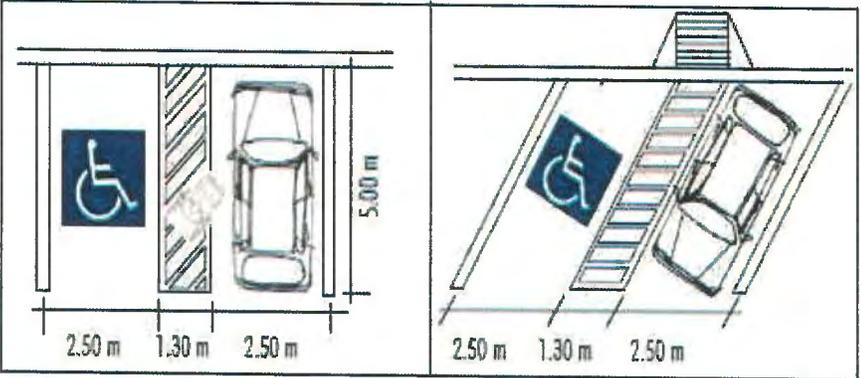
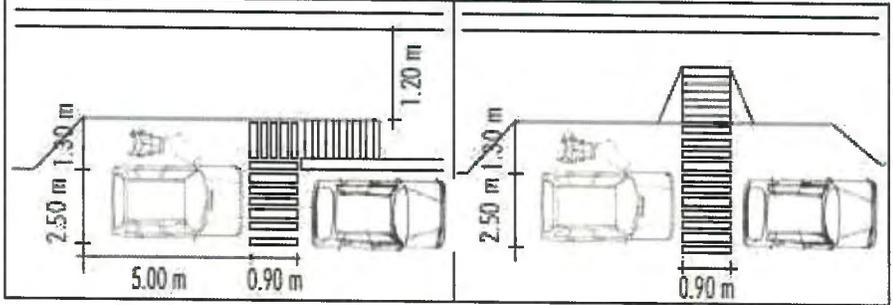


000079

Reglas de Accesibilidad Universal Sin Barreras Arquitectónicas

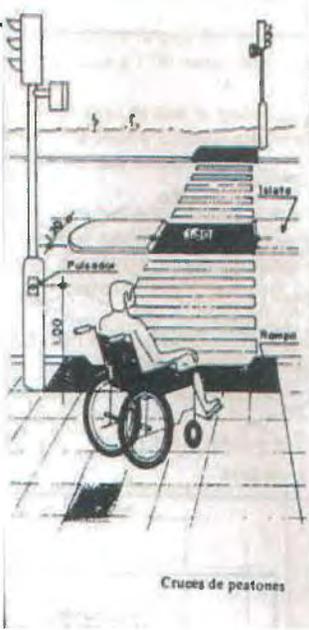
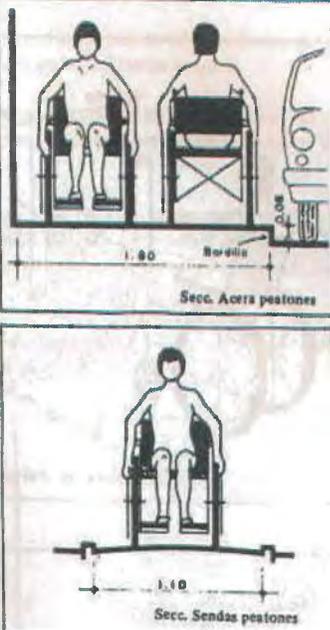
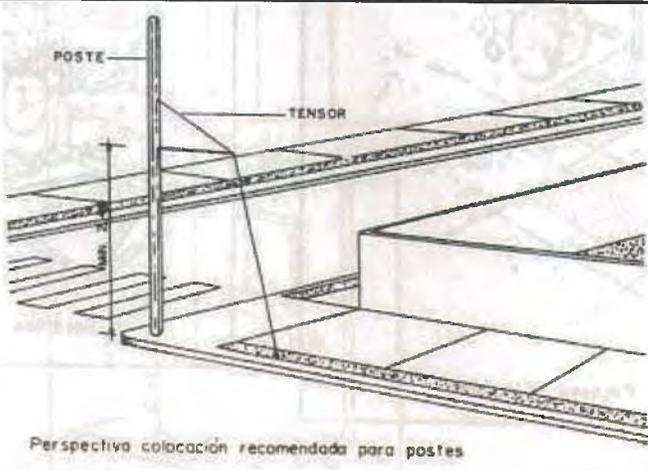
ENTORNO FISICO

Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
<p>Área Perimetral</p>	<p>Rampa pavimento - contén</p>	<p>Pendiente máxima de la rampa 8% y terminar en "0" con el pavimento. Señalización vertical o en planta, con el símbolo internacional de accesibilidad.</p>   

Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
	Estacionamiento reservado a personas con discapacidad exterior(calle) señalizado	Dos espacios delimitados con colores resaltantes y señalizado próximo a la entrada principal.
	Textura en la acera	Textura antideslizante o violinada.
Área Perimetral	 <p data-bbox="527 976 1356 1018"><i>Estacionamiento perpendicular y diagonal a la calzada para uno o dos automóviles.</i></p>	
	 <p data-bbox="609 1428 1274 1470"><i>Estacionamiento paralelo a la calzada para uno o dos automóviles</i></p>	

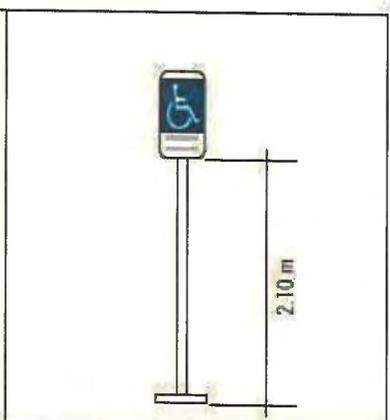


000081

Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
Área Perimetral	Aceras libres de obstáculos	Postes, letreros, filtrantes y árboles.
		
	 <p>Perspectiva colocación recomendada para postes</p>	

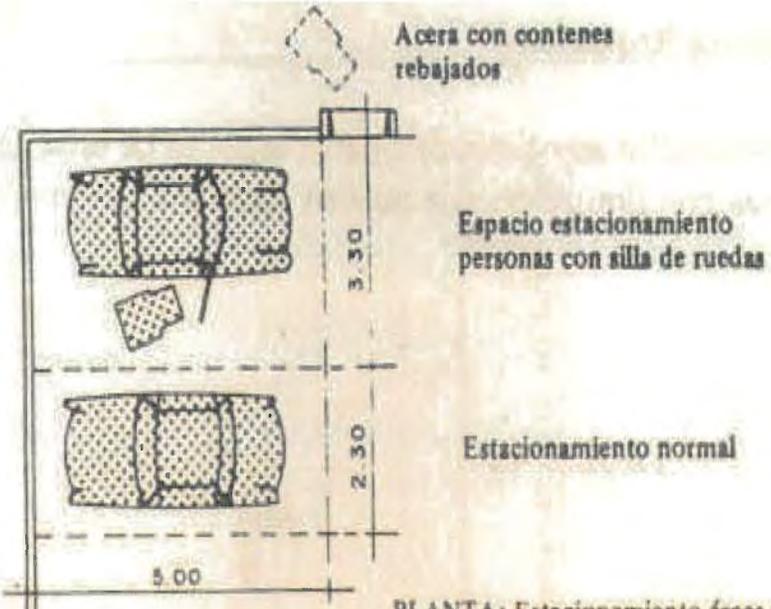
000082



Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
<p>Área Perimetral</p>	<p>Señalética adecuada</p> 	<p>Símbolo internacional de Accesibilidad, logo con fondo azul y caricatura en blanco</p>    <p>Modelo de señalización</p>

000083



Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
<p>Entrada a las instalaciones</p>	<p>Estacionamientos interior (uno por cada 50) reservados a personas con discapacidad señalado (vertical y horizontal)</p>	<p>Ancho mínimo del estacionamiento 3.50 m x 5.00 m. Ubicación próximo a la entrada.</p>  <p>Acera con contenes rebajados</p> <p>Espacio estacionamiento personas con silla de ruedas</p> <p>Estacionamiento normal</p> <p>PLANTA: Estacionamiento áreas abiertas</p>

000084



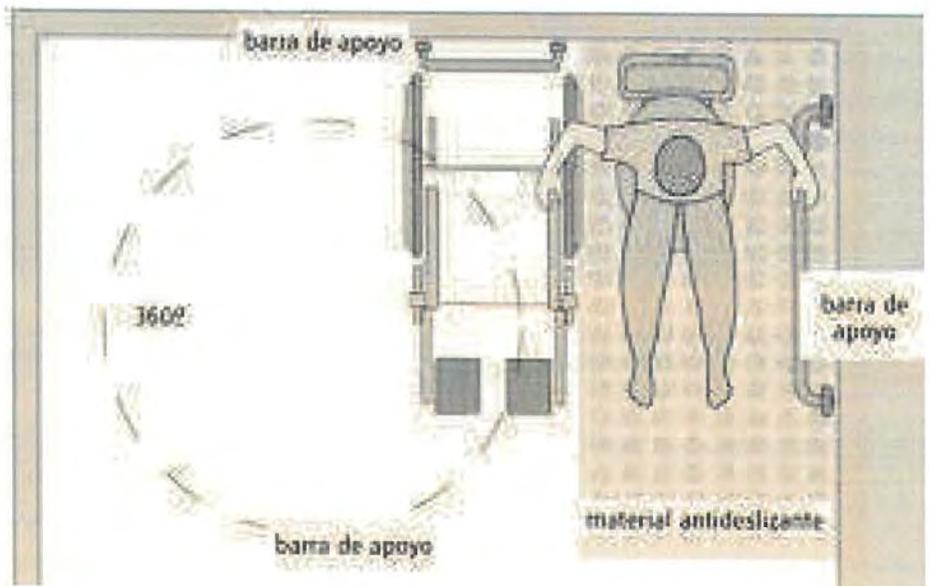
Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
	Rampas con pendiente, textura y barandas adecuadas (si lo amerita)	Pendiente máxima de rampa 8%. Colocación de baranda a longitud mayor de 3:00 m.
	Pavimento en buen estado	Considerar un pavimento adecuado sin baches o aposamiento de agua.
Entrada a las instalaciones		

000085



Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
	Ancho adecuado	Ancho mínimo adecuado 1.20 m
	Altura de los salientes o letreros	Colocación de salientes (letreros, lámparas y otros objetos) a una altura mínima de 2.10 m.
	Iluminación media o alta	Existencia de iluminación alta ya sea natural o artificial
	Piso con textura antiresbalante	Textura rugosa sin colocación de primer o cera
	Barras de apoyo en paredes	Barras de apoyo en las paredes a 90 cm de altura medidos desde el suelo

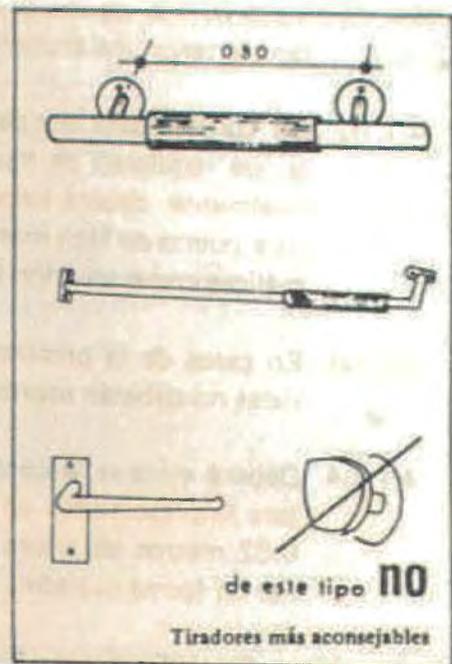
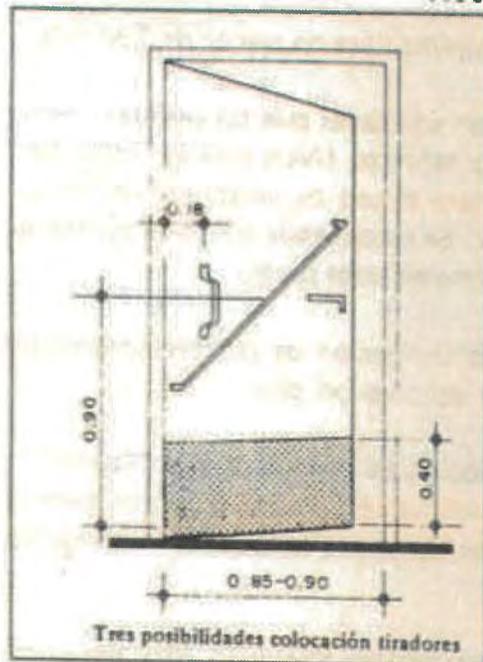
Pasillos



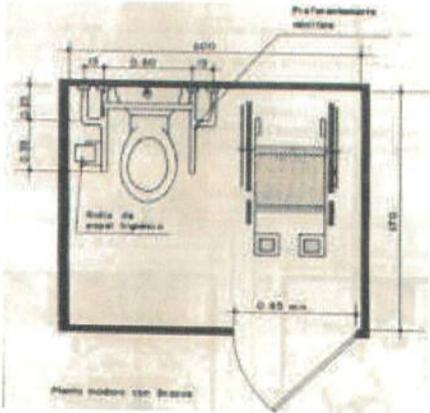
000086

Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
	Puertas con tiradores de palanca	Colocación de puertas de fácil apertura.
	Giro hacia afuera	Identificar los marcos con colores resaltados
	En caso de presencia de Puertas Corredizas	Tieles no deberán sobrepasar el nivel de piso.
	Hueco libre mínimo de 90 cm	Ancho libre de paso mínimo 85 cm.

Puertas interiores

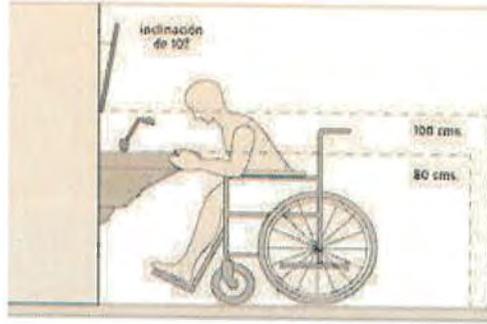


000087

Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
Baños	Puerta abatible o que abra hacia afuera, señalizada.	La puerta de entrada tiene 90 cm de ancho libre de lado a lado después de abierta la puerta hasta su tope.
	Barras de apoyo laterales al Inodoro	Barras de apoyo abatible con 79 cm de largo y 80cm de alto (medidos desde el piso hasta la conexión con la pared). Barras de apoyo fija a 80 cm de altura medidas desde el piso.
		
	Lavamanos de mural con grifería monomando o de fácil acceso	Grifos accesibles de palanca o sensor.
	Meseta de lavamanos (considerar altura de la base y del tope)	Hueco entre la base del lavamanos hasta el piso de 76 cm
Colocación de los accesorios (considerar altura)	Espejos de 1.0 m de altura o con inclinación. Interruptores y toma corrientes a 1.0 m sobre el nivel del piso	

Textura del piso antiresbalante

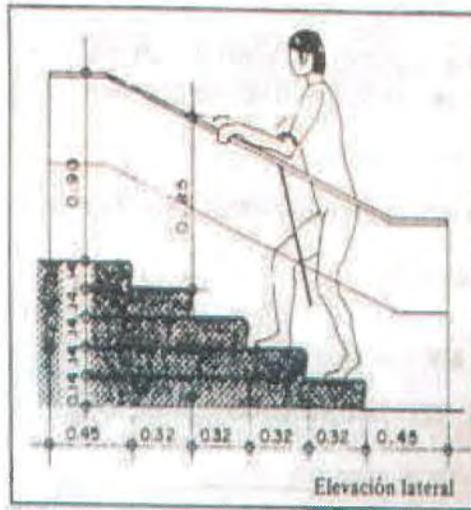
Piso con textura firme.



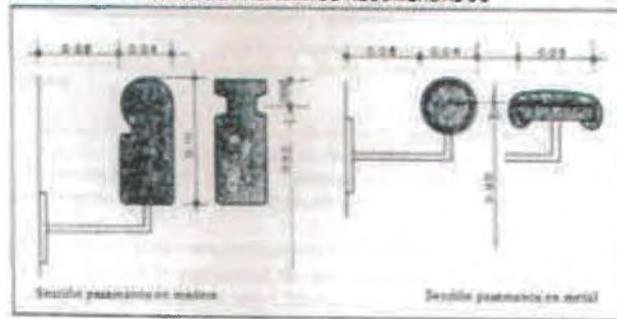
Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
Escaleras	Cambio de textura del piso inicio y final	Franja de identificación al inicio y al final
	Cinta anti - resbalante en las huellas	Colocada a 3 cm del canto de la huella
	Ancho Escaleras	Anchura mínima de 0.90 metros, en caso de contemplar el paso simultáneo de dos personas discapacitadas, anchura mínima de 1.20 metros.
	Pasamanos de doble altura y bordes redondeados	Colocados a 75 y 90cm de altura medidos desde el suelo

000089





TIPOS DE PASAMANOS RECOMENDADOS

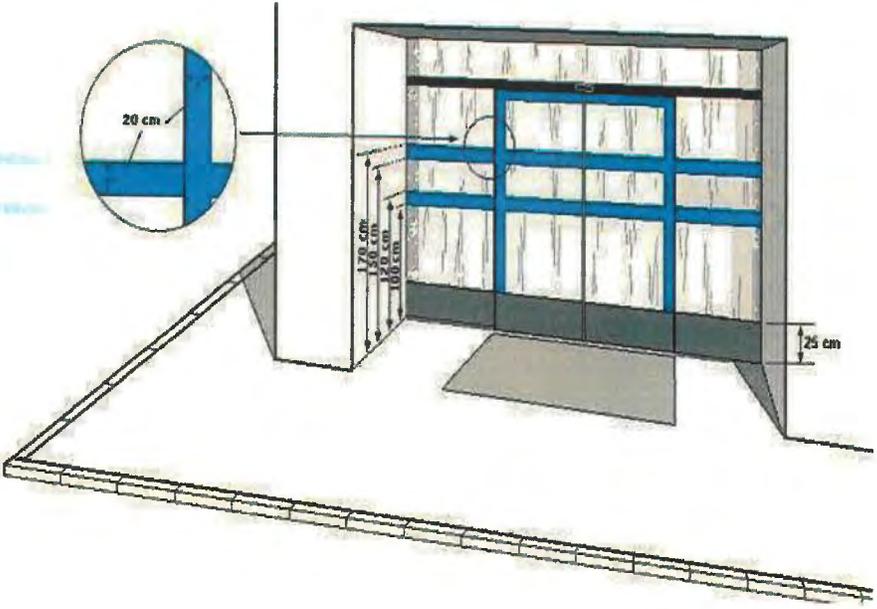


000090

Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
Ascensor	Área mínima de cabina disponible para un usuario de sillas de ruedas acompañado a una persona de pie.	Área mínima de la cabina de 1.10 m x 1.50 m. Separación máxima entre la cabina del ascensor y el piso no mayor de 0.02 metros.
	Barras de apoyo	Colocación de barras a 90 cm de altura sobre el nivel del piso
	Cambio de textura a la entrada	Franja de identificación colocada a la entrada y salida de la cabina.
	Señalización de la información en braille	Señalización de botones y demás instrumentaría del ascensor.

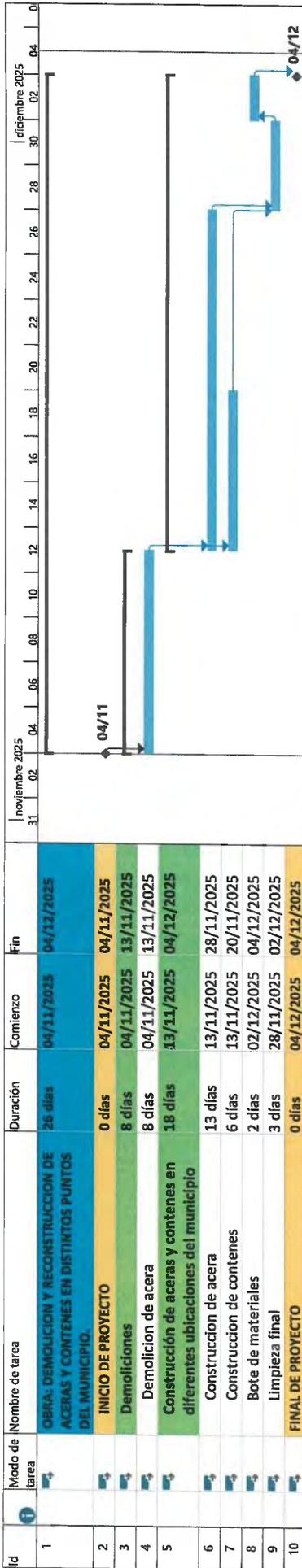


000091

Categorías	Requisitos mínimos a cumplir	Detalles de las especificaciones requeridas según las normas de accesibilidad universal
<p>División en Cristales</p>	<p>Identificación del cristal con franjas o matices en colores fuertes</p>	<p>Colocación de franjas o diseños adherentes de colores resaltados.</p>
		



000092



000093



Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	Fecha límite
División	Resumen del proyecto	Tarea manual	Fecha límite
Hito	Tarea inactiva	solo duración	Progreso
Resumen	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Progreso manual
	Resumen inactivo	Resumen manual	

12



000094

Proyecto: CRONOGRAMA DEM Fecha: 07/10/2025		Tarea manual solo duración Informe de resumen manual Resumen manual	solo el comienzo solo fin Tareas externas Hito externo	Fecha límite Progreso Progreso manual
Tarea División Hito Resumen	Resumen del proyecto Tarea inactiva Hito inactivo Resumen inactivo	Tarea manual solo duración Informe de resumen manual Resumen manual	solo el comienzo solo fin Tareas externas Hito externo	Fecha límite Progreso Progreso manual



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑÓN

13 de octubre de 2025

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Página 1 de 4

Nombre del Oferente: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), SRL

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 11 (once) años.

000095

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
A- Construcción de veintidós (22) viviendas unifamiliar económicas de dos (2) dormitorios, zapata convencional, pared block, altura de ventana y madera, techo en zinc a 4 aguas, R.D., área de 44 m2/vivienda;	23,123,686.21 RD\$	60 días calendarios	08-01-2019	100%	INVI	P	SI
B- Setenta y ocho (78) mejoramientos de viviendas de 40 m2; Parte C, lote 6, región Norte, Proyecto no.0617, presupuesto no. MHR-06	17,041,957.77	60 días calendarios	8 -01-2018	100%	INVI	P	SI
A-Mejoramiento de ciento un (101) Viviendas (Panderetas							





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Contrato No. ME-007-18

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)** entidad autónoma del Estado Dominicano, regida por las disposiciones de la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones, con su asiento y oficina principal abierto en la esquina formada por las calles Pedro Henríquez Ureña y Alma Mater de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General, **ING. MAYOBANEX ESCOTO VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0834282-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, nombrado mediante el Decreto Presidencial No.246-16, de fecha 14 de Septiembre del año 2016; quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Acuerdo se denominará **PRIMERA PARTE** o por su nombre indistintamente;

Y de la otra parte, la compañía **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ, CONSIAL, S. R. L.**, entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de contribuyente (RNC) No. 1-30-90953-9 y Registro Mercantil No. 89797SD, con el Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 25307, con su domicilio social abierto en la calle Guido González No. 20, Respaldo Villa Carmen, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Gerente, el **ING. LEHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero civil, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1744525-4, sello hábil, inscripción del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) No. 23863, Teléfonos Nos. 809-889-7727 /809-847-8876 /809-435-0702, e-mail:jllopez@consialr.com, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso No. 71, Apto. 10-02, Distrito Nacional, quien se denominará **EL CONTRATISTA**.



PREAMBULO

JMS

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, establece entre los Procedimientos especiales casos de excepción "Situaciones de Urgencias", el procedimiento de urgencia.

F. J. F. J. F.

POR CUANTO: A que el referido reglamento, en su Artículo 3, numeral 3, establece que: Situaciones de Urgencia: "son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno. De igual modo el artículo 4 Números 2 y 7 del mismo reglamento, regula el procedimiento de urgencia, mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución No. PNP-01-2018, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció los umbrales para el año 2018, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2018				
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS	CONSESIONES
Licitación Pública	Desde RD\$334,810,748.00 en adelante	Desde RD\$3,879,255.00 en adelante	Desde RD\$3,879,255.00 en adelante	Siempre
Licitación Restringida	Desde RD\$150,310,455.00 hasta RD\$334,810.748.00	Desde RD\$3,825,315.00 hasta RD\$3,879,255.00	Desde RD\$3,825,315.00 0.00 hasta RD\$3,879,255.00	No aplica
Sorteo de Obras	Desde RD\$90,186,273.00 hasta RD\$150,310,455.00	n/a	n/a	No aplica

000099



Comparación de Precios	Desde RD\$24,049,673.00 hasta RD\$90,186,273.00	Desde RD\$901,863.00 hasta RD\$3,825,315.00	Desde RD\$901,863.00 hasta RD\$3,825,315.00	No aplica
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios de conformidad con las disposiciones del artículo 58 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12	Desde RD\$120,248.00 hasta RD\$901,863.00	Desde RD\$120,248.00 hasta RD\$901,863.00	No aplica



L.J.L.F.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) de julio del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), procedió a llevar a cabo el Procedimiento de Licitación Pública de Urgencia No. INVI-MAE-PEUR-2018-0004 correspondiente a la ejecución del proyecto: "CONTRATACIÓN PARA LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A NIVEL NACIONAL", de acuerdo a lo que establece La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, establece entre los Procedimientos especiales casos de excepción "Situaciones de Urgencias", el procedimiento de urgencia.

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se estableció el período para realizar consultas por parte de los interesados.

POR CUANTO: En fecha cinco (05) de julio del año dos mil dieciocho (2018), plazos para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones mediante circulares o enmiendas

POR CUANTO: En fecha seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de propuestas, Sobre A y Sobre B, y apertura de Sobre A, en horas de diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

POR CUANTO: En fecha nueve (09) de julio del año dos mil dieciocho (2018), la verificación, validación y evaluación de la oferta técnica del Sobre A.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de julio del año dos mil dieciocho (2018), Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

POR CUANTO: Que en fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), procedió a la Recepción de subsación de credenciales de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el Procedimiento de Selección, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: En fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), notificación de los resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de propuestas económicas Sobre B.

POR CUANTO: En fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura de la oferta económica, los oferentes tuvieron un plazo desde las diez y treinta horas de la mañana (10:30 a.m.), del mismo día, mes y año, para presentar sus propuestas, las cuales deberán estar debidamente acusadas. La no presentación de la misma supondrá el INVI la declinatoria por parte de los oferentes invitados a participar en esta modalidad.

POR CUANTO: En fecha trece (13) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la evaluación de Ofertas Económicas, Sobre B.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se conoció la adjudicación de los oferentes participantes.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se dio a conocer la, notificación y publicación de la adjudicación.

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de julio del año 2018, EL CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación



de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de EL INSTITUTO, mediante Acta No. INVI-MAE-PEUR-2018-0004, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a EL CONTRATISTA el Contrato de Ejecución de Obra:

"a) CONSTRUCCIÓN DE VEINTIDÓS (22) VIVIENDAS UNIFAMILIAR ECONÓMICAS DE DOS (2) DORMITORIOS, ZAPATA CONVENCIONAL, PARED BLOCK, ALTURA DE VENTANAS Y MANDERA, TECHO DE ZINC A 4 AGUAS, R.D., AREA DE 44 M2/VIVIENDA; b) SETENTA Y OCHO (78) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS DE 40 M2; PARTE C, LOTE 6, REGIÓN NORTE, PROYECTO No. 0617, PRESUPUESTO No. MHR-06".

PARRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga a construir y a entregar los trabajos con todas las garantías de hecho y derecho a EL INSTITUTO, terminados de acuerdo con los planos, presupuestos, y especificaciones preparados por EL INSTITUTO, que forman parte integral del presente Contrato.

POR TANTO y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por EL INSTITUTO para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por EL INSTITUTO en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: EL INSTITUTO

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL INSTITUTO a EL CONTRATISTA, para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

J. M. P.



F. J. J. T.



Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL INSTITUTO, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien EL INSTITUTO puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por EL INSTITUTO para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Planos Detallados
- e) Presupuesto
- f) Planes de Manejo Ambiental
- g) Cronograma de Ejecución de Obras
- h) Garantías

[Handwritten signature]



L.J.L.F.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuestos y especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la obra que se describe a continuación:

"a) CONSTRUCCIÓN DE VEINTIDÓS (22) VIVIENDAS UNIFAMILIAR ECONÓMICAS DE DOS (2) DORMITORIOS, ZAPATA CONVENCIONAL, PARED BLOCK, ALTURA DE VENTANAS Y MANDERA, TECHO DE ZINC A 4 AGUAS, R.D., AREA DE 44 M2/VIVIENDA; b) SETENTA Y OCHO (78) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS DE 40 M2; PARTE C, LOTE 6, REGIÓN NORTE, PROYECTO No. 0617, PRESUPUESTO No. MHR-06".

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

Las partes convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (RD\$23, 123,686.21). En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

PARRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar mediante una Póliza de Seguros emitida por una aseguradora reconocida de la República Dominicana, por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor total de la obra, a favor de EL INSTITUTO, el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, la cual se compromete a entregar tan pronto se le notifique la aprobación por parte de las autoridades dominicanas del Contrato de financiamiento a que está supeditado este Contrato

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

El monto indicado en el artículo 4 del presente Contrato será pagado por el Instituto a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- A. EL INSTITUTO realizará un primer pago correspondiente al Anticipo, no menor del veinte por ciento (20%) del monto contratado, el cual se hará con la firma del contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance inicial, a través de una entidad aseguradora reconocida en el país, de acuerdo a las leyes dominicanas que rigen la materia, cantidad ésta que EL CONTRATISTA declara haber recibido a su entera satisfacción.

- B. La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por la supervisión. Dichos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor y la Instancia de **EL INSTITUTO** destinada o autorizada para tales fines. El monto de la primera (1ra.) cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o avance Inicial.
- C. El monto de la primera cubicación por unidad entregada realizada por **EL CONTRATISTA** deberá de exceder, o alcanzar por lo menos, el monto del primer desembolso por el concepto de Avance Inicial. El porcentaje a descontar en cada cubicación que haga **EL CONTRATISTA** debe ser igual al por ciento que se estipula en el contrato hasta completar la cantidad total avanzada.
- D. Las partidas imprevistas en las obras tendrán una cobertura de un veinticinco por ciento (25%) de posibles aumentos, los cuales se les sumarán a las cubicaciones correspondientes para fines de pago del monto de cubicaciones e imprevistos.
- E. En caso de generarse partidas adicionales al diez por ciento (10%) de imprevistos **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** deberán firmar un contrato adicional.
- F. **EL INSTITUTO** descontará de cada cubicación a **EL CONTRATISTA**, un porcentaje proporcional a la ejecución de los trabajos en el entendido de que al ejecutarse el ochenta por ciento (80%) de dichos trabajos, el avance inicial debe estar amortizado en su totalidad. Así mismo se procederá a retener cada vez el equivalente a un cinco por ciento (5%) a fin de constituir un Fondo de Garantías destinado a cubrir total o parcialmente las reparaciones de mano de obra mal ejecutada, pérdida de materiales de construcción o de equipos e instrumentos de trabajo que, siendo propiedad de **EL INSTITUTO**, estuvieran bajo el cuidado o control de **EL CONTRATISTA**.
- G. El monto correspondiente a este Fondo que estuviera en depósito al momento de la terminación de la obra, será devuelto mediante desembolso hecho conjuntamente con el monto de la última cubicación después que la misma haya sido recibida a su entera satisfacción por **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** además haya depositado la Póliza de Garantía de Vicios Ocultos, a que se hará referencia más adelante.
- H. Ninguna obra será considerada como buena para fines de pago de las cubicaciones, hasta que no sean hechas las correcciones de lugar y la Oficina Técnica encargada de la supervisión haya dado el visto bueno. Los desembolsos que fueren necesario hacer como consecuencia de reparaciones, mano de obra repetida, compra de materiales, etc., se harán con cargo a **EL CONTRATISTA** o al fondo de garantía previo acuerdo entre las partes.
- I. El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar **EL CONTRATISTA** los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a dar inicio a los trabajos a partir de la firma del presente Contrato y proseguirlo en forma ininterrumpida hasta su total terminación en un plazo de **DOCE (12) MESES** calendario. En caso de que **EL CONTRATISTA** no dé inicio a los trabajos en el plazo indicado, sin necesidad de notificación alguna deberá pagar a título de indemnización a **EL INSTITUTO**, la suma de **CINCO MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$5,000.00)**, por cada día de retardo, los cuales serán descontados del valor correspondiente a la próxima cubicación.

EL CONTRATISTA, acepta que antes y durante el transcurso de los trabajos de construcción de las obras a que se refiere el presente Contrato, **EL INSTITUTO** podrá introducir modificaciones que considere convenientes, por sugerencias aceptadas del mismo contratista o indicaciones del **INSTITUTO**. Asimismo acepta **EL CONTRATISTA** que el valor de estos cambios o modificaciones se establecerá y será liquidado, previa aceptación del presupuesto respectivo, de acuerdo a los precios en plaza o CIF según fuera el caso, siendo necesaria la aprobación por el Consejo de Directores de **EL INSTITUTO**.

PARRAFO I: Las modificaciones a que se refiere este artículo no podrán en ningún momento sobrepasar el veinticinco por ciento (25%) del monto total de las obras.

PARRAFO II: Durante la vigencia de este Contrato **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar aumento de precio sobre el que se convino para la adjudicación de las obras, debiendo, además, abstenerse de formular solicitud alguna a tales fines, sea cual fuere la situación del mercado al



[Handwritten signature]

F. T. T. T.



respecto, tanto del costo de los materiales como la mano de obra, salvo en caso de que dichos aumentos tuvieran su origen en actos emanados del Poder Ejecutivo o Legislativo. EL INSTITUTO hará una evaluación de la incidencia de estos aumentos en el costo de las obras siempre y cuando EL CONTRATISTA no se encuentre en faltas en cuanto al cumplimiento de su Contrato, en cuyo caso EL INSTITUTO no reconocerá dichas alzas.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si EL CONTRATISTA no entrega la obra en el plazo convenido en el artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a EL INSTITUTO, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

Para poder operar la suspensión de las obras total o parcialmente, EL CONTRATISTA solicitará en todo caso a EL INSTITUTO la autorización correspondiente por medio de una exposición de motivos que justifiquen plenamente esa situación. Si las causas que motivan la suspensión son ajenas a EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO tratará por todos los medios a su alcance que las mismas sean superadas.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni EL INSTITUTO ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL INSTITUTO extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



L. J. L. F.
[Signature]



Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si los trabajos a que se refiere el presente Contrato tienen que ser suspendidos por EL INSTITUTO por causas no previstas o de fuerza mayor, le bastará para quedar libre de toda responsabilidad, que dicha suspensión le sea notificada por escrito a EL CONTRATISTA quedando obligado EL INSTITUTO por el porcentaje correspondiente a los gastos de administración que se indican en el presupuesto de las obras que forman parte del presente Contrato, todo ello independientemente del pago de la última cubicación efectuada al momento de producirse la suspensión.

En el caso de fallecimiento, interdicción o condenación a pena aflictiva o infamante de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO continuará bajo su dirección la ejecución de las obras, entregando a los causahabientes o sucesores legales el saldo que adeude al momento de cualquiera de esas contingencias. En tal caso, la cantidad a pagar corresponderá al valor de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA luego de las deducciones que fueren de lugar.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

[Handwritten signature]

El supervisor representará a EL INSTITUTO y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que EL INSTITUTO o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá el libre acceso a los supervisores de EL INSTITUTO para que puedan realizar las inspecciones necesarias, así como también en aquellos lugares donde preparen materiales o trabajos que deban emplearse en las obras. Permitirá también la entrada a cualquier autoridad o funcionario de EL INSTITUTO previa identificación del mismo.

PARRAFO I: EL CONTRATISTA, tomará las medidas de lugar para impedir el acceso de terceras personas al lugar de las obras mediante vigilancia efectiva y la fijación de los letreros y cerca correspondientes, señalando los límites de la construcción.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL INSTITUTO de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 20, EL INSTITUTO suministrará a EL CONTRATISTA y al Supervisor, un ejemplar en formato electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a EL INSTITUTO y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por EL INSTITUTO y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL INSTITUTO con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la



[Handwritten vertical text: F.T.T.T.]



ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene por escrito la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte de **EL INSTITUTO** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA**, deberá someter una copia del Curriculum Vitae de cada persona incluida, a **EL INSTITUTO**, para su revisión y aprobación. Si **EL INSTITUTO** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL INSTITUTO**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor de **EL INSTITUTO** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección
- Teléfono



L.J.L.F.

JME

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de ésta, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley. La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL INSTITUTO.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL INSTITUTO cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de EL INSTITUTO podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL INSTITUTO o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL INSTITUTO, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL INSTITUTO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá suscribir todas las pólizas de seguros que fueren necesaria para cubrir su responsabilidad civil, tal y como



[Handwritten signature]

L. J. L. F.



dispone el pliego de condiciones del Procedimiento de Urgencia No. INVI-MAE-PEUR-2018-0004.

EL CONTRATISTA mantendrá a **EL INSTITUTO**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surjeren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surjeren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL INSTITUTO** esté indemnizado.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **EL INSTITUTO**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL INSTITUTO**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL INSTITUTO** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL INSTITUTO se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EL INSTITUTO**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.



L.J.L.F.



ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

EL INSTITUTO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL INSTITUTO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL INSTITUTO** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o no está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL INSTITUTO**;
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia;
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato;

[Handwritten signature]



De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL INSTITUTO** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **EL INSTITUTO**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO**, la enunciada a continuación:

- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

L. J. L. F.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL INSTITUTO tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 29.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La supervisión deberá de validar la cubicación final o de cierre si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario se le solicitará a **EL CONTRATISTA**, que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL INSTITUTO** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, **EL INSTITUTO** extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL INSTITUTO**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.



ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INSTITUTO**.

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

L. J. L. F.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si algunas de las disposiciones de este Contrato se declararán inválidas, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



"Año del Fomento a las Exportaciones"

GERENCIA CONSTRUCCION & PROYECTOS
DIVISION DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS



ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS

LUGAR: LOS CACAOS Y JIRINGA
PROVINCIA: SAN CRISTOBAL
PROYECTO: MEJORAMIENTO - SAN CRISTOBAL
CONTRATO: A) MEJORAMIENTO DE CIENTO UN (101) VIVIENDAS (PANDERETAS DE MADERA, TECHO DE ZINC Y PINTURA). B) MEJORAMIENTO DE (1.750.00 MTS2) DE PISOS DE TIERRA POR CEMENTO, EN LOS MUNICIPIOS LOS CACAO Y JIRINGA.
No. CONTRATO: ME-CS-032-17
FICHA: MEE00197
NOMBRE CONTRATISTA FIRMA: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA Y LOPEZ (CONSIAL)/ING. LEONARDIS J. LOPEZ.

FECHA RECEPCION DEFINITIVA: MARZO 2018

LOS ABAJOS FIRMANTES EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), Y EN PRESENCIA DEL (LA) CONTRATISTA, HEMOS EXAMINADO Y VERIFICADO LA OBRA, ENCONTRANDO QUE LA MISMA SE AJUSTA A LAS CONDICIONES DE TERMINACION Y FUNCIONAMIENTO REQUERIDAS Y PUEDE SER **RECIBIDA DEFINITIVAMENTE**, HABIENDO SIDO ATENDIDAS TODAS LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS DESDE LAS PRE-RECEPCION A LA FECHA.

OBSERVACIONES (si corresponde) _____

Ejwlv Santo, Leonidis J. Lopez

SUPERVISOR



[Signature]

SUB-DIRECTOR SOCIAL



000112

Teléfono: 809-732-0600
Fax: 809-227-5803
Electrónico: info@invi.gob.do
Av. Pedro Henriquez Ureña
Esq. Av. Altagracia, Santo Domingo,
República Dominicana
f INVI RD i INVI RD

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS
DJU-CCC-004-14



Entre: **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No. 166 de fecha 12 de Julio del 2012, con domicilio y asiento social en Avenida Núñez de Cáceres Esq. Oloff Palmer, San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General el **ING. MANUEL MARÍA GUERRERO VERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y electoral Núm. 031-0283434-2, domiciliado y residente en la Calle Núm. 6, Esq. 16, Altos de Rafey, Santiago De Los Caballeros, República Dominicana, quien en lo delante de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE "INDOCAL"** o por su nombre completo.

De la otra parte **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ S.R.L. (CONSIAL)**, RNC-1-30-90953-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Club de Leones No. 216, Ens. Ozama, Santo Domingo Este, debidamente representado para los fines del presente contrato por el **ING. LEONARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ**, dominicano mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1744525-4, domiciliado y residente en la Calle Guido Gonzalez No. 20, Villa Carmen I, Santo Domingo Este, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará la Segunda parte **"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO"**.



Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que superado monto de **RD\$628,222.00** la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Los días Dieciséis (16) hasta al Veintinueve (29) del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014), **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** convocó a Comparación de Precio, para **SERVICIO DE READECUACION DE LAS OFICINAS DEL CEDIREC, ADUANAS, NORMALIZACION Y RELACIONES INTERNACIONALES CON SUS RESPECTIVOS MOBILIARIOS PARA ESTE INSTITUTO DOMINCANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)**.

POR CUANTO: Que el día Veintinueve (29) del mes de Abril del año 2014, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOCAL**, mediante Acta DCC-No.155/2014, de fecha Primero (01) día del mes de Mayo del año 2014, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Servicio para lo que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Primero (01) del mes de Mayo del año 2014, **El INDOCAL** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

7777

8

000113

POR CUANTO: En fecha Veinte (20) del mes de Mayo del año 2014, EL PROVEEDOR, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al Uno por Ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **SERVICIO DE READECUACION DE LAS OFICINAS DEL CEDIREC, ADUANAS, NORMALIZACION Y RELACIONES INTERNACIONALES CON SUS RESPECTIVOS MOBILIARIOS PARA ESTE INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL).** Dichos materiales se describen en la Orden de Servicio No. 656/2014



Item	Descripción	Cantidad	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Sub Total Moneda Orig
	Oficinas CEDIREC, Dirección Técnica, Normalización y Relaciones Internacionales.	-	-	-	-
1	Desmonte de Puertas Oficina del CEDIREC, Aduanas, Normalización y Relaciones Internacionales.	05	RD	3,350.00	16,750.00
2	Sheetrock en las oficinas de aduanas y CEDIREC.	58.24m2	RD	1,125.00	65,520.00
3	Terminación de cantos y mochetas en puerta de huecos.	01	RD	19,635.00	19,635.00
4	Reposición de zócalos de pisos.	01	RD	27,225.00	27,225.00
	RELACIONES INTERNACIONALES	-	-	-	-
5	Instalación de puertas de oficina cedirec, aduanas, normalización y relaciones internacionales.	04	RD	32,500.00	130,000.00
6	Sheetrock en las oficinas de Relaciones Internacionales.	01	RD	44,450.00	44,450.00
7	Apertura hueco de puerta en Sheetrock en la Oficina de Normalización.	01	RD	12,967.50	12,967.50
8	Demolición hueco de puerta en hormigón en oficina	01	RD	16,772.25	16,772.25

de relaciones internacionales.					
9	Terminación de Cantos y moquetas en aperturas de hueco.	01	RD	20,757.00	20,757.00
10	Reposición de Zócalos de pisos	01	RD	27,300.00	27,300.00
11	Pintura	01	RD	45,000.00	45,000.00
12	Reparación de Plafón y cambios en áreas afectadas.	215 m2	RD	765.00	164,475.00
13	Reparaciones Eléctricas, suministro e instalación de lámparas, salida de tomacorrientes, interruptores (Debido a modificaciones).	01	RD	65,000.00	65,000.00
Mobiliarios de Oficinas (Modulares)					
14	Tope de madera prensada 28x48 haya	04	RD	2,544.00	10,176.00
15	Perfil de terminación 1.60mts. de altura	06	RD	726.00	4,356.00
16	Sillas Secretarial en tela c/b	08	RD	6,706.50	53,652.00
17	Panel metal/cristal 1.60mts x 1.60mts.	02	RD	16,524.00	33,048.00
18	Escritorio de Madera prensada 28x60 haya	01	RD	7,714.50	7,714.50
19	Archivo modular de 3 gavetas	01	RD	7,063.50	7,063.50
20	Pieza Unión en forma de L 1.60mts. de altura	01	RD	726.00	726.00
21	Sillón ejecutivo en pielina negro	01	RD	6,726.00	6,726.00
22	Panel metal/cristal 1.00mtx1.60mts de altura	01	RD	10,633.50	10,633.50
23	Panel metal/cristal 70mts de altura	01	RD	6,729.00	6,729.00
24	Perfil de terminación de 1.60mts. de altura	02	RD	726.00	1,452.00
25	Panel metal/cristal 1.00mtx1.60mts de altura	08	RD	10,633.50	85,068.00
26	Pieza de unión en forma de T 1.60mts de altura.	02	RD	726.00	1,452.00
27	Pieza de unión en forma de + 1.60mts de altura	01	RD	726.00	726.00
28	Perfil de terminación de 1.60mts de altura	06	RD	726.00	4,356.00
29	Pieza de unión doble de 1.60mts de altura	01	RD	726.00	726.00
30	Moldura de terminación de 1.50mts de altura.	02	RD	1,372.50	2,745.00
31	Panel metal/cristal de 1.60mts x 1.60mts. de altura	03	RD	16,524.00	49,572.00
32	Panel metal/cristal de 1.00mts x 1.60mts de altura	01	RD	10,633.50	10,633.50
33	Escritorio de madera prensada 28x60 haya	01	RD	7,714.50	7,714.50
34	Archivo modular de 3 gavetas	01	RD	7,063.50	7,063.50
35	Sillón ejecutivo en pielina negro	1.00	RD	6,726.00	6,726.00
36	Butaca estacionaria tapizada en pielina	2.00	RD	5,884.50	11,769.00
37	Perfil de terminación de 1.60 mts de altura	2.00	RD	726.00	1,452.00
38	Pieza de unión en forma de L 1.60 mts de altura	1.00	RD	726.00	726.00
39	Pieza de unión doble 1.60 mts de altura	1.00	RD	726.00	726.00
40	Moldura de terminación de 1.50mts de altura para estaciones.	2.00	RD	1,372.50	2,745.00
41	Panel metal/cristal 1.60mtx1.60 mts de altura	3.00	RD	16,524.00	49,572.00
42	Escritorio madera prensada 28x60 color haya	1.00	RD	7,714.50	7,714.50
43	Archivo modular 3 gavetas plateado	1.00	RD	7,063.50	7,063.50
44	Butaca estacionaria tapizada en Pielina	2.00	RD	5,884.50	11,769.00
45	Sillón ejecutivo en pielina negro	1.00	RD	6,726.00	6,726.00
46	Panel metal/cristal 1.00mtx1.60 mts de altura	1.00	RD	10,633.50	10,633.50
47	Pieza de unión doble 1.60 mts de altura	1.00	RD	726.00	726.00
48	Tope madera prensada 28x48 color haya	4.00	RD	2,992.50	11,970.00
49	Panel metal/cristal 1.00mtx1.60 mts de altura	8.00	RD	10,633.50	85,068.00
50	Pieza de unión en forma de T 1.60 mts de altura	2.00	RD	726.00	1,452.00
51	Pieza de unión en forma de + 1.60 mts de altura	1.00	RD	726.00	726.00
52	Panel metal/cristal 1.60mtx1.60 mts de altura	3.00	RD	16,524.00	49,572.00
53	Panel metal/cristal 1.00mtx1.60 mts de altura	1.00	RD	10,633.50	10,633.50
54	Escritorio madera prensada 28x60 color haya	1.00	RD	7,714.50	7,714.50
55	Archivo modular 3 gavetas plateado	1.00	RD	7,063.50	7,063.50
56	Sillón ejecutivo en pielina negro	1.00	RD	6,726.00	6,726.00
57	Butaca estacionaria	2.00	RD	5,884.50	11,769.00
58	Perfil de terminación 1.60 mts de altura	2.00	RD	726.00	1,452.00
59	Pieza de unión en forma de L 1.60 mts de altura	1.00	RD	726.00	726.00
60	Pieza de unión doble 1.60 mts de altura	1.00	RD	726.00	726.00
61	Moldurar de terminación de 1.50mts de altura para estaciones	2.00	RD	1,372.50	2,745.00
62	Panel metal/cristal 1.60mtx1.60mts altura	3.00	RD	16,524.00	49,572.00
63	Panel metal/cristal 1.00mtx1.60mts de altura	1.00	RD	10,633.50	10,633.50
64	Escritorio madera prensada 28x60 color haya	1.00	RD	7,714.50	7,714.50
65	Archivo modular 3 gavetas plateado	1.00	RD	7,063.50	7,063.50
66	Sillón ejecutivo en Pielina negro	1.00	RD	6,726.00	6,726.00
67	Butaca estacionaria	2.00	RD	5,884.50	11,769.00
68	Perfil de terminación 1.60 mts de altura	2.00	RD	726.00	1,452.00
69	Pieza de unión en forma de L 1.60 mts de altura	1.00	RD	726.00	726.00
70	Pieza de unión doble 1.60 mts de altura	1.00	RD	726.00	726.00
71	Modular de terminación de 1.50mts de altura para estaciones.	2.00	RD	1,372.50	2,745.00



H
T
T
T

[Handwritten signature]

72	Estante según especificaciones	1.00	RD	9,900.00	9,900.00
73	Archivo lateral 4 gavetas	4.00	RD	19,800.00	79,200.00
	Sub-total General	-	RD	-	1,473,104.25
	Gastos Indirectos	-	-	-	-
74	Dirección Técnica	-	RD	10%	147,310.43
75	Gastos Administrativos	-	RD	5%	73,655.21
76	Ítbis transparentado 07-07	-	RD	18%	26,515.88
Total General RDS					1,720,585.76



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 76/100 (RD\$1,720,585.76).

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Un único pago al Realizar los Trabajos y ser recibidos conforme por este INDOCAL.

AL CONTADO

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO acuerda, por este medio, liberar a El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la Entidad Contratante ni EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o

falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO no concluye sus labores en el plazo establecido, El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO presentará a El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO actuará en todo momento como PRESTRADORA DE SERVICIO fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO.



EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), vía El Coordinador. Cuando EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 13.- CONFLICTO DE INTERESES

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.





ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

Toda la documentación e Informes preparados por **EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**. **EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO** deberá entregar a **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO**.



ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros en fecha desde el 20 de Mayo del 2014 hasta el 20 de Mayo del año 2015, a favor de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de Diez y Siete Mil Doscientos Cinco Pesos Con 86/100 (RD\$17,205.86), equivalente al Uno por Ciento (1%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL/LA**

4777

PRESTRADORA/A DE SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 20.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO

EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES DEL El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

Provea a EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;

Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país,

- FTT
- c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO ;
 - d) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
 - e) Gestione en favor de EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión;
 - f) Conceda a EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO y su personal complementario el privilegio, al amparo de las leyes nacionales, de traer al país cantidades razonables de divisas para los fines de cumplir con sus obligaciones y de repatriar las sumas que hayan sido ganadas por EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO y el personal, en la ejecución de sus servicios.

ARTÍCULO 22.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL/LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL/LA PRESTRADORA/A DE

SERVICIO en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



La capacidad técnica de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**. No obstante **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, y su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



LJLF

3

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

ARTÍCULO 24.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación

Por Parte de EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO:

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) no compensará por ningún motivo a EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO por las sumas adeudadas.

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) compensará a EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 26.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 27.- CESIÓN DE CONTRATO.

000122

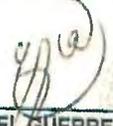


4
7
7
7

ARTÍCULO 36.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de Junio del año 2014, en Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



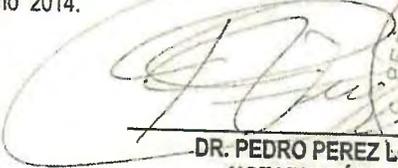
ING. MANUEL GUERRERO VERAS
DIRECTOR GENERAL
Actuando a nombre y representación de
El Instituto Dominicano para la Calidad
(INDOCAL)



ING. LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ F.
REPRESENTANTE
Actuando a nombre y representación de
CONSIAL, S.R.L.



YO, **DR. PEDRO PEREZ LOPEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Matricula No. 3292 **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el **ING. MANUEL MARIA GUERRERO VERAS** en representación del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), y **EL ING. LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ**, en representación de **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ S.R.L. (CONSIAL)**, **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**, de generales que constan, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran a usar en todas los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de Junio del año 2014.



DR. PEDRO PEREZ LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO



HM/zh.-



000123

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

INDOCAL
(GASTOS DIVERSOS)
RNC. 4-30-12831-7
DO64BRRD0000000002400157825

No. 001342

DIA	MES	AÑO
28	07	2014

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: CONSIAL, SRL.

RDS 1,693,969.73

UN. MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS PESOS CON 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL



[Handwritten signature]

Milfred Ortiz
FIRMA(S)

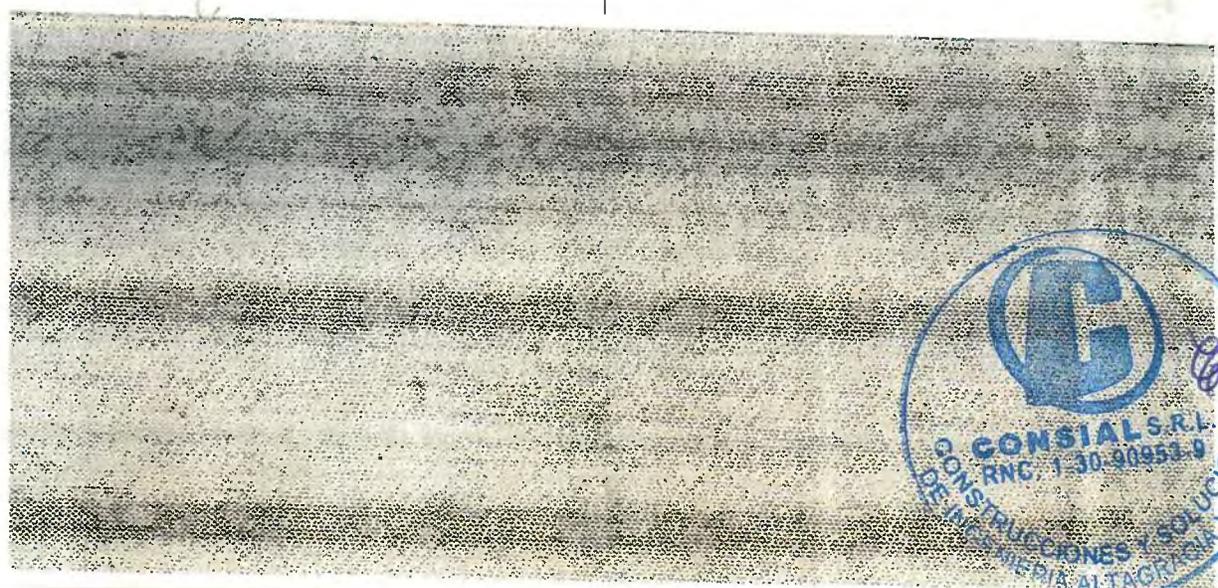
001342 21411272713002400157825 64

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA

DEMOSTRACION BALANCE BANCO

PAGO SER. DE READECUACION DE OFIC. CEDIREQ
ADUANAS, NORMALIZ. REL. INTER. Y SUS RESPET
MOBILIARIO ESTE INDOCAL, S.A. LIQ. ANEXO
VALOR DEL CK.....RD\$1,720,585.76
MENOS EL 30% ITBIS... 7,954.76
MENOS 5% DEL 20%..... 16,940.69
MENOS CODIA..... 1,720.58
RD\$1,693,969.73

Balance Anterior	RDS _____
Depositado	RDS _____
TOTAL	RDS _____
Girado Hoy	RDS _____
Balance En Banco	RDS _____



000124

Miembro de:

ISO
Organización Internacional
de Normalización
IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional
CROSO
Organización Regional de Normas
y Calidad de la Comunidad del Caribe
COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
República Dominicana



Miembro de:

ASTM
Sociedad Americana
para pruebas y Materiales
SIM
Sistema Interamericano
de Metrología
BIPM
Buro Internacional de
Pesas y Medidas
OIML
Organización Internacional
de Metrología Legal

"Año de la Superación del Analfabetismo"
DDC-1390-14.

28 de julio de 2014.

Señores:

Dirección General de Impuestos Internos.
Ciudad.-

Le hacemos constar que el proveedor cuya identificación figura más adelante, le fue retenido el 5% de las compras realizadas por este Instituto Dominicano para la Calidad, durante el período indicado, en cumplimiento del Artículo 10, Literal "e" de la Ley No. 253-12, Sobre Reforma Fiscal, como Retención de Impuesto Sobre la Renta. Concepto: Pago de Servicio de Reeducación de Oficinas de este INDOCAL, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 73/100 CON 10/100 (RD\$1,693,969.73).

Proveedor	:	CONSIAL, SRL
R.N.C	:	1-30-90953-9
Cheque	:	001342
Total Pagado	:	RD\$1, 693,969.73
Menos 30% DE ITBIS	:	RD\$ 7,954.76
Menos 5% del 20%	:	RD\$ 16,940.69
Menos CODIA	:	RD\$ 1,720.58
Correspondiente	:	Al 28 de Julio de 2014.

Agradeciendo de antemano su acostumbrada colaboración, se despide,

Atentamente,


LIC. ALEXANDRA JIMENEZ
Enc. Dpto. Contabilidad (Interina).

C/Oloff Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 📠 809.686.3843
Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534 📠 809.581.7890

 www.indocal.gob.do



000125



ASDE

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO

Ayuntamiento de Santo Domingo Este

"Año del Bicentenario del Prócer Francisco del Rosario Sánchez en el MSDE"

Dirección General de Supervisión y Fiscalización

ASDE-DGSFOM 316'17

21 de agosto de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto:

Carta Finalización y/o Recepción de Obra

Por medio de la presente, certificamos que fue recibido satisfactoriamente el proyecto relativo a Reparación de Escuela Laboral y Multiusos, Bo. Moisés, Sector Los Mina Norte, No. 121/2014 ejecutado por Construcciones y Soluciones de Ingeniería Altagracia y López (CONSIAL) y sustentado mediante el levantamiento para la cubicación final la cual fue realizada el 30 de Diciembre del 2015, por nuestros supervisores.

Sin otro particular y se despide muy atentamente


Ing. Mariana Brazóban
Directora Supervisión y Fiscalización de Obras Municipales


Visto bueno: Ing. Freddy Santana Martínez
Secretario General.

: Lic. Julio Cesar Terrero
Consultor Jurídico



000126



PROVINCIA DE SANTO DOMINGO
Ayuntamiento de Santo Domingo Este
"Año del Bicentenario del Prócer Francisco del Rosario Sánchez en el MSDE"
Dirección General de Supervisión y Fiscalización

ASDE-DGSFOM 315'17

21 de agosto de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto:

Carta Finalización y/o Recepción de Obra

Por medio de la presente, certificamos que fue recibido satisfactoriamente el proyecto relativo a Reparación de Escuela Laboral y Multiusos, Sector San Bartolo, No. 122/2014 ejecutado por Construcciones y Soluciones de Ingeniería Altagracia y López (CONSIAL) y sustentado mediante el levantamiento para la cubicación final la cual fue realizada el 28 de octubre 2015, por nuestros supervisores.

Sin otro particular y se despide muy atentamente



Ing. Mariana Brazoban
Directora Supervisión y Fiscalización de Obras Municipales

Visto bueno: Ing. Freddy Santana Martínez
Secretario General.



: Lic. Julio Cesar Terrero
Consultor Jurídico



000127



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 70/2022.

Referencia No. MIDE-CCC-CP-2022-0026.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad del Estado que sustenta a las Fuerzas Armadas conforme la disposición del artículo 252 de la Constitución de la República Dominicana, organizado funcionalmente por la Ley No. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre del dos mil trece (2013), con personalidad jurídica y patrimonio propio derivado del presupuesto nacional, Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 401-00728-2, con domicilio y asiento social establecido entre las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1170722-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en funciones de Ministro de Defensa, designado mediante el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del dos mil veinte (2020), quien en lo adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)** o **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, la compañía **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LOPEZ (CONSIAL), SRL.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 130-90953-9, Registro Mercantil No. 170529SD, RPE No. 25307, con domicilio y asiento social ubicado en la calle 6, edificio No. 5, primer nivel, apto. A, edif. Mariel V, El Cacique, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente general, el señor **LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FELIZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1744525-4, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATADO**. Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO.

POR CUANTO: A que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), señala entre los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones el siguiente, “4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*”.

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva de los umbrales topes que se utilizarán, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación.



000128

POR CUANTO: A que la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales toques para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.

POR CUANTO: A que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, el cual trata sobre las convenciones, estatuye que, *“Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe”*.

POR CUANTO: A que el artículo 1135 del Código Civil Dominicano establece que, *“Las convenciones obligan, no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley dan a la obligación según su naturaleza”*.

POR CUANTO: A que el Código Civil Dominicano establece en sus artículos 1187 y 1188, lo referente a las obligaciones a término fijo, por lo que se hacen compromisarios en este acto **LAS PARTES** que intervienen en el mismo.

POR CUANTO: A que el citado Código Civil establece de igual forma en sus artículos del 1156 al 1164, lo relativo a la interpretación de las convenciones, por lo que también vincula las obligaciones de **LAS PARTES** que suscriben este contrato.

POR CUANTO: A que el día dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a publicar en los correspondientes portales institucionales, la convocatoria a participar en el procedimiento correspondiente a la **REMODELACIÓN Y REMOZAMIENTO DE DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA**.

POR CUANTO: A que hasta el día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento de comparación de precios, estuvo disponible para todos los interesados en participar en el mismo.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a realizar la recepción de las ofertas técnica (Sobre A) y económica (Sobre B), y a la apertura del Sobre A de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que el día cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a las oferentes que habían quedado habilitadas para la apertura y lectura de la propuesta económica (Sobre B).

POR CUANTO: A que el día ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura del Sobre B, contenido de la propuesta económica de las oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento de comparación de precios de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, MIDE, y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que conjuntamente con la presentación de la propuesta económica, **EL CONTRATADO** constituyó la garantía de seriedad de la oferta No. 1-Flic-26677, de fecha veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), de la entidad Dominicana Compañía de Seguros, S.A., emitida a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un monto de **RD\$530,000.00**



(QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), equivalente al uno por ciento (1%) del valor ofertado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal a) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio a las propuestas ofertadas y acorde al informe presentado por la comisión de evaluación técnica (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, mediante la resolución de adjudicación No. CCC-2022-043, de fecha diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022), adjudicó a **EL CONTRATADO** el presente contrato de ejecución de obra, correspondiente al lote III del proceso de remodelación y remozamiento de diferentes infraestructuras de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, para la construcción de la verja perimetral del Centro de Entrenamiento Táctico en Sierra Prieta.

POR CUANTO: A que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a notificar el resultado del procedimiento de comparación de precios de referencia a **EL CONTRATADO**, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: el o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATADO** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el mismo ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: nombre de la persona natural o jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del contrato.

Contrato: documento mediante el cual **LAS PARTES** se obligan a realizar y pagar lo acordado en el presente documento.

Desglose de precios unitarios: lista detallada de tarifas y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento o localización: terrenos proporcionados por la entidad contratante, en los cuales debe ejecutarse la obra, y otros lugares que citados en el contrato formen parte del emplazamiento.

Entidad contratante: persona o institución (**EL MINISTERIO DE DEFENSA**) que requiere la realización de la obra, a cambio de un debido pago.

Especificaciones técnicas: condiciones exigidas por **EL CONTRATANTE**, para la realización y ejecución del proyecto.

Instalación: lugar, maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato, deban aportarse para su incorporación a la obra.

Lista de precios: documento que contiene la lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que **EL CONTRATADO** presentará con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato.



000130

Monto del contrato: importe señalado y acordado por LAS PARTES en el contrato.

Obras: trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

Período de garantía: tiempo de garantía acordado o estipulado en el contrato por LAS PARTES contratantes de forma inmediata o posterior a la fecha de aprobación provisional, mediante el cual, EL CONTRATADO se obliga a cumplir o subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: planos proporcionados por EL CONTRATANTE y aprobados por la supervisión designada, para la ejecución de las obras.

Plazos: plazos del contrato que comenzarán a contar a partir del día de la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de partida o inicio del proyecto. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día acordado.

Presupuesto detallado: documento mediante el cual se consigne el desglose detallado de las obras que se debe efectuar en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del supervisor: cualquier persona física o jurídica designada para tales fines, con arreglo al contrato, investido de poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias para el ejercicio de sus facultades o derechos inherentes a su calidad que se le hayan atribuido. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se deleguen en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Subcontratista: persona natural, jurídica o asociados entre sí, con calidad habilitante para celebrar contratos directamente con EL CONTRATADO, para el suministro de bienes y servicios o para la ejecución de la obra.

Supervisor: persona natural o jurídica designada por EL CONTRATANTE, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de la obra de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto, especificaciones técnicas o en quien además, EL CONTRATANTE puede delegar derechos o poderes con arreglo a la verificación del contenido y ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO. Los documentos indicados más abajo, forman parte integral e insustituible del presente contrato; y EL CONTRATADO reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos;
- b) Especificaciones técnicas y de construcción;
- c) Las propuestas técnica y económica presentadas por EL CONTRATADO, conteniendo:
 - Presupuesto propuesto.



- Análisis de costos.
- Cronograma de ejecución de la obra.
- Flujograma de desembolsos.
- d) Garantía de seriedad de la oferta;
- e) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- f) Garantía de buen uso del anticipo o avance inicial;
- g) El contrato de ejecución de obra propiamente dicho.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATADO se compromete a cumplir la ejecución de todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás documentos inherentes al proyecto anexos a este contrato; dentro de los cuales se encuentran las descripciones integrales contenidas en la ficha técnica requerida para la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas que conforma la parte integral en el presente documento, como se indica en el artículo anterior; todo lo cual deberá tomarse como parámetro general y asumirse como norma, para el fiel desarrollo y ejecución de la obra siguiente:

Remodelación y remozamiento de diferentes infraestructuras de EL MINISTERIO DE DEFENSA.

No.	Descripción
Lote III	Construcción de la verja perimetral del Centro de Entrenamiento Táctico en Sierra Prieta.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete ante EL CONTRATANTE a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el precedente artículo.

PÁRRAFO II: EL CONTRATADO se obliga a ejecutar los trabajos para el desarrollo de la obra en cuestión, de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (cronograma de ejecución de obra), instrumento que forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES han convenido, que el monto a pagar objeto de este contrato por concepto de los trabajos a realizar, asciende al valor de **RDS\$47,661,199.15 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 15/100).**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos y se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra contratada (RDS\$47,661,199.15), por el monto de **RDS\$9,532,239.83**; el cual se realizará posterior al registro del contrato correspondiente en la Contraloría General de la República, y contra presentación de la garantía de buen uso del anticipo.
- La suma restante, es decir el ochenta por ciento (80%), equivalente al valor **RDS\$38,128,959.32**, será pagada mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificada por la supervisión designada por EL CONTRATANTE, a través de la Dirección General de Ingeniería, MIDE. El monto de la primera cubicación realizada por EL



CONTRATADO, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance inicial.

PÁRRAFO I: Las cubicaciones presentadas por **EL CONTRATADO** le serán pagadas previa aprobación y certificación por el supervisor autorizado para tales fines y **EL CONTRATANTE**, a requerimiento de este último. **EL CONTRATANTE** retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación, para la amortización del monto entregado por concepto de avance inicial o anticipo.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre **LAS PARTES** que, **EL CONTRATANTE** retendrá además, un uno por ciento (1%) para cubrir el fondo de pensiones, en virtud de la Ley No. 6-86 que crea un fondo para servicios sociales, pensión y jubilación a los trabajadores de la construcción, de fecha cuatro (04) de marzo del mil novecientos ochenta y seis (1986).

PÁRRAFO III: Para el pago final, **EL CONTRATADO** deberá presentar todos y cada uno de los documentos de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales. Este pago se efectuará en momento posterior a la última cubicación, previa entrega de los referidos documentos.

PÁRRAFO IV: Todas las cubicaciones parciales tienen carácter temporal, al igual que las cubicaciones que estas les dan origen, quedando las mismas sometidas a los resultados de medición y cubicación final, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. **EL CONTRATADO** deberá iniciar los trabajos de ejecución de la obra según fue presentada en su oferta, y una vez sea emitida la carta de inicio correspondiente por parte de **EL CONTRATANTE** o quien este designe en calidad de supervisor, previo el registro del contrato y emisión del avance inicial o anticipo.

PÁRRAFO I: Se levantará el acta de recepción provisional formalizada por el personal de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, en la persona que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida provisionalmente. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATADO** para que subsane los defectos y proceda en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO II: Una vez corregidas por **EL CONTRATADO** las fallas detectadas y notificadas por los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, se procederá a realizar una nueva evaluación de los trabajos, debiendo comprobarse en esta última inspección que los defectos se han corregido satisfactoriamente; entonces se procederá a la recepción definitiva de la obra. Para la misma, el personal técnico designado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA** certificará mediante documento escrito que, **EL CONTRATADO** real y efectivamente ha cumplido con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y demás elementos de este contrato.

PÁRRAFO III: Cuando los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE comprueben que los trabajos no requieren de nuevas evaluaciones y certifiquen que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las especificaciones técnicas, librará la correspondiente acta de recepción definitiva para tales fines; documento en el cual acreditará además que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato se considerará legalmente suscrito por **LAS PARTES** a partir de la fecha de ser firmado por ellas y su debido registro en el órgano rector. El mismo tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de su suscripción.

PÁRRAFO: EL CONTRATADO deberá entregar un cronograma detallado de trabajo, en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo establecido para su finalización.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni EL CONTRATANTE ni EL CONTRATADO serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Para tales fines se entiende por fuerza mayor “todo evento o situación ocurrida durante el tiempo de cumplimiento, que escape al control de una las partes, que resulte imprevisible e inevitable, que no constituya negligencia o falta previsible para su cumplimiento, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, siniestros, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales de mayor magnitud, condiciones severas e inusuales del tiempo”.

PÁRRAFO II: En el mismo tenor, se entenderá como caso fortuito “todo acontecimiento que no pueda prevenirse por LAS PARTES, o que aun estando previsto, no haya podido evitar, por ser extraño a la voluntad de las personas”.

PÁRRAFO III: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente, no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de LAS PARTES.
- Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o ejecución de sus obligaciones derivadas para el cumplimiento de este contrato.
- Insuficiencia de recursos a cargo de EL CONTRATADO, o fallas en el cumplimiento de cualquier pago por EL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS. Queda convenido que, EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución de la obra establecido en este contrato, salvo que exclusivamente se presente uno de los casos citados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN. La supervisión de la obra contratada estará a cargo de un personal técnico designado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE, en representación de EL CONTRATANTE, y será intermediaria entre éste y EL CONTRATADO. Por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. De manera que, EL CONTRATADO permitirá que EL MINISTERIO DE DEFENSA o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que, el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, bajo el amparo del Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATADO acuerda liberar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella en su precipitada calidad, su personal, los subcontratistas, empleados de estos o representantes, pudieren intentar en su contra durante o con posterioridad a la ejecución de este contrato, por aspectos o causales que puedan derivarse del cumplimiento del mismo.



ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATADO. Al momento de expedirse el certificado de la recepción definitiva de la obra, **EL CONTRATADO** suministrará a **EL CONTRATANTE**, vía el personal técnico designado por la Dirección de Ingeniería del MIDE, todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por estos.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar y concluir la obra, así como a subsanar cualquier deficiencia de la misma identificada por el personal encargado de la supervisión, con el debido cuidado y diligencia de rigor, para el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de **EL CONTRATANTE**, previa inspección y supervisión de esta, a través del personal designado para tales fines.

PÁRRAFO II: En la ejecución de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente contrato, **EL CONTRATADO** se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean transmitidas por el personal encargado de la supervisión de los trabajos. Cuando **EL CONTRATADO** considere que las órdenes administrativas sobrepasan las disposiciones previstas en el contrato, deberá notificar su queja por escrito dirigida a **EL CONTRATANTE**. La ejecución de una orden administrativa no suspenderá los trabajos, como consecuencia de su notificación.

PÁRRAFO III: EL CONTRATADO ante cualquier deficiencia o error que identifique en el proyecto o los planos correspondientes durante el desarrollo de sus actividades, deberá comunicarlo sin demora a **EL CONTRATANTE**, a través de la Dirección General de Ingeniería, MIDE, y su personal designado para la supervisión de la obra; debiendo abstenerse de realizar trabajos que pudiesen resultar afectados por tales deficiencias o errores, y además debiendo realizar los trabajos con la previa subsanación de dichas novedades. Asimismo, **EL CONTRATADO** será responsable frente a **EL CONTRATANTE**, cuando los vicios advertidos comprometan la estabilidad de la obra, provocando su ruina total o parcial, y también por falta de notificación oportuna a **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO IV: De igual forma, **EL CONTRATADO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano que verse sobre la materia. En tal sentido, las autorizaciones requeridas por las leyes o regulaciones, así como por las autoridades gubernamentales o cualquier otra institución pública que resulten necesarias para la realización de los trabajos de la obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATADO**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LA OBRA. **EL CONTRATADO** dirigirá personalmente las actividades relacionadas con el desarrollo de la obra y también podrá delegar dichas funciones a un representante suyo para que lo haga, quien deberá ajustarse a todos y cada uno de los compromisos asumidos por **EL CONTRATADO** consignados en el presente contrato; quedando el representante designado investido de plena autoridad, para adoptar cualquier decisión que sea necesaria durante la ejecución de la obra, así como de recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATADO** velar para que la obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y subcontratistas (cuando aplique), observen las especificaciones técnicas establecidas y órdenes administrativas que les sean impartidas.



ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL. En lo que respecta al personal propuesto por **EL CONTRATADO**, la aceptación de la oferta por parte de **EL CONTRATANTE** será considerada como de su aprobación. Cuando **EL CONTRATADO** necesite proponer la inclusión de otro personal extra a ser integrado en el desarrollo de la obra, deberá someter el currículum vitae de cada persona propuesta por ante **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, para su revisión y aprobación en un plazo de diez (10) días. Si este último no objeta la inclusión en el término señalado, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL. **EL CONTRATADO** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**, lo cual no le será negado sin motivo justificado. En caso de ser necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATADO** se compromete a realizar la sustitución de personas competentes, en cuanto a las aptitudes y experiencia laboral que tenga el que él sustituye. **EL MINISTERIO DE DEFENSA** se reserva el derecho de hacer objeción sobre la inclusión de personal en cualquier momento, siempre que existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO I: **EL CONTRATADO** deberá entregar a la Dirección General de Ingeniería del MIDE o al personal designado para la supervisión, una lista que contenga los datos generales de las personas que trabajarán en la obra. Estos deberán estar debidamente identificados como empleados de **EL CONTRATADO** e incluir mínimamente los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos.
- Cédula de identidad y electoral (fotocopia legible).
- Cargo o responsabilidad a desempeñar.
- Dirección completa.
- Números de teléfono de contacto.
- Certificación de No Antecedentes Penales (vigente).

PÁRRAFO II: Las personas propuestas a ser contratadas para trabajar en la obra que cuenten con antecedentes penales negativos, no serán admitidas por razones de seguridad.

ARTÍCULO: 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. Durante la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATADO** tomará todas las medidas necesarias tendentes a proteger el medio ambiente en los lugares donde se desarrolle la obra, así como en todo el entorno, a fin de garantizar que sus actividades no provoquen daños colaterales al ecosistema, bien sea por emisión de gases al aire, vertido de desechos sólidos y líquidos nocivos y contaminantes, emisión de ruidos y otros efectos negativos generados con sus operaciones; en aras de preservar y proteger la calidad de vida de los seres vivientes en esos lugares, velando siempre que tales actividades se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO: 18.- SEGURIDAD OCUPACIONAL. Establecen **LAS PARTES** que, durante el periodo de ejecución de la obra, los costos para la seguridad en las diferentes áreas de incidencia, estarán a cargo de **EL CONTRATADO**.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** asegurar que se tomen todas las medidas precautorias tendentes a la protección del público, la estructura física de la obra y otros parámetros de importancia relacionados con la misma, eximiendo de toda responsabilidad en este sentido a **EL CONTRATANTE**.



PÁRRAFO II: EL CONTRATADO durante sus operaciones, tomará y aplicará mínimamente las medidas de seguridad detalladas a continuación:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- En soldadura, mantendrá accesible en el lugar de trabajo la colocación de extintores y lentes de protección.
- Uso de calzados de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Instalación de botiquines de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

PÁRRAFO III: Es responsabilidad de **EL CONTRATADO** disponer y velar que las personas involucradas en los trabajos, cumplan a cabalidad con las regulaciones de seguridad ocupacional, en cooperación con los requerimientos de las autoridades del sector; así como de no permitir la presencia de menores de edad en la obra.

PÁRRAFO IV: El personal designado por **EL MIDE** para la supervisión, reportará ante **EL CONTRATADO** todo accionar irregular detectado en la obra de cualquier trabajador que al realizar sus labores, incumpla las normas de seguridad anteriormente enunciadas. **EL CONTRATADO** hará cumplir a su personal dependiente en todo caso, con lo dispuesto en los planes de manejo ambiental, salud y seguridad ocupacional y respuesta a emergencias para construcción dispuestos por el Estado dominicano.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO. En fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), **EL CONTRATADO** constituyó la garantía de avance o de buen uso del anticipo No. 1-Fc-53450, de la entidad Compañía Dominicana de Seguros, SRL., a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por el valor de **RDS\$9,532,240.00** (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal "c" del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, Decreto No. 543-12.

PÁRRAFO: La garantía descrita constituida por **EL CONTRATADO** se amortizará en la misma proporción en que el anticipo se impute a las cubicaciones que presente durante el desarrollo de la obra; permaneciendo en vigor desde la fecha de pago de dicho avance, hasta que **EL CONTRATANTE** haya recibido el reembolso total del mismo.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATADO** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado, y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra empleados para su ejecución.

PÁRRAFO: Queda entendido entre **LAS PARTES** que, en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la misma, **EL CONTRATADO**, a requerimiento de **EL CONTRATANTE**, a través del personal técnico designado para la supervisión, deberá rectificar dicho error a entera satisfacción y a su propio costo.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), **EL CONTRATADO** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato No. 1-Fc-F0512, de la entidad Compañía Dominicana de Seguros,



SRL., a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por el valor de **RDS1,906,448.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento al artículo 112, literal "b" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, Decreto No. 543-12.

PARRAFO. Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE DEFENSA** en caso de incumplimiento, el cual determinará en todo caso la ejecución de la misma, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Es responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATADO**, la reparación de los daños y perjuicios corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros, como consecuencia de la realización de los trabajos contratados; así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, durante la ejecución de la obra, al igual que durante el plazo de garantía, **EL CONTRATADO** deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que comprenderá tales daños.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO mantendrá a **EL CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e ilesos de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por el mismo.

PÁRRAFO II: A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por obligaciones de indemnidad las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: Es obligación de **EL CONTRATADO** obtener y mantener una póliza de seguro vigente, para cubrir las pérdidas y reclamaciones que ocurran por fallecimiento o lesiones corporales de personas empleadas por él, además de aquellos que resulten ser subcontratistas, eximiendo así en todo momento de responsabilidad a **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATADO** deberá presentar una garantía de la obra ejecutada por él, a satisfacción de **EL CONTRATANTE** (garantía de vicios ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que asciendan los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser expedida por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado al momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO: Es de igual modo responsabilidad de **EL CONTRATADO**, los daños ocasionados a las obras existentes en el terreno, desde el momento de su toma de posesión y que no hayan sido advertidos por **EL CONTRATANTE**, hasta el momento de recibir la obra como terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** se compromete a liberar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando **EL CONTRATADO** presente los siguientes documentos:

- Garantía de vicios ocultos o de calidad de la obra.
- Certificado de descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.

- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Comprobantes de pagos de las tasas correspondientes del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS. El presente contrato no exime de cumplimiento a **EL CONTRATADO** sobre el pago de los impuestos que se generen en el marco del mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes del país relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por parte de **EL CONTRATADO** para la ejecución de la obra en cuestión, las obligaciones asumidas bajo estos conceptos deberán ser sometidas a **EL CONTRATANTE**, para fines de validación y posterior aprobación, en caso que aplique.

ARTÍCULO 27.- SUBCONTRATACIONES. **EL CONTRATADO** no podrá ceder el presente contrato o cualquier parte del mismo ni ningún beneficio o participación emergente, sin el previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. El otorgamiento de subcontrataciones por **EL CONTRATADO** deberá ser con previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, lo que no eximirá a **EL CONTRATADO** de las responsabilidades y obligaciones estipuladas y asumidas por él en el presente contrato.

PÁRRAFO: De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATADO** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimiento del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que, **EL CONTRATADO** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO I: **EL CONTRATANTE** podrá rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo, si **EL CONTRATADO** fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, así como si se presentase una petición de declaración en quiebra o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes o bien si la supervisión certificase por escrito a **EL CONTRATANTE** que en su opinión, **EL CONTRATADO** presente eventualidades como las siguientes:

- Abandono de la obra.
- Dejar de iniciar la obra sin la debida aprobación de justificación o haya suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido por escrito, proseguir su desarrollo.
- No ejecutar la obra conforme a las estipulaciones previstas en el presente contrato, o estar constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la supervisión designada.
- Haber subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EL CONTRATANTE**.
- Si cedere la totalidad de sus activos, en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a causa de insolvencia, o que se pronuncie la rescisión del contrato por decisión judicial.



PÁRRAFO II: EL CONTRATANTE podrá proceder a rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, que a su juicio sean violadas por **EL CONTRATADO**.

PÁRRAFO III: EL CONTRATANTE en los casos previstos en el presente artículo, unilateralmente y sin responsabilidad para él, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios, a fin de que, por todos los medios exigirá a **EL CONTRATADO** ser resarcido por los mismos.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO. Constituye una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. **EL CONTRATANTE** tomará posesión de la obra cuando esta haya superado las pruebas de supervisión correspondientes para su finalización, y se haya expedido el certificado de recepción provisional.

PÁRRAFO: Tras la recepción provisional de la obra, **EL CONTRATADO** podrá dismantelar y retirar las estructuras provisionales que haya instalado durante sus operaciones, al igual que los materiales sobrantes que no utilice para la ejecución del contrato. En igual medida, retirará los desechos u obstáculos del lugar, y restablecerá toda la modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

ARTÍCULO 31.- DE LA CUBICACIÓN DE CIERRE. **EL CONTRATADO** producirá una cubicación final o de cierre de la obra, que contenga todos los procesos ejecutados desde el inicio hasta el final de la misma, indicando con exactitud los montos pendientes por recibir de parte de **EL CONTRATANTE**. La supervisión a cargo de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si esta fuere correcta y estuviera completa; en caso contrario, se le requerirá a **EL CONTRATADO** que realice una nueva cubicación con las correcciones de rigor. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final no fuese satisfactoria, **EL MINISTERIO DE DEFENSA** deberá determinar el monto a pagar por la misma a **EL CONTRATADO**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el personal técnico supervisor de la Dirección General de Ingeniería del MIDE emitirá a **EL CONTRATADO**, el correspondiente certificado de recepción definitiva de la obra, debidamente firmado y sellado en original por las personas designadas, donde acreditarán con exactitud que **EL CONTRATADO** ha cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, a satisfacción del personal técnico designado por **EL CONTRATANTE**. El referido certificado se remitirá en copia legible y fiel a su original al domicilio elegido por **EL CONTRATANTE**, como señal de que se ha dado cumplimiento cabal a todas las cláusulas del contrato en cuestión. A tal efecto, el citado certificado de recepción definitiva será entregado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE a **EL CONTRATADO**, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de expiración del período señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación que resulte pertinente a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas y llevadas en registro de forma cronológica, haciéndolas parte del contenido del mismo; debiendo tomar en cuenta que las fechas de



vigencia en cada modificación, si resultare, será a partir de la fecha de aprobación realizada por LAS PARTES contratantes.



ARTÍCULO 34.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 Sobre el Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007); mientras que, las acciones y reclamos derivadas de este contrato hacia EL CONTRATADO, serán perseguidas por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Dominicano. En ese sentido, por común acuerdo de LAS PARTES, podrán acogerse al procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha once (11) de diciembre del dos mil ocho (2008). De igual forma, este contrato se formaliza de conformidad con las disposiciones del artículo 1134 del Código Civil Dominicano; y para lo no previsto en el mismo, LAS PARTES se remiten a las disposiciones del Derecho Común.

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato, se hará al amparo de las leyes que rigen la materia en el país.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 38.- TÍTULOS. Los títulos contenidos en este contrato no limitarán, ni alterarán o modificarán el significado del mismo.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes CONTRATANTES asumen realizar sus servicios conforme a lo dispuesto en las leyes nacionales que rigen la materia, y por ende tomarán todas las medidas necesarias para garantizar y asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana. Para este postulado, EL CONTRATADO se compromete de forma estricta en sus obligaciones.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO LEGAL. Para los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las respectivas direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en las que recibirán válidamente todo tipo de correspondencias o notificaciones relativas a este, su ejecución y terminación. De igual modo, eligen como instancia judicial al tribunal competente sobre la materia en el Distrito Nacional.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO ÍNTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



000141

HECHO, LEIDO, FIRMADO y SELLADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor, contenido y efecto; uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes, otro para el Notario Público actuante y uno para el debido registro en el organismo de control. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,



CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa.
EL CONTRATANTE.

Por la compañía: **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA
ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), SRL.,**



LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FELIZ,
Gerente General.
EL CONTRATADO.

Yo, Licda. **MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por el señor Teniente General, **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., y el señor **LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FELIZ**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **doy fe de conocer** y que me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles **entera fe y crédito**. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,
Notario Público.



000142



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 63/2023.

Referencia No. MIDE-CCC-CP-2023-0021.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad del Estado que sustenta a las Fuerzas Armadas conforme la disposición del artículo 252 de la Constitución de la República Dominicana, y organizado funcionalmente por la Ley No. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre del dos mil trece (2013), con personalidad jurídica y patrimonio propio derivado del presupuesto nacional, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 401-00728-2, con domicilio y asiento social establecido entre las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1170722-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en funciones de Ministro de Defensa, designado mediante el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del dos mil veinte (2020), quien en lo adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)** o **CONTRATANTE**; y de la otra parte, la compañía **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL) SRL.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 130-90953-9, Registro Mercantil No. 170529SD, RPE No. 25307, con domicilio y asiento social ubicado en la calle 6, edificio No. 5, primer nivel, apto. A. edif. Mariel V, El Cacique, Distrito Nacional República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente general, el señor **LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FÉLIZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1744525-4, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATADO**. Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

#777



PREÁMBULO.

POR CUANTO: A que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), señala entre los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, el siguiente “4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*”.

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva de los umbrales topes que se utilizarán, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación.



000143



POR CUANTO: A que la Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2023.

POR CUANTO: A que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, el cual trata sobre las convenciones, estatuye que *“Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe”*.

POR CUANTO: A que el artículo 1135 del Código Civil Dominicano establece que, *“Las convenciones obligan, no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley dan a la obligación según su naturaleza”*.

POR CUANTO: A que el Código Civil Dominicano establece en sus artículos 1187 y 1188, lo referente a las obligaciones a término fijo, por lo que se hacen compromisarios en este acto **LAS PARTES** que intervienen en el mismo.

POR CUANTO: A que el citado Código Civil establece de igual forma en sus artículos del 1156 al 1164, lo relativo a la interpretación de las convenciones, por lo que también vincula las obligaciones de **LAS PARTES** que suscriben este contrato.

POR CUANTO: A que el día ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a publicar en los correspondientes portales institucionales, la convocatoria a participar en el procedimiento de **CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA**.

POR CUANTO: A que hasta el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento de comparación de precios, estuvo disponible para todos los interesados en participar en el mismo.

POR CUANTO: A que el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a realizar la recepción de las ofertas técnica (Sobre A) y económica (Sobre B), y a la apertura del Sobre A de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a las oferentes que habían quedado habilitadas para la apertura y lectura de la propuesta económica (Sobre B).

POR CUANTO: A que el día veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura del Sobre B, contenido de la propuesta económica de las oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento de comparación de precios de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, MIDE, y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que juntamente con la presentación de la propuesta económica, **EL CONTRATADO** constituyó la garantía de seriedad de la oferta No. GOP-2023/00091, de fecha 16 de noviembre del 2023, de la entidad Banco de Reservas de la República Dominicana, emitida a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un monto de **RDS\$532,460.10** (QUINIENTOS TREINTA Y

LWLF



000144



DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 10/100), equivalente a uno por ciento (1%) del valor ofertado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal "a" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio a las propuestas ofertadas y acorde al informe presentado por la comisión de evaluación técnica (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, mediante la resolución de adjudicación No. CCC-2023-40, de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), adjudicó a **EL CONTRATADO** el presente contrato de ejecución de obra, correspondiente al lote I de la construcción y remodelación de diferentes infraestructuras pertenecientes al **MINISTERIO DE DEFENSA**.

POR CUANTO: A que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a notificar el resultado del procedimiento de comparación de precios de referencia a **EL CONTRATADO**, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: el o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATADO** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el mismo ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: nombre de la persona natural o jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del contrato.

Contrato: documento mediante el cual **LAS PARTES** se obligan a realizar y pagar lo acordado en el presente documento.

Desglose de precios unitarios: lista detallada de tarifas y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento o localización: terrenos proporcionados por la entidad contratante, en los cuales debe ejecutarse la obra, y otros lugares que citados en el contrato formen parte del emplazamiento.

Entidad contratante: persona o institución (**EL MINISTERIO DE DEFENSA**) que requiere la realización de la obra, a cambio de un debido pago.

Especificaciones técnicas: condiciones exigidas por **EL CONTRATANTE**, para la realización y ejecución del proyecto.

Instalación: lugar, maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato, deban aportarse para su incorporación a la obra.

Lista de precios: documento que contiene la lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que **EL CONTRATADO** presentará con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato.



000145



Monto del contrato: importe señalado y acordado por LAS PARTES en el contrato.

Obras: trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

Periodo de garantía: tiempo de garantía acordado o estipulado en el contrato por LAS PARTES contratantes de forma inmediata o posterior a la fecha de aprobación provisional, mediante el cual, EL CONTRATADO se obliga a cumplir o subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: planos proporcionados por EL CONTRATANTE y aprobados por la supervisión designada, para la ejecución de las obras.

Plazos: plazos del contrato que comenzarán a contar a partir del día de la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de partida o inicio del proyecto. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día acordado.

Presupuesto detallado: documento mediante el cual se consigne el desglose detallado de las obras que se debe efectuar en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del supervisor: cualquier persona física o jurídica designada para tales fines, con arreglo al contrato, investido de poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias para el ejercicio de sus facultades o derechos inherentes a su calidad que se le hayan atribuido. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se deleguen en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Subcontratista: persona natural, jurídica o asociados entre sí, con calidad habilitante para celebrar contratos directamente con EL CONTRATADO, para el suministro de bienes y servicios o para la ejecución de la obra.

Supervisor: persona natural o jurídica designada por EL CONTRATANTE, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de la obra de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto, especificaciones técnicas o en quien, además, EL CONTRATANTE puede delegar derechos o poderes con arreglo a la verificación del contenido y ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO. Los documentos indicados más abajo forman parte integral e insustituible del presente contrato; y EL CONTRATADO reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos;
- b) Especificaciones técnicas y de construcción;
- c) Las propuestas técnica y económica presentadas por EL CONTRATADO, conteniendo:

➤ Presupuesto propuesto.

000146



- Análisis de costos.
 - Cronograma de ejecución de la obra.
 - Flujograma de desembolsos.
 - Plano arquitectónico.
- d) Garantía de seriedad de la oferta;
- e) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- f) Garantía de buen uso del anticipo;
- g) El contrato de ejecución de obra propiamente dicho.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATADO se compromete a cumplir la ejecución de todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás documentos inherentes al proyecto anexos a este contrato; dentro de los cuales se encuentran las descripciones integrales contenidas en la lista de partidas requeridas para la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas y anexos que conforman la parte integral en el presente documento, como se indica en el artículo anterior; todo lo cual deberá tomarse como parámetro general y asumirse como norma, para el fiel desarrollo y ejecución de la obra siguiente:

Lote I:

Descripción
Mantenimiento de infraestructura de las Fuerzas de Tarea Interagencial del Ministerio de Defensa en la zona Sur.

PÁRRAFO: Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete ante EL CONTRATANTE a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el precedente artículo. De conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (cronograma de ejecución de obra), instrumento que forma parte integral y vinculante de este contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES han convenido, que el monto a pagar objeto de este contrato por concepto de los trabajos a realizar asciende al valor de **RDS25,730,146.94 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 94/100).**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos y se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra (RDS25,730,146.94), por el monto de **RDS5,146,029.39**; el cual se realizará posterior al registro del contrato correspondiente en la Contraloría General de la República, y contra presentación de la garantía de buen uso del anticipo.
- El monto restante, es decir el ochenta por ciento (80%), equivalente al valor de **RDS20,584,117.55**, será pagado mediante cubicaciones periódicas por los trabajos realizados y certificados por el personal supervisor designado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE. El valor de la primera cubicación realizada por EL CONTRATADO deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance inicial.

000147



PÁRRAFO I: Las cubicaciones presentadas por **EL CONTRATADO** serán pagadas, previa aprobación y certificación por el personal supervisor designado para tales fines y **EL CONTRATANTE**, a requerimiento de este último. **EL CONTRATANTE** retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación, para la amortización del monto entregado por concepto de avance inicial o anticipo.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre **LAS PARTES** que, **EL CONTRATANTE** retendrá además el uno por ciento (1%) que estipula la Ley No. 6-86 que crea un fondo para servicios sociales, pensión y jubilación a los trabajadores de la construcción, de fecha cuatro (04) de marzo del mil novecientos ochenta y seis (1986).

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- **EL CONTRATADO** se obliga a comenzar los trabajos a la firma del presente contrato, toda vez sea emitida la carta de inicio de los mismos por parte de la Dirección General de Ingeniería del MIDE. En igual medida, se compromete a entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción de **EL MINISTERIO DE DEFENSA** en un plazo no mayor a **180 días**, contados a partir de la entrega de dicha carta.

PÁRRAFO I: Una vez sea finalizada la obra, se levantará el acta de recepción provisional por el personal de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, quien acreditará que la misma está en condiciones de ser recibida provisionalmente. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATADO**, para que subsane los defectos y proceda en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO II: Luego de ser corregidas por **EL CONTRATADO** las fallas detectadas notificadas por los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, se procederá a realizar una nueva evaluación de los trabajos, debiendo comprobarse en esta última inspección que los defectos se han rectificado satisfactoriamente; posterior a ello se procederá a la recepción definitiva de la obra. Para la misma, el personal técnico designado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA** certificará mediante documento escrito que, **EL CONTRATADO** real y efectivamente ha cumplido con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y demás elementos de este contrato.

PÁRRAFO III: Cuando los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE comprueben que los trabajos no requieren de nuevas evaluaciones y certifiquen que la obra ha sido ejecutada conforme a todas las especificaciones técnicas, librará la correspondiente acta de la recepción definitiva para tales fines; documento en el cual se acreditará, además, que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato se considerará legalmente suscrito por **LAS PARTES** a partir de la fecha de ser firmado por ellas y su registro en el órgano rector. El mismo tendrá una vigencia de **doce (12) meses**.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni **EL CONTRATANTE** ni **EL CONTRATADO** serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente contrato se entiende por fuerza mayor, "todo evento o situación ocurrida durante el tiempo de cumplimiento, que escape al control de una las partes, que resulte imprevisible e inevitable, que no constituya negligencia o falta previsible para su cumplimiento, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas,



000148

siniestros, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales de mayor magnitud, condiciones severas e inusuales del tiempo”.



PÁRRAFO II: En el mismo tenor se entenderá como caso fortuito, “todo acontecimiento que no pueda prevenirse por **LAS PARTES**, o que, aun estando previsto no haya podido evitar, por ser extraño a la voluntad de las personas”.

PÁRRAFO III: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente, no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de **LAS PARTES**.
- Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o ejecución de sus obligaciones derivadas para el cumplimiento de este contrato.
- Insuficiencia de recursos a cargo de **EL CONTRATADO**, o fallas en el cumplimiento de cualquier pago por **EL CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 9.- SUPERVISIÓN. La supervisión de la obra contratada estará a cargo de un personal técnico designado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE, en representación de **EL CONTRATANTE**, quien será intermediaria entre éste y **EL CONTRATADO**. Por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. De manera que, **EL CONTRATADO** permitirá que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que, el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el amparo del Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATADO** acuerda liberar a **EL CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella en su precipitada calidad, su personal, los subcontratistas, empleados de estos o representantes, pudieren intentar en su contra durante o con posterioridad a la ejecución, por aspectos o causales que puedan derivarse del cumplimiento del mismo.



ARTÍCULO 11.- ENTREGABLES QUE DEBE APORTAR EL CONTRATADO. Al momento de expedirse el certificado de la recepción definitiva de la obra, **EL CONTRATADO** suministrará a **EL CONTRATANTE**, vía el personal técnico designado por la Dirección de Ingeniería del MIDE, todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por estos.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar y concluir la obra, así como a subsanar cualquier deficiencia de la misma identificada por el personal encargado de la supervisión, con el debido cuidado y diligencia de rigor, para el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

PÁRRAFO I: **EL CONTRATADO** será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte **EL CONTRATANTE**, previa inspección y supervisión de esta, a través del personal designado para tales fines.



PÁRRAFO II: En la ejecución de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente contrato, **EL CONTRATADO** se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean transmitidas por el personal encargado de la supervisión de los trabajos. Cuando **EL CONTRATADO** considere que estas sobrepasan las disposiciones previstas, deberá notificar su queja por escrito dirigida a **EL**

000149

CONTRATANTE. La ejecución de una orden administrativa no suspenderá los trabajos como consecuencia de su notificación.

PÁRRAFO III: EL CONTRATADO ante cualquier deficiencia o error que identifique en el proyecto o los planos correspondientes durante el desarrollo de sus actividades, deberá comunicarlo sin demora a **EL CONTRATANTE**, a través de la Dirección General de Ingeniería, MIDE, y su personal designado para la supervisión de la obra; debiendo abstenerse de realizar trabajos que pudiesen resultar afectados por tales deficiencias o errores, y además deberá realizar los trabajos con la previa subsanación de dichas novedades. Asimismo, **EL CONTRATADO** será responsable frente a **EL CONTRATANTE**, cuando los vicios advertidos comprometan la estabilidad de la obra, provocando su ruina total o parcial, y también por falta de notificación oportuna a **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO IV: De igual forma, **EL CONTRATADO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano que verse sobre la materia. En tal sentido, las autorizaciones requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, por las autoridades gubernamentales o cualquier otra institución pública que resulten necesarias para la realización de los trabajos de remodelación, remozamiento y ejecución de la obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATADO**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LA OBRA. **EL CONTRATADO** dirigirá personalmente las actividades relacionadas con el desarrollo de la obra, y también podrá delegar dichas funciones a un representante suyo para que lo haga, quien deberá ajustarse a todos y cada uno de los compromisos asumidos por **EL CONTRATADO** consignados en el presente contrato; quedando investido de plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesario durante la ejecución de la obra, así como de recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATADO** velar para que el presupuesto se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y subcontratistas (cuando aplique), observen las especificaciones técnicas establecidas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL. La aceptación de la oferta por parte de **EL CONTRATANTE** será considerada como de su aprobación, en lo que respecta al personal propuesto por **EL CONTRATADO**. Cuando **EL CONTRATADO** necesite proponer la inclusión de personal extra a ser integrado en el desarrollo de la obra, deberá someter el currículum vitae de cada uno por ante **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, para su revisión y aprobación en un plazo de diez (10) días. Si este último no objeta la inclusión en el término señalado, se entenderá que ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL. **EL CONTRATADO** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**, lo cual no le será negado sin motivo justificado. En caso de ser necesario un reemplazo, **EL CONTRATADO** se compromete a realizar la sustitución de personas competentes, en cuanto a las aptitudes y experiencia laboral que tenga el que sustituye.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO deberá entregar a la Dirección General de Ingeniería del MIDE o al personal designado para la supervisión de la obra, una lista que contenga los datos generales de las personas que trabajarán en la obra. Estos deberán estar debidamente identificados como empleados de **EL CONTRATADO**, e incluir mínimamente los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos.
- Cédula de identidad y electoral (fotocopia legible).



- Cargo o responsabilidad a desempeñar.
- Dirección completa.
- Números de teléfono de contacto.
- Certificación de No Antecedentes Penales (vigente).



PÁRRAFO II: Las personas propuestas a ser contratadas para trabajar en la obra que cuenten con antecedentes penales negativos, no serán admitidas por razones de seguridad.

ARTÍCULO: 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. Durante la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATADO** tomará todas las medidas necesarias tendentes a proteger el medio ambiente en los lugares donde se desarrolle la obra, así como en todo el entorno, a fin de garantizar que sus actividades no provoquen daños colaterales al ecosistema, bien sea por emisión de gases al aire, vertido de desechos sólidos y líquidos nocivos y contaminantes, emisión de ruidos y otros efectos negativos generados con sus operaciones; en aras de preservar y proteger la calidad de vida de los seres vivientes en esos lugares, velando siempre que tales actividades se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO: 17.- SEGURIDAD OCUPACIONAL. Establecen **LAS PARTES** que, durante el periodo de ejecución de la obra, los costos para la seguridad en las diferentes áreas de incidencia estarán a cargo de **EL CONTRATADO**.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad de **EL CONTRATADO**, asegurar que se tomen todas las medidas precautorias tendentes a la protección del público, la estructura física de la obra y otros parámetros de importancia relacionados con la misma, eximiendo de toda responsabilidad en este sentido a **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: EL CONTRATADO durante sus operaciones, tomará y aplicará mínimamente las medidas de seguridad detalladas a continuación:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- En soldadura, mantendrá accesible en el lugar de trabajo, la colocación de extintores y lentes de protección.
- Uso de calzados de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Instalación de botiquines de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

PÁRRAFO III: Es responsabilidad de **EL CONTRATADO** disponer y velar que las personas involucradas en los trabajos cumplan a cabalidad con las regulaciones de seguridad ocupacional, en cooperación con los requerimientos de las autoridades del sector, así como de no permitir la presencia de menores de edad en la obra.

PÁRRAFO IV: El personal designado por el MIDE para la supervisión, reportará ante **EL CONTRATADO** todo accionar irregular detectado en la obra de cualquier trabajador que, al realizar sus labores incumpla las normas de seguridad anteriormente enunciadas.

PÁRRAFO V: EL CONTRATADO hará cumplir a su personal dependiente en todo caso, con lo dispuesto en los planes de manejo ambiental, salud y seguridad ocupacional y respuesta a emergencias para construcción dispuestos por el Estado dominicano.

000151



ARTÍCULO 18: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- EL CONTRATADO en fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), constituyó la garantía de fiel cumplimiento No. 1-Ffc-13290, de la entidad Compañía Dominicana Seguros, SRL., a favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA, por un valor de RDS1,026,206.00 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100), correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento al artículo 112, literal "d" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, Decreto No. 543-12.

PÁRRAFO I: En igual medida, en fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), EL CONTRATADO constituyó la fianza de avance No. 1-Fc-55006, de la entidad Compañía Dominicana Seguros, SRL., a favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA, por el valor de RDS5,146,029.39 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 39/100), en cumplimiento al artículo 112, literal "c" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, Decreto No. 543-12.

PÁRRAFO II: Dichas garantías responderán a los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINISTERIO DE DEFENSA en caso de incumplimiento, quien determinará en todo momento la ejecución de las mismas, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATADO asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado, y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra empleados para su ejecución.

PÁRRAFO: Queda entendido entre LAS PARTES que, en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la misma, EL CONTRATADO a requerimiento de EL CONTRATANTE, a través del personal técnico designado para la supervisión, deberá rectificar dicho error a entera satisfacción y a su propio costo.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Es responsabilidad exclusiva de EL CONTRATADO, la reparación de los daños y perjuicios corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos contratados; así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, durante la ejecución de la obra, al igual que durante el plazo de garantía, EL CONTRATADO deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que comprenderá tales daños.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e ilesos de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por el mismo.

PÁRRAFO II: A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por obligaciones de indemnidad las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: Es obligación de EL CONTRATADO obtener y mantener una póliza de seguro vigente, para cubrir las pérdidas y reclamaciones que ocurran por fallecimiento o lesiones corporales de personas empleadas por él, además de aquellos que resulten ser subcontratistas, eximiendo así en todo momento de responsabilidad a EL CONTRATANTE.



000152

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATADO** deberá presentar una garantía de la obra ejecutada a satisfacción de **EL CONTRATANTE** (garantía de vicios ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que asciendan los trabajos realizados. Esta garantía deberá ser expedida por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado al momento de recibir la obra. Esta deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO: Es de igual modo responsabilidad de **EL CONTRATADO**, los daños ocasionados a las obras existentes en el terreno, desde el momento de su toma de posesión y que no hayan sido advertidos por **EL CONTRATANTE**, hasta recibir la obra como terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** se compromete a liberar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando **EL CONTRATADO** presente los siguientes documentos:

- Garantía de vicios ocultos o de la calidad de la obra.
- Certificado de descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Comprobantes de pagos de las tasas correspondientes del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS. El presente contrato no exime de cumplimiento a **EL CONTRATADO**, sobre el pago de los impuestos que se generen en el marco del mismo, por lo tanto, este será único responsable del pago y gravámenes sobre las sumas percibidas bajo dicho concepto.

ARTÍCULO 24.- EQULIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes del país relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por parte de **EL CONTRATADO** para la ejecución de la obra en cuestión, las obligaciones asumidas bajo estos conceptos deberán ser sometidas a **EL CONTRATANTE**, para fines de validación y posterior aprobación, en caso de que aplique.

ARTÍCULO 25.- SUBCONTRATACIONES. **EL CONTRATADO** no podrá ceder el presente contrato o cualquier parte del mismo ni ningún beneficio o participación emergente, sin el previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. El otorgamiento de subcontrataciones por **EL CONTRATADO** deberá ser con previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATADO** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimiento del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que, **EL CONTRATADO** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO: **EL CONTRATANTE** podrá rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo, si **EL CONTRATADO** fuese a la quiebra, o

si se extendiese contra él una orden de administración judicial, así como si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o bien si la supervisión certificase por escrito a **EL CONTRATANTE**, que en su opinión **EL CONTRATADO** presente eventualidades como las siguientes:

- Abandono de la obra.
- Dejar de iniciar la obra sin la debida aprobación de justificación o haya suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido por escrito, proseguir su desarrollo.
- No ejecutar la obra conforme a las estipulaciones previstas en el contrato o estar constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la supervisión.

ARTÍCULO 27: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Se considera incumplimiento del contrato, las siguientes razones:

- a. La mora incurrida por **EL CONTRATADO** en la entrega de los trabajos adjudicados.
- b. La falta de calidad y suministro incompleto de los trabajos contratados.

PÁRRAFO: El incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATADO**, determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En los casos en que el incumplimiento de **EL CONTRATADO** constituya falta de calidad de los trabajos contratados o causare un daño o perjuicio a **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o a terceros, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema nacional, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta incurrida.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO. Constituye una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. **EL CONTRATANTE** tomará posesión de la obra cuando esta haya superado las pruebas de supervisión para su finalización, y que se haya expedido el certificado de recepción provisional correspondiente.

PÁRRAFO: Tras la recepción provisional de la obra, **EL CONTRATADO** deberá dismantelar y retirar las estructuras provisionales que haya instalado durante sus operaciones, al igual que los materiales sobrantes que no utilice para la ejecución del contrato. En igual medida, retirará los desechos u obstáculos del lugar, y restablecerá toda la modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

ARTÍCULO 30.- DEL CIERRE DE LA OBRA. **EL CONTRATADO** producirá una cubicación final o de cierre de la obra, que contenga todos los procesos ejecutados desde el inicio hasta el final de la misma, indicando con exactitud los montos pendientes por recibir de parte de **EL CONTRATANTE**. La supervisión a cargo de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, deberá validar la misma final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuere correcta y estuviera completa; en caso contrario, se le requerirá a **EL CONTRATADO** que realice las correcciones de rigor.

000154

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. Al expirar el periodo de garantía cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el personal técnico de la Dirección General de Ingeniería del MIDE emitirá a **EL CONTRATADO**, el correspondiente certificado de recepción definitiva de la obra, debidamente firmado y sellado en original por las personas designadas, donde acreditarán con exactitud que **EL CONTRATADO** ha cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, a satisfacción del personal técnico designado por **EL CONTRATANTE**. El referido certificado se remitirá en copia legible y fiel a su original al domicilio elegido por **EL CONTRANTE**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación que resulte pertinente a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas y llevadas en registro de forma cronológica, haciéndolas parte del contenido del mismo; debiendo tomar en cuenta que las fechas de vigencia en cada modificación, si resultare, será a partir de la aprobación realizada por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO 33.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 Sobre el Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007); mientras que, las acciones y reclamos derivadas de este contrato hacia **EL CONTRATADO**, serán perseguidas por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Dominicano. En ese sentido, por común acuerdo de **LAS PARTES**, podrán acogerse al procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha once (11) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato, se hará al amparo de las leyes que rigen la materia en el país.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TÍTULOS. Los títulos contenidos en este contrato no limitarán, ni alterarán o modificarán el significado del mismo.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes **CONTRATANTES** asumen realizar sus servicios conforme a lo dispuesto en las leyes nacionales vigentes que rigen la materia, y por ende tomarán todas las medidas necesarias para garantizar y asegurar que su personal técnico cumpla con las mismas.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO LEGAL. Para los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en las que recibirán válidamente todo tipo de correspondencias o notificaciones relativas a este, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO ÍNTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes, para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al Derecho Común.

HECHO, LEIDO, FIRMADO y SELLADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor, contenido y efecto; uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes, otro para la Notario Público actuante y uno para el debido registro en el organismo de control. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE),**




CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa.
EL CONTRATANTE.



Por la compañía: **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LOPEZ (CONSIAL), SRL.,**


LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FÉLIZ,
Gerente general.
EL CONTRATADO.



Yo, Licda. **MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogada Notario Público de los Números del Distrito Nacional, matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD.,** y **LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FÉLIZ,** de generales que constan en este contrato, personas a quienes doy fe de conocer y que me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Dominicana, a los tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ
Notario Público.





INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI).

CONTRATO NO. INDRHI-2024-00052 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI), Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ, (CONSIAL), S.R.L., PARA LA REHABILITACIÓN DEL CANAL MARCOS A. CABRAL DESDE LA E 0+100 HASTA LA E 56+000, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL DISTURBIO TROPICAL DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2023. D/R: OZAMA NIZAO, Z/R: PROVINCIA PERAVIA, (LOTE 18). REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0003.

277

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana,
Febrero 2024.





CONTRATO NO. INDRHI-2024-00052A



CONTRATO NO. INDRHI-2024-00052

REHABILITACIÓN DEL CANAL MARCOS A. CABRAL DESDE LA E 0+100 HASTA LA E 56+000, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL DISTURBIO TROPICAL DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2023. D/R: OZAMA NIZAO, Z/R: PROVINCIA PERAVIA, (LOTE 18). REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0003.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, institución del estado dominicano creada en virtud de la Ley No.6, del ocho (8) de septiembre, del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), con domicilio y asiento social en la avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de La República Dominicana, debidamente representada, por su director ejecutivo, **ING. OLMEDO CABA ROMANO**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1011408-9, con domicilio de elección en las oficinas principales del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, ubicadas en la avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará por su nombre completo, o como **EL INDRHI**, o como **EL CONTRATANTE**, indistintamente, según sea necesario.

7777

De otra parte, **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ, (CONSIAL), S.R.L.**, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-30-90953-9, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 25307, con domicilio social en la calle 6, No. 5, primer nivel apartamento A, edificio V, sector Cacique, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines de este contrato por el **ING. LEONARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FÉLIZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1744525-4, con domicilio de elección en la calle 6, No. 5, primer nivel apartamento A, edificio V, sector Cacique, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA** o por su nombre completo, indistintamente, según sea necesario.

Queda entendido que, al referirse en lo delante de este contrato a ambas partes de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que, **EL INDRHI**, es una institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 6, del ocho (8) de septiembre, del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), y definido por la Ley No. 64-00, del dieciocho (18) de agosto, del año dos mil (2000), como la máxima autoridad nacional con relación al control y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, así como con responsabilidades y atribuciones de planificar, ejecutar, operar y autorizar la construcción y operación de las obras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la República Dominicana.

000158





POR CUANTO: Que, el Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto, del año dos mil seis (2006), de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06), de diciembre, del dos mil seis (2006), establece en sus artículos 3 y 4, los procedimientos especiales de excepción entre los que se encuentra la situación de emergencia nacional.

POR CUANTO: Que, como consecuencia del paso por territorio de la República Dominicana del fenómeno atmosférico del dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), gran parte del territorio nacional fue seriamente afectado por los fuertes vientos e inundaciones provocados por este fenómeno atmosférico. El gobierno dominicano decidió acudir en auxilio y rescate de inmediato de las comunidades afectadas por este desastre natural, y contribuir con la rápida solución de los daños ocasionados por el paso de este fenómeno.

POR CUANTO: Que, como consecuencia de este siniestro y el desastre dejado a su paso, el Poder Ejecutivo emitió el decreto número 585-23, de fecha dieciocho (18) de noviembre, del año dos mil veintitrés (2023), el cual establece en sus artículos 1 y 2, lo siguiente:

LULX
77N7

ARTÍCULO 1. Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional.

ARTÍCULO 2. Quedan autorizadas para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional, para contrarrestar los efectos ocasionados por el fenómeno atmosférico que actualmente afecta al territorio nacional, las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).
2. Ministerio de Educación.
3. Ministerio de Agricultura
4. Ministerio de Interior y Policía
5. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
6. Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).
7. Ministerio Administrativo de la Presidencia
8. Ministerio de Turismo
9. Servicio Nacional de Salud (SNS).
10. Programa de Medicamentos Esenciales - Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL)
11. Plan de Asistencia Social de la Presidencia.
12. Comedores Económicos del Estado Dominicano.
13. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.
14. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.
15. Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
16. Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
17. Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).
18. Dirección Nacional de Proyectos Estratégicos (PROPEEP)
19. Instituto Agrario Dominicano (IAD)

Handwritten signature



20. Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
21. Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED).
22. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE).
23. Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE).
24. Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR).
25. Defensa Civil.



POR CUANTO: Que, mediante Acta No. 081/2023, de fecha quince (15) de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del INDRHI, aprobó el inicio del proceso por de excepción por emergencia nacional denominado: **CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TORRENCIALES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO PROVOCADOS POR EL PASO DEL FENÓMENO ATMOSFÉRICO A NIVEL NACIONAL OCURRIDOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 EN TODO EL PAÍS, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 585-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0003.**

POR CUANTO: Que, en fecha dieciocho (18) del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023), EL INDRHI, convocó al proceso de excepción por emergencia nacional, etapa única denominado: **CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TORRENCIALES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO PROVOCADOS POR EL PASO DEL FENÓMENO ATMOSFÉRICO A NIVEL NACIONAL OCURRIDOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 EN TODO EL PAÍS, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 585-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0003.**

POR CUANTO: Que, hasta el día cuatro (4) del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas, que rige este proceso.

POR CUANTO: Que, el día cuatro (4) del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas, Sobres A y económicas, Sobres B, y a la apertura de los Sobres A y B contentivos de las propuestas técnicas y económicas, de los oferentes participantes en este proceso en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INDRHI y del notario público actuante.

POR CUANTO: Que, mediante Acta No.002/2024, de fecha primero (1) de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INDRHI, **RESUELVE:**

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del INDRHI, acoge en todas sus partes el informe combinado emitido por la comisión de peritos designados al efecto, en fecha treinta (30) del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024), y las recomendaciones sugeridas por el comité evaluador sobre las ofertas técnicas y económicas, presentadas para el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TORRENCIALES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO PROVOCADOS POR EL PASO DEL FENÓMENO ATMOSFÉRICO A NIVEL NACIONAL OCURRIDOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 EN TODO EL PAÍS, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 585-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0003.**

SEGUNDO: **ADJUDICAR** los lotes relativos al proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMO CONSECUENCIA DE**

21714



Handwritten signature

LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TORRENCIALES AGUACEROS, TORMENTAS ELÉCTRICAS Y RÁFAGAS DE VIENTO PROVOCADOS POR EL PASO DEL FENÓMENO ATMOSFÉRICO A NIVEL NACIONAL OCURRIDOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 EN TODO EL PAÍS, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 585-23. REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0003 de la siguiente manera:



El Lote 1: Rehabilitación de un tramo del Canal Sabana Yegua - Los Cucuses, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023, a la empresa **INGENIEROS SANITARIOS ASOCIADOS, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101-061812, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 20195, por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS UN PESOS DOMINICANOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (RD\$ 152,656,401.25).**

El Lote 2: Adecuación Cañada La Salsa en una longitud de 500 mts. y construcción muro de gaviones para proteger El Barrio Vietnam de una longitud de 200 ml, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Valle de Azua, Z/R: Azua, a la empresa **LUMINA ENTERPRISES, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 131-307418, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 63921, por el monto de **VEINTITRÉS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL, DOSCIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 23,920,205.94).**

El Lote 3: Rehabilitación Laguna El Carrizal, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Valle de Azua, a la empresa **OBACON DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 131-705413, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 72883, por el monto de **DIECISEIS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$ 16,367,148.52).**

El Lote 4: Adecuación Río Jura desde El Play hasta la escuela el Jobo, municipio Peralta, Azua. Prolongación escuela 19 de marzo y prolongación El Play, para mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Valle de Azua, a la empresa **TERRASA, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-281815, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 77432, por el monto de **NOVENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 96,671,277.34).**

El Lote 5: Se Declaró Desierto en virtud de que el oferente participante no cumplió con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones específicas que rige el proceso.

El Lote 6: Rehabilitación de línea de impulsión, sistema de riego Polvorín D/R.: Lago Enriquillo, D/R: Tamayo, a la empresa **CONSTRUCTORA YUNES, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-013225, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 12882, por el monto de **CIENTO ONCE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 111,449,513.57).**

El Lote 7: Se Declaró Desierto en virtud de que el oferente participante no cumplió con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones específicas que rige el proceso.

2177



[Handwritten signature]

El Lote 8: 1.- Protección de 125 M En Gaviones Canal Las Guaranás, Sector La Enea, Municipio Las Guaranás, para Mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. Provincia Duarte, y 2.- Rehabilitación Canal Lateral Num. 8 Y Flume En El Sector Las Guaranas, para Mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. Provincia Duarte, a la empresa **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 331-059899 y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 39079, por el monto de **QUINCE MILLONES, QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (RD\$ 15,518,436.21)**.



El Lote 9: 1.- Adecuación del rio Jaya en el residencial Mirador del Jaya en San Francisco, para Mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: Provincia Duarte, y 2.- Rehabilitación de cuatro alcantarillas triples de H.A. de 42'' en la provincia Duarte en el Sectores Hosto: camino a la Pimienta, El Gallo La Jiménez, Sabana Grande, La Bobote, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023, a la empresa **CONSTRUCTORA RODI, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-940037, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 41575, por el monto de **CUARENTA Y SEIS MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (RD\$ 46,044,297.27)**.

LULF

El Lote 10: Recrecimiento de muros en Rio Yuna ambas márgenes en tramos discontinuos, en una longitud de 10.00 km, para Mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: Provincia Duarte, Villa Ríva, a la empresa **COMPAÑIA DOMINICANA DE LA CONSTRUCCION, CODOCON SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 01-177871, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 10933, por el monto de **SETENTA MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$ 70,497,185.38)**.



El Lote 11: Se Declaró Desierto en virtud de que los oferentes participantes no cumplieron con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones específicas que rige el proceso.

El Lote 12: Rehabilitación de 25.00 km de camino de acceso y berma en provincia Duarte, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: Provincia Duarte, a la empresa **DE JESUS GOMEZ CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 131-477011, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 114106, por el monto de **CUARENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS OCHO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 46,208,236.87)**.



El Lote 13: Construcción Muro de Gavión en el Dique Vertedor del lateral del Km. 19 del Canal Cristóbal, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R Lago Enriquillo, D/R Jimaní, a la empresa **T MORENO EXCAVACIONES & TRANSPORTE, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 131-345921, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 57838, por el monto de **VEINTE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$ 20,860,385.16)**.

em

El Lote 14: Rehabilitación y ampliación sistema de riego del sector Japón, en una longitud de 12.00 km, para mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: lago enriquillo, Z/R: la colonia, municipio de Duverge, provincia independencia, a la empresa **GRUPO MOLCA, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-965234, y Registro de Proveedores del Estado

(RPE) No. 29215, por el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CATORCE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 54,014,344.94).**

El Lote 15: 1.- Proyecto rehabilitación dique Jimaní y mampostería, piso H.S y pañete en tramos discontinuos E-0+00 y E-1+600, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R Lago Enriquillo, D/R de Jimaní, 2.- Rehabilitación mampostería, piso H.S. repello y pañete en el canal Lateral Manuel Viejo en la E- 1+6.50, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R Lago Enriquillo, D/R de Jimaní, y 3.- Rehabilitación sifón Japón. D/R: lago enriquillo Z/R: la colonia, municipio de Duverge, provincia Independencia, para mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R Lago Enriquillo, D/R de Jimaní, a la empresa **INGENIERIA FERNANDEZ MOLTALVO, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 122-017275, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 23770, por el monto de **SETENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS DOS MIL, CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$78,402,059.84).**

El Lote 16: 1.- Cañada Monte Plata, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre 2023. D/R: Del Este, Z/R: Bayaguana, 2.- Adecuación Arroyo Itabo, refinería Haina, longitud adecuación 600 mt y longitud gavión 350 mt margen izquierda, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre 2023. D/R: Ozama Nizao, Z/R: Haina, a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ALQUILERES DE EQUIPOS PESADOS (ROALDI), S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-121583, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 9169, por el monto de **SETENTA Y DOS MILLONES, CIENTO DIECIOCHO MIL, CIENTO VEINTE PESOS DOMINICANOS CON CUATRO CENTAVOS (RD\$ 72,118,120.04).**

El Lote 17: Obras de protección contra inundaciones en la provincia santo domingo y el distrito nacional, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023, a la empresa **JOSE ANIBAL ALMONTE PICHARDO**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 056-01607814 y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 25083, por el monto de **OCHENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO SETENTA Y TRES MIL, CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON VEINTE CENTAVOS (RD\$ 85,173,138.20).**

El Lote 18: Rehabilitación del Canal Marcos A. Cabral desde la E 0+100 hasta la E 56+000, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Ozama Nizao, Z/R: Provincia Peravia, a la empresa **CONSIAL, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.130-909539, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 25307, por el monto de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON CUATRO CENTAVOS (RD\$ 19,160,998.04).**

El Lote 19: Rehabilitación del Canal Unificador Ocoa, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre 2023. Localización: D/R: Ozama Nizao, Z/R: Provincia San José de Ocoa, a la empresa **MORESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 130-540162, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 16207, por el monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS VEINTE MIL, SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 34,220,622.95).**

El Lote 20: Rehabilitación del sistema de bombeo el pinal. D/R: Ozama Nizao, Z/R: Provincia San José de Ocoa, a la empresa **CONSTRUCTORA ING. GERMAN A. CARABALLO**



Handwritten signature or initials in blue ink, possibly 'F777'.



Handwritten signature or initials in blue ink, possibly 'ON'.

& ASOCIADOS, SRL, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **123-003242**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **12256**, por el monto de **VEINTISEIS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, CIENTO UN PESOS DOMINICANOS CON SEIS CENTAVOS (RD\$ 26,663,101.06)**.

El Lote 21: Rehabilitación del Canal Lateral 11, Las Charcas Chalonas, para mitigar los disturbios del 18 de noviembre, D/R Valle de San Juan, D/R San Juan, a la empresa CONSTRUBREA, SRL, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **131-698018**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **72063**, por el monto de **VEINTIÚN MILLONES, CUATROCIENTOS VIENTISIETE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 21,427,940.97)**.

El Lote 22: Reconstrucción y Rehabilitación Canal Yabónico y sus laterales en tramo discontinuo desde La E-0+000 hasta La E-5+000 e instalación de 40 compuerta 50x50 s/m, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre 2023. D/R Valle de San Juan, D/R Las Mata de Farfán, a la empresa CONSTRUCTORA ECHAVARRÍA MOTA, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **130-902607**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **30652**, por el monto de **TREINTA MILLONES, QUINIENTOS DIEZ MIL, DOSCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 30,510,212.87)**.

El Lote 23: Rehabilitación del canal Calabozo, La Piedra, para mitigar los disturbios tropicales del 18 de noviembre. D/R San Juan, Z/R Valle de San Juan, a la empresa ARQUIMEGA, SRL, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **131-160328**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **43731**, por el monto de **VEINTE MILLONES, SETECIENTOS DIECINUEVE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 20,719,648.85)**.

El Lote 24: 1.- Rehabilitación puente Pontón Cotuí, para mitigar los efectos disturbio tropical del 18 de noviembre 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: Provincia Sánchez Ramírez, 2.- Rehabilitación canal las guaranás y reconstrucción márgenes en entrada y salida de alcantarillas, sector el pozo, municipio Cotuí, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre 2023, provincia Sánchez Ramírez, y 3.- Protección de 40.00 m en gaviones para protección del Sifón Guamita, sector los tres negritos, canal las Guaranás municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: Sánchez Ramírez, a la empresa CABACON CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, SRL, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **130-921441**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **22516**, por el monto de **VEINTE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (RD\$ 20,488,233.71)**.

El Lote 25: Se Declaró Desierto en virtud de que el oferente participante no cumplió con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones específicas que rige el proceso.

El Lote 26: Rehabilitación de 25.00 km de camino de acceso y berma en Sánchez Ramírez, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: Maria Trinidad Sánchez, a la empresa EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES, EXCON, S.A., titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **130-102414**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **40434**, por el monto de **CUARENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL,**



LULF



Handwritten signature and stamp.

SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$ 48,151,635.39).

El Lote 27: Reparación de alcantarilla doble en el drenaje la candela, sector candela, D.M. el pozo, municipio el factor, rehabilitación muro de gaviones en el rio helechal, nagua. rehabilitación muro de gaviones en el rio nagua, prov. María Trinidad Sánchez, para mitigar los efectos disturbio tropical Bel/18 de noviembre 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: María Trinidad Sánchez, a la empresa **CONSTRUCTORA SUBERO**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101-049642 y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 14664, por el monto de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON TREINTA CENTAVOS (RD\$ 56,228,849.30).**



4117

TERCERO: Proceder con la publicación de la presente acta, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

POR CUANTO: Que, en fecha dos (2) del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024), **EL INDRHI**, procedió a la notificación de la adjudicación de este proceso.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, HAN DECIDIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**



ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA**, al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA**, ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **EL INDRHI**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **EL INDRHI**, en que deben ejecutarse las Obras y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

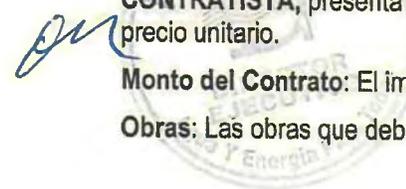
Entidad Contratante: **EL INDRHI.**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que, **EL CONTRATISTA**, presenta con su Oferta, modificada en caso necesario y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.



Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual, **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la solicitud de **EL INDRHI** y aprobados por la supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de derecho público, competente, designado por **EL INDRHI**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del contrato de obras que se anexan al mismo, y en quien, **EL INDRHI**, puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **EL INDRHI**, para la realización de las obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible de este contrato y **EL CONTRATISTA**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones Específicas.
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción.
- d) Cálculos Estructurales.
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente.
- f) Presupuesto.
- g) Planes de Manejo Ambiental.
- h) Cronograma de Ejecución de Obras.
- i) Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

REHABILITACIÓN DEL CANAL MARCOS A. CABRAL DESDE LA E 0+100 HASTA LA E 56+000, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL DISTURBIO TROPICAL DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2023. D/R: OZAMA NIZAO, Z/R: PROVINCIA PERAVIA (LOTE 18). REFERENCIA NO. INDRHI-MAE-PEEN-2023-0003.

000166



7777



PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Específicas, planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral de este contrato.

PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES**, Cronograma de Ejecución de Obra, el cual forma parte integral y vinculante de este contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

DIECINUEVE MILLONES, CIENTO SESENTA MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS, CON CUATRO CENTAVOS (RD\$19,160,998.04), a este monto se le aplicará la deducción de ley.

PÁRRAFO: En el presupuesto que forma parte integral de este contrato se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Queda convenido por **LAS PARTES**, que los pagos se harán de la forma siguiente:

1.- **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Este pago se hará con la certificación del contrato por la Contraloría General de la República Dominicana, y contra presentación de una póliza de seguro que cubra la totalidad del avance inicial.

2.- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días, a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80 %) del monto del anticipo o avance inicial.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA, presentará cubicaciones cada treinta (30) días, y deben corresponderse con los calendarios de ejecución y la programación de tiempos estimados.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar los trabajos objeto de este contrato, a más tardar cinco (5) días después de haber recibido la orden de proceder y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del INDRHI, en un plazo no mayor a **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción de este contrato.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido entre **LAS PARTES** que, este contrato tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, a partir de la suscripción del mismo, esta vigencia no afectará en modo alguno la entrega de la obra como se establece en el artículo anterior.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA, deberá entregar un cronograma detallado de trabajo, en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.



LJLT

OR



000167

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Queda convenido por LAS PARTES que, si EL CONTRATISTA no entrega la obra en el plazo convenido en el artículo 6 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA, adeudará a EL INDRHI, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato.



PÁRRAFO I: Esta compensación se aplicará por cada día de retraso en la entrega de la obra y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA, de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto EL CONTRATISTA, declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Queda convenido por LAS PARTES, ni EL INDRHI, ni EL CONTRATISTA, serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

LJL7

PÁRRAFO I: Para los efectos de este contrato, fuerza mayor significa: Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Caso fortuito significa; Aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PÁRRAFO III: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

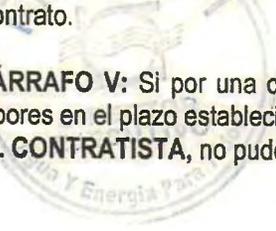
1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



PÁRRAFO IV: La falla de una parte involucrada en este contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO V: Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA, no concluye sus labores en el plazo establecido, EL INDRHI, extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL CONTRATISTA, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

on



PÁRRAFO VI: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO VII: Si **EL CONTRATISTA**, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a **EL INDRHI** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA** y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA, permitirá que **EL INDRHI**, o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES, aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA**, acuerda, por este medio, liberar a **EL INDRHI**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO I.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE DERECHO COMÚN. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley 16-92, de fecha 29, de mayo, de 1992, contentiva del Código de Trabajo de la República Dominicana, las leyes de trabajo adjetivas vigentes, las leyes de seguridad social y sobre accidentes de trabajo, que amparan al personal empleado por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir con la aplicación de cualquier ley promulgada o que fuere promulgada durante la vigencia de este contrato que afecte las relaciones obrero-patronales. **LAS PARTES**, declaran, reconocen y aceptan que dichas relaciones obrero-patronales, son inoponibles a **EL INDRHI**, debido a la inexistencia de lazo de subordinación alguno entre los eventuales empleados que propone **EL CONTRATISTA**.

PÁRRAFO II.- En consecuencia, queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que **EL CONTRATISTA**, es el único responsable sin excepción, de cumplir todas las obligaciones laborales, patronales sociales con respecto a dicho personal de empleados y trabajadores, incluyendo pero no limitado al pago de todos los salarios, las prestaciones laborales, reclamaciones de cualquier tipo y aportes al Seguro Social, beneficios sociales y demás contribuciones que deba pagar según lo dispuesto en las leyes de trabajo y sociales aplicables, sin excepción, así como las responsabilidades que resulte de accidente de trabajo sufrido por algún miembro del personal contratado para la ejecución del objeto de este contrato por **EL CONTRATISTA**, quedando expresamente liberado **EL INDRHI**, de toda obligación, relación o responsabilidad de carácter laboral o de cualquier otra índole con respecto al dichos trabajadores y empleados.

PÁRRAFO III.- En el caso de que por alguna razón **EL INDRHI**, fuera demandado por alguno de los conceptos descritos en el presente artículo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a intervenir en el proceso



LJL7



Handwritten signature or initials.

judicial o administrativo que resultare abierto y realizar todos los esfuerzos necesarios a los fines de demostrar la inexistencia de lazo de subordinación alguno entre EL INDRHI, y los empleados de EL CONTRATISTA, no obstante, en caso de que por alguna razón por orden administrativa o sentencia EL INDRHI, fuera obligado al pago de cualquier suma de dinero por los conceptos descritos en este artículo, EL INDRHI, tendrá derecho de presentar contra EL CONTRATISTA, los montos que hubiera pagado o de requerir previo a dicho pago el desembolso de dichas sumas a los fines de cumplir las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin perjuicio del derecho de EL INDRHI, de interponer cualquier otra acción tendiente a la reparación de los daños y perjuicios que esta situación le cause.

PÁRRAFO IV.- Queda expresamente convenido entre LAS PARTES, que EL CONTRATISTA, no es ni representante, ni agente, ni empleada de EL INDRHI, por lo que toda relación obrero-patronal con los trabajadores propuestos por EL CONTRATISTA, que laborarán en la ejecución de este contrato, son exclusivas de EL CONTRATISTA. En caso de que excepcionalmente EL INDRHI, sea constreñido al pago de obligación laboral o de seguridad social alguna, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo anterior. Del mismo modo, las relaciones de EL CONTRATISTA, con sus suplidores no son oponibles a EL INDRHI, quien se encuentra vinculado a EL CONTRATISTA, únicamente por efecto de este contrato.

PÁRRAFO V.- La anterior descripción es puramente enunciativa, siendo EL CONTRATISTA, además, responsable de todos los perjuicios que ocasione directa o indirectamente a EL INDRHI, de conformidad con el derecho común, incluyendo, pero no limitado a las dilaciones en la ejecución del cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y Términos de Referencia, que forman parte integral de este contrato.

PÁRRAFO VI. - Independientemente de cualesquiera daños y perjuicios, EL CONTRATISTA, queda obligado a reparar a EL INDRHI, los daños que le ocasionen conforme a las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que dispone el artículo veinte (20) de este contrato, EL CONTRATISTA, suministrará a EL INDRHI y al Supervisor, un ejemplar en copia física, digital y electrónica de los planos elaborados para la ejecución del objeto de este contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de requeridos para este contrato. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA, suministrará a EL INDRHI y al Supervisor, todos los planos, en copia física, digital y electrónica, como construido, y cualquier otro documento requerido por EL INDRHI y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, estará obligado a todas y cada una de las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, que rige este proceso. EL CONTRATISTA, ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL INDRHI, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA, será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

on
DIRECTOR EJECUTIVO



2024



PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA, se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el Supervisor. cuando **EL CONTRATISTA**, considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan este contrato, deberá notificarlo a el Supervisor, en un plazo de treinta (30) días, a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el proyecto o los planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA**, quedará exento de responsabilidad. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta. **EL CONTRATISTA**, respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

PÁRRAFO IV: Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del objeto de este contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA, dirigirá personalmente la obra o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

PÁRRAFO: El representante de **EL CONTRATISTA**, tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuidar de que las obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la oferta por parte del INDRHI, se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA**, deberá someter una copia del curriculum vitae, de cada persona incluida, a **EL INDRHI**, para su revisión y aprobación. Si **EL INDRHI**, no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días, de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

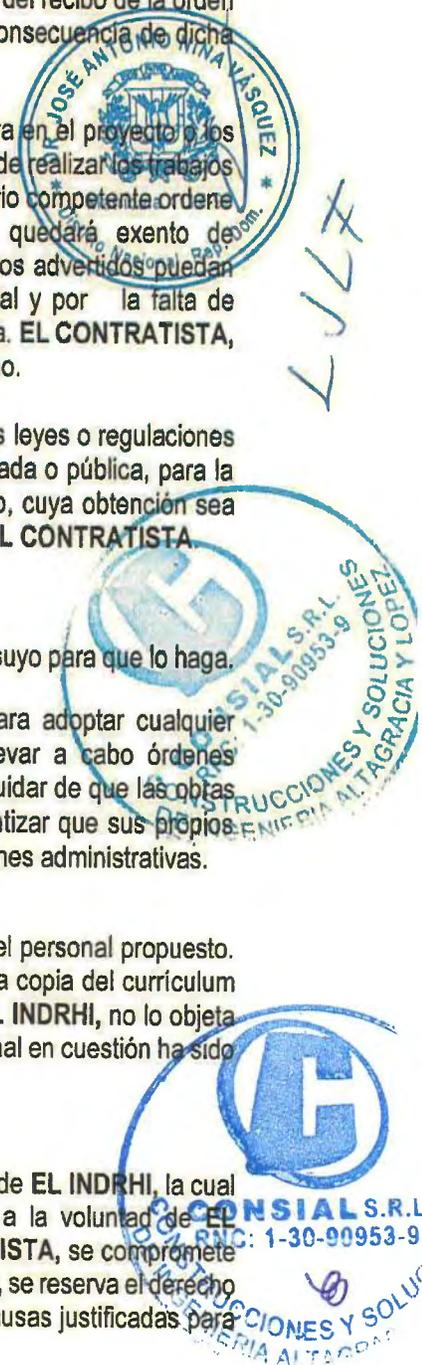
ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA, no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL INDRHI**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que, por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA**, sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA**, se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL INDRHI**, se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA, deberá entregar a el Supervisor del INDRHI, un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA** y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:



000171





ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

PÁRRAFO: Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del INDRHI, o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al uno por ciento (1 %) del monto total adjudicado por tratarse de una MIPYME, en cumplimiento del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, marcado con el número 543-12, de fecha seis (06), de septiembre, del año dos mil doce (2012).



PÁRRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDRHI**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

LJL7

PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA, mantendrá a **EL INDRHI**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA, obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL INDRHI**, esté indemnizada.



ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción del INDRHI, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al uno por ciento (1 %) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL INDRHI**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792, y siguientes del Código Civil Dominicano.

Handwritten signature

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA, también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL INDRHI**, hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL INDRHI, se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando **EL CONTRATISTA**, presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.



ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA, no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud de este contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#1717

PÁRRAFO I: Queda entendido entre **LAS PARTES** que, la ruptura del equilibrio económico financiero se origina como consecuencia de acontecimientos posteriores a la suscripción del contrato, que generan un desbalance financiero en su ejecución en perjuicio de una de las partes, siempre que se origine por razones no imputables a la parte reclamante.

ARTÍCULO 26.- SUBCONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente de este, sin el previo consentimiento por escrito del **INDRHI**.

PÁRRAFO I: El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **INDRHI**, no eximirá a **EL CONTRATISTA**, de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

PÁRRAFO II: De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA**, será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.

EL INDRHI, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA**, diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. **EL INDRHI**, podrá rescindir sin responsabilidad ninguna el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL INDRHI**, que en su opinión **EL CONTRATISTA**:



Handwritten signature or initials.



- Ha abandonado las obras.
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL INDRHI**.
- Si **EL CONTRATISTA**, cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA**, a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

PÁRRAFO: De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato que, a juicio de **EL INDRHI**, sean violadas por **EL CONTRATISTA**. En tal caso, **EL INDRHI**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA**, ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Queda acordado entre **LAS PARTES** que, constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDRHI**, la enunciada a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

EL INDRHI, tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de la obra, **EL CONTRATISTA**, dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

EL CONTRATISTA, producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de siete (7) días, de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA**, que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL INDRHI**, deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, El Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA**, un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL INDRHI**, con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA**, haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada. Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL INDRHI**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.





ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDRHI**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo de este contrato y su interpretación.



ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Administrativo y Tributario, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05), de febrero, del dos mil siete (2007).

LJLT

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

Este contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TÍTULOS:

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias de este contrato, **LAS PARTES**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO:

Este contrato y los documentos que lo integran, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 41.- GASTOS LEGALES.

Queda entendido entre **LAS PARTES** que, los gastos por concepto de legalización, notarización y registro de este contrato quedan a cargo de **EL CONTRATISTA**.

000176

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).



ING. OLMEDO CABA ROMANO
Director ejecutivo del INDRHI



ING. LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FÉLIZ
Representante de EL CONTRATISTA



YO, DR. JOSÉ ANTONIO NINA VÁSQUEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios de La República Dominicana, con el No.4117, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0386566-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por el ING. OLMEDO CABA ROMANO, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI), y el ING. LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FÉLIZ, actuando en representación de CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ, (CONSIAL), S.R.L., de generales que constan en este acto, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).



DR. JOSÉ ANTONIO NINA VÁSQUEZ
Notario público.



000177



Ministerio de Defensa

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Santo Domingo, D. N.
25 de marzo del 2024

A los Señores : **CONSIAL, SRL**
Atención: Leohardis Jeancarlos López Feliz.
Ciudad.

Asunto : Notificación de Adjudicación.

Referencia : **PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS MIDE-CCC-CP-2024-0006,**
“REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ÁREA
DE ESTERILIZACIÓN DEL CENTRO MÉDICO DEL MINISTERIO DE
DEFENSA.”

Por medio de la presente le comunicamos que su empresa ha sido adjudicada, para la **REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DEL CENTRO MÉDICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**, atendiendo a las consideraciones expuesta en la resolución de adjudicación.

De igual modo hacemos de provecho la presente para solicitarle que a la brevedad posible, nos sea remitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al **4%** o el **1%** según corresponda, del monto total adjudicado **RDS\$ 624,147.76**, en cumplimiento en las disposiciones enmarcadas en el pliego de condiciones elaborado al efecto.

Muy atentamente,



000178





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 24/2024.

Referencia No. MIDE-CCC-CP-2024-0006.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad del Estado que sustenta a las Fuerzas Armadas conforme la disposición del artículo 252 de la Constitución de la República Dominicana, y organizado funcionalmente por la Ley No. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre del dos mil trece (2013), con personalidad jurídica y patrimonio propio derivado del presupuesto nacional, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 401-00728-2, con domicilio y asiento social establecido entre las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1170722-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en funciones de Ministro de Defensa, designado mediante el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del dos mil veinte (2020), quien en lo adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)** o **CONTRATANTE**; y de la otra parte, la compañía **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), SRL.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 130-90953-9, Registro Mercantil No. 170529SD, RPE No. 25307, con domicilio y asiento social ubicado en la calle 6, edificio No. 5, primer nivel, apto. A. edif. Mariel V, El Cacique, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente general, el señor **LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FÉLIZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1744525-4, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATADO**. Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO.

POR CUANTO (1): A que el artículo 138 de la Constitución dominicana establece que, “*La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado*”, por lo cual **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o **EL CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): A que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo constitucional 147 establece que, “*Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)*”.

000179

POR CUANTO (3): A que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), señala entre los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, el siguiente *"4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO (4): A que el artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva de los umbrales topes que se utilizarán, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un procedimiento de compra o contratación.

POR CUANTO (5): A que el artículo 28 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones establece que, *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO (6): A que la Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024.

POR CUANTO (7): A que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, el cual trata sobre las convenciones, estatuye que *"Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe"*.

POR CUANTO (8): A que el artículo 1135 del Código Civil establece que, *"Las convenciones obligan, no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley dan a la obligación según su naturaleza"*.

POR CUANTO (9): A que el Código Civil establece en sus artículos 1187 y 1188, lo referente a las obligaciones a término fijo, por lo que se hacen compromisarias en este acto **LAS PARTES** que intervienen en el mismo.

POR CUANTO (10): A que el citado Código Civil establece de igual forma en sus artículos del 1156 al 1164, lo relativo a la interpretación de las convenciones, por lo que también vincula las obligaciones de **LAS PARTES** que suscriben este contrato.

POR CUANTO (11): A que el día cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a publicar en los correspondientes portales institucionales, la convocatoria a participar en el procedimiento de comparación de precios No. **MIDE-CCC-CP-2024-0006**, correspondiente a la **REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DEL CENTRO MÉDICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA**.

000180

POR CUANTO (12): A que hasta el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento de comparación de precios estuvo disponible para todos los interesados en participar en el mismo.

POR CUANTO (13): A que el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a realizar la recepción de las ofertas técnica (Sobre A) y económica (Sobre B); y posteriormente a la apertura de dicho Sobre A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO (14): A que el día veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a notificar a la oferente que había quedado habilitada para la apertura y lectura de la propuesta económica (Sobre B).

POR CUANTO (15): A que el día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la apertura y lectura del Sobre B, contentivo de la propuesta económica de la oferente que había superado la primera etapa del procedimiento de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO (16): A que conjuntamente con la presentación de la propuesta económica, **EL CONTRATADO** adjuntó la fianza de garantía de seriedad de la oferta No. 1-Flic-35174, de fecha 13-03-2024, de la entidad Dominicana Compañía de Seguros, SRL., emitida a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un monto de **RDS\$6,334.00** (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100), equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 196, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23.

POR CUANTO (17): A que después de un minucioso estudio a la propuesta ofertada y acorde al informe presentado por la comisión de evaluación (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, mediante la resolución de adjudicación No. CCC-2024-13, de fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), adjudicó a **EL CONTRATADO** el contrato de suministro de bienes y servicios, correspondiente a la remodelación del consultorio odontológico y área de esterilización del centro médico del Ministerio de Defensa.

POR CUANTO (18): A que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a notificar el resultado del procedimiento de comparación de precios de referencia a **EL CONTRATADO**, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: el o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATADO** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que el mismo ha cumplido sus obligaciones contractuales.

000181



Contratista: nombre de la persona natural o jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del contrato.

Contrato: documento mediante el cual **LAS PARTES** se obligan a realizar y pagar lo acordado en el presente documento.

Desglose de precios unitarios: lista detallada de tarifas y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento o localización: terrenos proporcionados por la entidad contratante, en los cuales debe ejecutarse la obra, y otros lugares que citados en el contrato formen parte del emplazamiento.

Entidad contratante: persona o institución (**EL MINISTERIO DE DEFENSA**) que requiere la realización de la obra, a cambio de un debido pago.

Especificaciones técnicas: condiciones exigidas por **EL CONTRATANTE**, para la realización y ejecución del proyecto.

Instalación: lugar, maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato, deban aportarse para su incorporación a la obra.

Lista de precios: documento que contiene la lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que **EL CONTRATADO** presentará con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato.

Monto del contrato: importe señalado y acordado por **LAS PARTES** en el contrato.

Obras: trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

Período de garantía: tiempo de garantía acordado o estipulado en el contrato por **LAS PARTES** contratantes de forma inmediata o posterior a la fecha de aprobación provisional, mediante el cual, **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir o subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

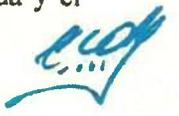
Planos detallados: planos proporcionados por **EL CONTRATANTE** y aprobados por la supervisión designada, para la ejecución de las obras.

Plazos: plazos del contrato que comenzarán a contar a partir del día de la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de partida o inicio del proyecto. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día acordado.

Presupuesto detallado: documento mediante el cual se consigne el desglose detallado de las obras que se debe efectuar en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.



000182



Representante del supervisor: cualquier persona física o jurídica designada para tales fines, con arreglo al contrato, investido de poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias para el ejercicio de sus facultades o derechos inherentes a su calidad que se le hayan atribuido. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se deleguen en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Subcontratista: persona natural, jurídica o asociados entre sí, con calidad habilitante para celebrar contratos directamente con **EL CONTRATADO**, para el suministro de bienes y servicios o para la ejecución de la obra.

Supervisor: persona natural o jurídica designada por **EL CONTRATANTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de la obra de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto, especificaciones técnicas o en quien, además, **EL CONTRATANTE** puede delegar derechos o poderes con arreglo a la verificación del contenido y ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO. Los documentos indicados más abajo forman parte integral e insustituible del presente contrato; y **EL CONTRATADO** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos;
- b) Especificaciones técnicas y de construcción;
- c) Las propuestas técnica y económica presentadas por **EL CONTRATADO**, conteniendo:
 - Presupuesto propuesto.
 - Análisis de costos.
 - Cronograma de ejecución de la obra.
 - Flujograma de desembolsos.
 - Plano arquitectónico.
- d) Garantía de seriedad de la oferta;
- e) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- f) El contrato de ejecución de obra propiamente dicho.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir la ejecución de todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás documentos inherentes al proyecto anexos a este contrato; dentro de los cuales se encuentran las descripciones integrales contenidas en la lista de partidas requeridas para la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas y anexos que conforman la parte integral en el presente documento, como se indica en el artículo anterior; todo lo cual deberá tomarse como parámetro general y asumirse como norma, para el fiel desarrollo y ejecución de la obra siguiente:

Descripción
Remodelación del consultorio odontológico y área de esterilización del centro médico del Ministerio de Defensa.

PÁRRAFO: Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete ante **EL CONTRATANTE** a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el precedente artículo. De conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (cronograma de ejecución de obra), instrumento que forma parte integral y vinculante de este contrato.

000183

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES han convenido que el monto a pagar objeto de este contrato por concepto de los trabajos a realizar asciende al valor de **RDS624,147.76 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 76/100).**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos y se harán en única cuota contra entrega de la obra, la cual deberá ser validada por la Dirección General de Ingeniería del Ministerio de Defensa junto a la factura correspondiente.

PÁRRAFO: Queda entendido entre LAS PARTES que, EL CONTRATANTE retendrá además el uno por ciento (1%) que estipula la Ley No. 6-86 que crea un fondo para servicios sociales, pensión y jubilación a los trabajadores de la construcción, de fecha cuatro (04) de marzo del mil novecientos ochenta y seis (1986).

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- EL CONTRATADO se obliga a comenzar los trabajos a la firma del presente contrato, toda vez sea emitida la carta de inicio de los mismos por parte de la Dirección General de Ingeniería del MIDE. En igual medida, se compromete a entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción de EL MINISTERIO DE DEFENSA en un plazo no mayor a **45 días**, contados a partir de la entrega de dicha carta.

PÁRRAFO I: Una vez sea finalizada la obra, se levantará el acta de recepción provisional por el personal de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, quien acreditará que la misma está en condiciones de ser recibida provisionalmente. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a EL CONTRATADO, para que subsane los defectos y proceda en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO II: Luego de ser corregidas por EL CONTRATADO las fallas detectadas notificadas por los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, se procederá a realizar una nueva evaluación de los trabajos, debiendo comprobarse en esta última inspección que los defectos se han rectificado satisfactoriamente; posterior a ello se procederá a la recepción definitiva de la obra. Para la misma, el personal técnico designado por EL MINISTERIO DE DEFENSA certificará mediante documento escrito que, EL CONTRATADO real y efectivamente ha cumplido con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y demás elementos de este contrato.

PÁRRAFO III: Cuando los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE comprueben que los trabajos no requieren de nuevas evaluaciones y certifiquen que la obra ha sido ejecutada conforme a todas las especificaciones técnicas, librará la correspondiente acta de la recepción definitiva para tales fines; documento en el cual se acreditará, además, que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato se considerará legalmente suscrito por LAS PARTES a partir de la fecha de ser firmado por ellas y su registro en el órgano rector. El mismo tendrá una vigencia de **doce (12) meses**.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni EL CONTRATANTE ni EL CONTRATADO serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente contrato se entiende por fuerza mayor "todo evento o situación ocurrida durante el tiempo de cumplimiento, que escape al control de una de las partes, que resulte imprevisible e inevitable, que no constituya negligencia o falta previsible para su cumplimiento, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, siniestros, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales de mayor magnitud, condiciones severas e inusuales del tiempo".

PÁRRAFO II: En el mismo tenor se entenderá como caso fortuito, "todo acontecimiento que no pueda prevenirse por LAS PARTES, o que, aun estando previsto no haya podido evitar, por ser extraño a la voluntad de las personas".

PÁRRAFO III: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente, no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de LAS PARTES.
- Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o ejecución de sus obligaciones derivadas para el cumplimiento de este contrato.
- Insuficiencia de recursos a cargo de EL CONTRATADO, o fallas en el cumplimiento de cualquier pago por EL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9.- SUPERVISIÓN. La supervisión de la obra contratada estará a cargo de un personal técnico designado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE, en representación de EL CONTRATANTE, quien será intermediaria entre éste y EL CONTRATADO. Por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. De manera que, EL CONTRATADO permitirá que EL MINISTERIO DE DEFENSA o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que, el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el amparo del Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATADO acuerda liberar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella en su precipitada calidad, su personal, los subcontratistas, empleados de estos o representantes, pudieren intentar en su contra durante o con posterioridad a la ejecución, por aspectos o causales que puedan derivarse del cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 11.- ENTREGABLES QUE DEBE APORTAR EL CONTRATADO. Al momento de expedirse el certificado de la recepción definitiva de la obra, EL CONTRATADO suministrará a EL CONTRATANTE, vía el personal técnico designado por la Dirección de Ingeniería del MIDE, todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por estos.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO se compromete a ejecutar y concluir la obra, así como a subsanar cualquier deficiencia de la misma identificada por el personal encargado de la supervisión, con el debido cuidado y diligencia de rigor, para el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte EL CONTRATANTE, previa inspección y supervisión de esta, a través del personal designado para tales fines.



00185

ecp

PÁRRAFO II: En la ejecución de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente contrato, EL CONTRATADO se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean transmitidas por el personal encargado de la supervisión de los trabajos. Cuando EL CONTRATADO considere que estas sobrepasan las disposiciones previstas, deberá notificar su queja por escrito dirigida a EL CONTRATANTE. La ejecución de una orden administrativa no suspenderá los trabajos como consecuencia de su notificación.

PÁRRAFO III: EL CONTRATADO ante cualquier deficiencia o error que identifique en el proyecto o los planos correspondientes durante el desarrollo de sus actividades, deberá comunicarlo sin demora a EL CONTRATANTE, a través de la Dirección General de Ingeniería, MIDE, y su personal designado para la supervisión de la obra; debiendo abstenerse de realizar trabajos que pudiesen resultar afectados por tales deficiencias o errores, y además deberá realizar los trabajos con la previa subsanación de dichas novedades. Asimismo, EL CONTRATADO será responsable frente a EL CONTRATANTE, cuando los vicios advertidos comprometan la estabilidad de la obra, provocando su ruina total o parcial, y también por falta de notificación oportuna a EL CONTRATANTE.

PÁRRAFO IV: De igual forma, EL CONTRATADO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano que verse sobre la materia. En tal sentido, las autorizaciones requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, por las autoridades gubernamentales o cualquier otra institución pública que resulten necesarias para la realización de los trabajos de remodelación, remozamiento y ejecución de la obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATADO.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATADO dirigirá personalmente las actividades relacionadas con el desarrollo de la obra, y también podrá delegar dichas funciones a un representante suyo para que lo haga, quien deberá ajustarse a todos y cada uno de los compromisos asumidos por EL CONTRATADO consignados en el presente contrato; quedando investido de plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesario durante la ejecución de la obra, así como de recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATADO velar para que el presupuesto se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y subcontratistas (cuando aplique), observen las especificaciones técnicas establecidas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL. La aceptación de la oferta por parte de EL CONTRATANTE será considerada como de su aprobación, en lo que respecta al personal propuesto por EL CONTRATADO. Cuando EL CONTRATADO necesite proponer la inclusión de personal extra a ser integrado en el desarrollo de la obra, deberá someter el currículum vitae de cada uno por ante EL MINISTERIO DE DEFENSA, para su revisión y aprobación en un plazo de diez (10) días. Si este último no objeta la inclusión en el término señalado, se entenderá que ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL. EL CONTRATADO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de EL CONTRATANTE, lo cual no le será negado sin motivo justificado. En caso de ser necesario un reemplazo, EL CONTRATADO se compromete a realizar la sustitución de personas competentes, en cuanto a las aptitudes y experiencia laboral que tenga el que sustituye.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO deberá entregar a la Dirección General de Ingeniería del MIDE o al personal designado para la supervisión de la obra, una lista que contenga los datos generales de las personas que trabajarán en la obra. Estos deberán estar debidamente identificados como empleados de EL CONTRATADO, e incluir mínimamente los siguientes datos:

000186

- Nombres y apellidos completos.
- Cédula de identidad y electoral (fotocopia legible).
- Cargo o responsabilidad a desempeñar.
- Dirección completa.
- Números de teléfono de contacto.
- Certificación de No Antecedentes Penales (vigente).



PÁRRAFO II: Las personas propuestas a ser contratadas para trabajar en la obra que cuenten con antecedentes penales negativos, no serán admitidas por razones de seguridad.

ARTÍCULO: 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. Durante la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATADO** tomará todas las medidas necesarias tendentes a proteger el medio ambiente en los lugares donde se desarrolle la obra, así como en todo el entorno, a fin de garantizar que sus actividades no provoquen daños colaterales al ecosistema, bien sea por emisión de gases al aire, vertido de desechos sólidos y líquidos nocivos y contaminantes, emisión de ruidos y otros efectos negativos generados con sus operaciones; en aras de preservar y proteger la calidad de vida de los seres vivientes en esos lugares, velando siempre que tales actividades se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO: 17.- SEGURIDAD OCUPACIONAL. Establecen **LAS PARTES** que, durante el periodo de ejecución de la obra, los costos para la seguridad en las diferentes áreas de incidencia estarán a cargo de **EL CONTRATADO**.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad de **EL CONTRATADO**, asegurar que se tomen todas las medidas precautorias tendentes a la protección del público, la estructura física de la obra y otros parámetros de importancia relacionados con la misma, eximiendo de toda responsabilidad en este sentido a **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: **EL CONTRATADO** durante sus operaciones, tomará y aplicará mínimamente las medidas de seguridad detalladas a continuación:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- En soldadura, mantendrá accesible en el lugar de trabajo, la colocación de extintores y lentes de protección.
- Uso de calzados de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Instalación de botiquines de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

PÁRRAFO III: Es responsabilidad de **EL CONTRATADO** disponer y velar que las personas involucradas en los trabajos cumplan a cabalidad con las regulaciones de seguridad ocupacional, en cooperación con los requerimientos de las autoridades del sector, así como de no permitir la presencia de menores de edad en la obra.

PÁRRAFO IV: El personal designado por el MIDE para la supervisión, reportará ante **EL CONTRATADO** todo accionar irregular detectado en la obra de cualquier trabajador que, al realizar sus labores incumpla las normas de seguridad anteriormente enunciadas.

PÁRRAFO V: **EL CONTRATADO** hará cumplir a su personal dependiente en todo caso, con lo dispuesto en los planes de manejo ambiental, salud y seguridad ocupacional y respuesta a emergencias para construcción dispuestos por el Estado dominicano.

000187





ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATADO en fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), constituyó la garantía de fiel cumplimiento No. 1-Ffc-13512, de la entidad Compañía Dominicana Seguros, SRL, a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un valor de **RDS24,996.91** (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 91/100), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento al artículo 201, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, Decreto No. 416-23.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE DEFENSA** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo momento la ejecución de esta, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATADO asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado, y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra empleados para su ejecución.

PÁRRAFO: Queda entendido entre **LAS PARTES** que, en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la misma, **EL CONTRATADO** a requerimiento de **EL CONTRATANTE**, a través del personal técnico designado para la supervisión, deberá rectificar dicho error a entera satisfacción y a su propio costo.

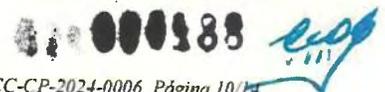
ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Es responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATADO**, la reparación de los daños y perjuicios corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos contratados; así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, durante la ejecución de la obra, al igual que durante el plazo de garantía, **EL CONTRATADO** deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que comprenderá tales daños.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO mantendrá a **EL CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e ilesos de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por el mismo.

PÁRRAFO II: A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por obligaciones de indemnidad las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: Es obligación de **EL CONTRATADO** obtener y mantener una póliza de seguro vigente, para cubrir las pérdidas y reclamaciones que ocurran por fallecimiento o lesiones corporales de personas empleadas por él, además de aquellos que resulten ser subcontratistas, eximiendo así en todo momento de responsabilidad a **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATADO** deberá presentar una garantía de la obra ejecutada a satisfacción de **EL CONTRATANTE** (garantía de vicios ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que asciendan los trabajos realizados. Esta garantía deberá ser expedida por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado al momento de recibir la obra. Esta deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.



PÁRRAFO: Es de igual modo responsabilidad de **EL CONTRATADO**, los daños ocasionados a las obras existentes en el terreno, desde el momento de su toma de posesión y que no hayan sido advertidos por **EL CONTRATANTE**, hasta recibir la obra como terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** se compromete a liberar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando **EL CONTRATADO** presente los siguientes documentos:

- Garantía de vicios ocultos o de la calidad de la obra.
- Certificado de descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Comprobantes de pagos de las tasas correspondientes del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS. El presente contrato no exime de cumplimiento a **EL CONTRATADO**, sobre el pago de los impuestos que se generen en el marco del mismo, por lo tanto, este será único responsable del pago y gravámenes sobre las sumas percibidas bajo dicho concepto.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente contrato se producen cambios en las leyes del país relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por parte de **EL CONTRATADO** para la ejecución de la obra en cuestión, las obligaciones asumidas bajo estos conceptos deberán ser sometidas a **EL CONTRATANTE**, para fines de validación y posterior aprobación, en caso de que aplique.

ARTÍCULO 25.- SUBCONTRATACIONES. **EL CONTRATADO** no podrá ceder el presente contrato o cualquier parte del mismo ni ningún beneficio o participación emergente, sin el previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. El otorgamiento de subcontrataciones por **EL CONTRATADO** deberá ser con previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATADO** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimiento del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que, **EL CONTRATADO** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO: **EL CONTRATANTE** podrá rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo, si **EL CONTRATADO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, así como si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o bien si la supervisión certificase por escrito a **EL CONTRATANTE**, que en su opinión **EL CONTRATADO** presente eventualidades como las siguientes:

- Abandono de la obra.
- Dejar de iniciar la obra sin la debida aprobación de justificación o haya suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido por escrito, proseguir su desarrollo.

- No ejecutar la obra conforme a las estipulaciones previstas en el contrato o estar constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la supervisión.



ARTÍCULO 27: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Se considera incumplimiento del contrato, las siguientes razones:

- a. La mora incurrida por **EL CONTRATADO** en la entrega de los trabajos adjudicados.
- b. La falta de calidad y suministro incompleto de los trabajos contratados.

PÁRRAFO: El incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATADO**, determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En los casos en que el incumplimiento de **EL CONTRATADO** constituya falta de calidad de los trabajos contratados o causare un daño o perjuicio a **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o a terceros, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema nacional, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta incurrida.

ARTÍCULO 28.-NULIDADES DEL CONTRATO. Constituye una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. **EL CONTRATANTE** tomará posesión de la obra cuando esta haya superado las pruebas de supervisión para su finalización, y que se haya expedido el certificado de recepción provisional correspondiente.

PÁRRAFO: Tras la recepción provisional de la obra, **EL CONTRATADO** deberá dismantelar y retirar las estructuras provisionales que haya instalado durante sus operaciones, al igual que los materiales sobrantes que no utilice para la ejecución del contrato. En igual medida, retirará los desechos u obstáculos del lugar, y restablecerá toda la modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

ARTÍCULO 30.- DEL CIERRE DE LA OBRA. **EL CONTRATADO** producirá una cubicación final o de cierre de la obra, que contenga todos los procesos ejecutados desde el inicio hasta el final de la misma, indicando con exactitud los montos pendientes por recibir de parte de **EL CONTRATANTE**. La supervisión a cargo de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, deberá validar la misma final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuere correcta y estuviera completa; en caso contrario, se le requerirá a **EL CONTRATADO** que realice las correcciones de rigor.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. Al expirar el período de garantía cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el personal técnico de la Dirección General de Ingeniería del MIDE emitirá a **EL CONTRATADO**, el correspondiente certificado de recepción definitiva de la obra, debidamente firmado y sellado en original por las personas designadas, donde acreditarán con exactitud que **EL CONTRATADO** ha cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, a satisfacción del personal técnico designado por **EL CONTRATANTE**. El referido certificado se remitirá en copia legible y fiel a su original al domicilio elegido por **EL CONTRANTE**.



000190

Handwritten signature

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación que resulte pertinente a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas y llevadas en registro de forma cronológica, haciéndolas parte del contenido del mismo; debiendo tomar en cuenta que las fechas de vigencia en cada modificación, si resultare, será a partir de la aprobación realizada por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO 33.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 Sobre el Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007); mientras que, las acciones y reclamos derivadas de este contrato hacia **EL CONTRATADO**, serán perseguidas por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Dominicano. En ese sentido, por común acuerdo de **LAS PARTES**, podrán acogerse al procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha once (11) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato, se hará al amparo de las leyes que rigen la materia en el país.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TÍTULOS. Los títulos contenidos en este contrato no limitarán, ni alterarán o modificarán el significado del mismo.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes **CONTRATANTES** asumen realizar sus servicios conforme a lo dispuesto en las leyes nacionales vigentes que rigen la materia, y por ende tomarán todas las medidas necesarias para garantizar y asegurar que su personal técnico cumpla con las mismas.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO LEGAL. Para los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en las que recibirán válidamente todo tipo de correspondencias o notificaciones relativas a este, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO ÍNTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes, para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al Derecho Común.

HECHO, LEIDO, FIRMADO y SELLADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor, contenido y efecto; uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes, otro para la Notario Público actuante y uno para el debido registro en el organismo de control. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE),**




CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa.
EL CONTRATANTE.



Por la compañía: **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA
ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), SRL.,**




LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FÉLIZ,
Gerente general
EL CONTRATADO.

Yo, Licda. **MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogada Notario Público de los Número del Distrito Nacional, matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD.,** y **LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FÉLIZ,** de generales que constan en este contrato, personas a quienes **doy fe de conocer** y que me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **fe y crédito.** **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Dominicana, a los veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,
Notario Público.



000192



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚM. INDRHI-2024-00607, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), S.R.L., PARA EL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL DENOMINADO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES CAUSADOS POR LA VAGUADA QUE HA IMPACTADO EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 311-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0002. LOTE 4, REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

LJL7



Santo Domingo, de Guzmán, D.N.
República Dominicana
Agosto 2024.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚM. INDRHI-2024-00607. PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL DENOMINADO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES CAUSADOS POR LA VAGUADA QUE HA IMPACTADO EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 311-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0002. LOTE 4, REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, institución del estado dominicano creada en virtud de la Ley No.6, del ocho (8) de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC), No. 4-01-01262-6, con domicilio y asiento social en la avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de La República Dominicana, debidamente representada, por su director ejecutivo, **ING. OLMEDO CABA ROMANO** dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1011408-9, con domicilio de elección en las oficinas principales del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, ubicadas en la avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará por su nombre completo, o como **EL INDRHI**, o como **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, indistintamente, según sea necesario.

De otra parte, **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-30-90953-9, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 25307, con domicilio social y oficina principal, en la calle 6, No. 5, edificio Mariel V, primer nivel apartamento A, el Cacique, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines de este contrato por el señor **LEOHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FELIZ** dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1744525-4, con domicilio de elección en las oficinas de **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), S.R.L.**, ubicadas en la calle 6, No. 5, edificio Mariel V, primer nivel apartamento A, el Cacique, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, o por su nombre completo, indistintamente, según sea necesario.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO.



000194



LJL7

Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

POR CUANTO (1): Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que, la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): Que, La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que, el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contrato, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que, adicionalmente, para la validez de los contratos, deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que, **EL INDRHI** es una institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 6, del ocho (8) de septiembre del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), y definido por la Ley No. 64-00, del dieciocho (18) de agosto, del año dos mil (2000), como la máxima autoridad nacional con relación al control y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, así como con responsabilidades y atribuciones de planificar, ejecutar, operar y autorizar la construcción y operación de las obras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la República Dominicana.

POR CUANTO (7): Que, mediante Acta No. 031/2024, de fecha ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del **INDRHI** aprobó

000195

Página 20/30



LJLF

el inicio del proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES CAUSADOS POR LA VAGUADA QUE HA IMPACTADO EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 311-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0002.**

POR CUANTO (8): Que, en fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), EL INDRHI convocó para el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES CAUSADOS POR LA VAGUADA QUE HA IMPACTADO EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 311-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0002.**

POR CUANTO (9): Que, hasta el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), estuvo disponible para todos los interesados el pliego de condiciones específicas que rige este proceso.

POR CUANTO (10): Que, el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió con la recepción y apertura de las ofertas técnicas, Sobres A y económicas, Sobres B, de los oferentes participantes en este proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INDRHI y del notario público actuante.

POR CUANTO (11): Que, mediante Acta No. 035/2024, de fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INDRHI, **RESUELVE:**

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del INDRHI, acoge en todas sus partes el informe combinado emitido por la comisión de peritos designados al efecto, en fecha dos (02) del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (2024), y las recomendaciones sugeridas por el comité evaluador sobre las ofertas técnicas y económicas, presentadas para el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES CAUSADOS POR LA VAGUADA QUE HA IMPACTADO EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 311-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0002.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes relativos al proceso de excepción por emergencia nacional denominado: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES CAUSADOS POR LA VAGUADA QUE HA IMPACTADO EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 311-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0002, de la siguiente manera:



Lote 1: Rehabilitación de obra de toma Canal Los Almácigos y 2.- Adecuación de la cañada Pontezuela, Sector El Embrujo, Santiago, a la empresa CONSTRUCTORA ROCA, INGS. RODRÍGUEZ, CALDERÓN, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-01-62975-4, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 10410 por el monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES, TREINTA Y TRES MIL, CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (RD\$45,033,198.61).

Lote 2: Reparación de socavón bajo caseta de máquina del Dique Inflable, a la empresa MORESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-30-54016-2, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 16207 por el monto de VEINTICUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$24,132,596.77).

Lote 3: Rehabilitación de estructuras hidráulicas de la provincia Espaillat, a la empresa ABREU MEDINA INGENIEROS, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-30-35535-5, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 27576 por el monto de TREINTA Y DOS MILLONES, OCHENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS, CON DIECISÉIS CENTAVOS (RD\$32,081,514.16).

Lote 4: Rehabilitación de estructuras hidráulicas de la provincia Hermanas Mirabal, a la empresa CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-30-90953-9, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 25307 por el monto de DIECISÉIS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS, CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$16,677,570.80).

Lote 5: Adecuación y construcción de muro de gaviones en río Constanza, a la empresa EUMINA ENTERPRICES, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-31-30741-8, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 63921 por el monto de TREINTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL, CIENTO QUINCE PESOS DOMINICANOS, CON ONCE CENTAVOS (RD\$33,850,115.11).

Lote 6: Adecuación y construcción de gaviones en río Descubierta, a la empresa TRIPTICA ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-30-69238-6, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 16561 por el monto de VEINTINUEVE MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (RD\$29,771,643.28).



Handwritten vertical text: F 7 7 7



000197



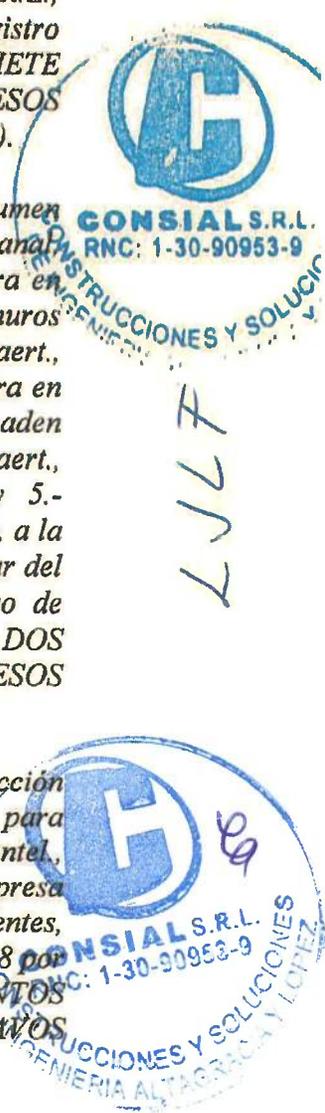
Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

Lote 7: 1.- Construcción de puente parcelario sobre el Arroyo Guacamaje, en el sector La Enea. 2.- Encajonado de un tramo del canal La Ceniza, Villa La Mata, Cotuí, sector Paz y Amor., 3.- Construcción de muro de hormigón armado y muro de gaviones para protección del sifón sobre el río La Jaya, La Enea, Cotuí., 4.- Rehabilitación alcantarilla en el Canal Yuna, sector Las Lajas., 5.- Construcción de puente cajón en Angelina, *En Villa La Mata, perteneciente al municipio de Cotuí. Y 6.- Construcción de muro de gaviones para protección del sistema de compuertas en San Miguel, Fantino, La Piña, perteneciente al municipio de Cotuí, a la empresa ICONSTA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TAVERAS CASTILLO, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-30-73580-8, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 14353 por el monto de CUARENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$47,527,790.99).

Lote 8: 1.- Construcción de varias transiciones de entrada y salida en varios flumen del canal Ms. Bogaert, en los sectores Batey 1, Los Cerritos, Platanal Guatapaná, Boruco., 2.- Construcción de relleno con material de mina, gransote y piedra en erosión del Arroyo Dicapagua cercano al flumen E-6+500, y construcción de muros de gaviones armado para protección de columnas del flumen, canal Ms. Bogaert., 3.- Construcción de relleno con material de relleno de mina, gransote y piedra en cañada debajo de flumen E-12+800, y construcción de muros de gaviones y baden en hormigón armado para protección de columnas del flumen, canal Ms. Bogaert., 4.- Rehabilitación del canal Ms. Bogaert, en tramos discontinuos, y 5.- Rehabilitación de caminos interparcelarios y bermas en la provincia Santiago, a la empresa CONSTRUCTORA PERALTA PICHARDO (COPERPI), S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-30-87382-8, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 25533 por el monto de CINCUENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CUATRO MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS, CON CINCO CENTAVOS (RD\$52,804,909.05).

Lote 9: 1.- Construcción alcantarilla tipo cajón drenaje Pastor., 2.- Construcción alcantarilla tipo cajón drenaje Billito., 3.- Construcción de puente cajón para conducir agua próxima a la escuela de pontón, carretera San Francisco-Pimentel., y 4.- Rehabilitación de caminos y bermas en la provincia Duarte, a la empresa WONG INGENIERÍA CIVIL, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 131390112, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 60018 por el monto de TREINTA Y TRES MILLONES, VEINTITRÉS MIL, NOVECIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$33,023,911.69).

Lote 10: 1.- Rehabilitación Canal Constanza y Canal La Auyama., 2.- Electrificación de estación de bombeo Río Grande, Constanza., 3.- Instalación de sistema de compuertas en el contraembalse de la presa de Rincón, La Vega., 4.- Construcción de muro de gaviones en el río Bacuí para evitar colapsos de viviendas próximo a la bomba de combustible, Cruce de Barranca con una longitud de 65 Mt., y 5.-



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

Rehabilitación de caminos interparcelarios y bermas en la provincia Espaillat, a la empresa CONSPRODOM, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-24-00659-7, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 7529 por el monto de TREINTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$32,267,341.64).

Lote 11: 1.- Construcción de muros de gaviones para reforzar el canal La Paloma., 2.- Rehabilitación del canal La Ceniza en una longitud de 2 km en la comunidad de Villa La Mata, provincia Sánchez Ramírez., 3.- Rehabilitación de canales Ariza e Inoa en la comunidad de Villa La Mata, provincia Sánchez Ramírez., 4.- Reconstrucción de estructura protectora de cimientos del flumen sobre el rio Cenovi en El Caimito, perteneciente al municipio de Cotuí, y 5.- Reparación de compuerta desarenadora del flumen El Limón en Los Limones, perteneciente al municipio de Cotuí, a la empresa OBACON DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-31-70541-3, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 72883 por el monto de TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$32,780,950.58).

Lote 12: 1.- Reforzamiento de muros y berma de la Laguna Pontón., 2.- Construcción alcantarilla tipo cajón drenaje Maricao y 3.- Rehabilitación de caseta de bombeo en Arenoso, a la empresa T MORENO EXCAVACIONES & TRANSPORTE, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-31-34592-1, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 57838 por el monto de DIECIOCHO MILLONES, SESENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$18,064,576.33).

Lote 13: Rehabilitación de caminos y bermas en la provincia Sánchez Ramírez, a la empresa CONSTRUCLEANER, S.R.L., titular del Registro Nacional de Contribuyentes, (RNC) No. 1-31-13176-1, y Registro de Proveedores del Estado, (RPE) No. 47493 por el monto de DOCE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$12,282,836.50).

TERCERO: ORDENAR, COMO AL EFECTO ORDENA, publicar está en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), www.comprasdominicana.gob.do, en virtud de lo establecido por los artículos 30 y 31, del reglamento No. 416-23, de aplicación de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios y obras, y en el portal y/o página web del INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), www.indrhi.gob.do.

CUARTO: ORDENA notificar esta acta a los oferentes participantes en el proceso de excepción por emergencia nacional denominada OBRAS DE CONSTRUCCIÓN



LJL7



000199



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

Y RECONSTRUCCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES CAUSADOS POR LA VAGUADA QUE HA IMPACTADO EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 311-24. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0002.

QUINTO: Las partes interesadas que no estén conforme con esta decisión tienen el derecho de impugnar la misma, para lo cual cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta, al tenor de lo establecido por el artículo 215, del reglamento número 416-24, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), de aplicación de la ley no. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios y obras.

POR CUANTO (13): Que, en fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **EL INDRHI** procedió a la notificación de la adjudicación de este proceso.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN DECIDIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL, LOTE 4. INDRHI-MAE-PEEN-2024-0002. que deberá ser ejecutado de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL CONTRATISTA**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente contrato.

Artículo 2. Lugar de ejecución. Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en la provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana.

Artículo 3. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato es de **doce (12) meses**, que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 27, de este contrato y contados a partir del día siguiente en que **EL CONTRATISTA** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 5.

Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

Párrafo II: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 4. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS, CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$16,677,570.80)**, como única contraprestación.



LJLF



000200

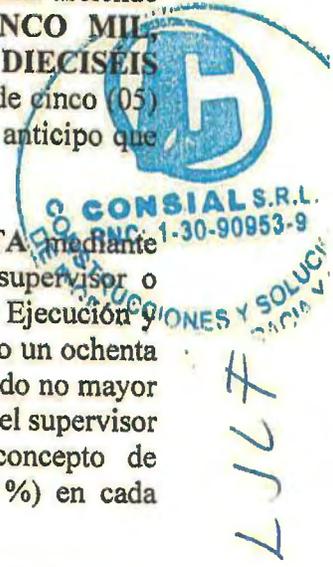


Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas y el precio general de la obra.

Artículo 5. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE procederá a realizar un primer pago del veinte por ciento (20 %) del monto contratado, correspondiente al anticipo, cuya suma asciende al valor de **TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS, CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$3,335,514.16)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de la firma del contrato y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del avance inicial.

- 1) La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA** mediante cubicaciones periódicas de las partidas ejecutadas y certificadas por el supervisor o responsable del contrato, que deben corresponderse con el Cronograma de Ejecución y siempre que sean mayor al quince por ciento (15 %) del monto del contrato o un ochenta por ciento (80 %) del avance por amortizar. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable del contrato. La institución contratante retendrá por concepto de amortización, el porcentaje de avance otorgado el veinte por ciento (20 %) en cada cubicación.
- 2) El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA** deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- 3) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener un cinco por ciento (5 %) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el contrato a intervenir.
- 4) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener, siempre y cuando este considerada la supervisión en el presupuesto de la obra, además, un cinco por ciento (5 %) del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley núm. 6-86, de fecha 4 de marzo del 1986, sobre Fondos de Pensiones. El porcentaje de retención del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará permanentemente la obra, será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulado
- 5) El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los siguientes documentos: a) Certificado de recepción definitiva de obra; b) Garantía de



000201



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones; c) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra; d) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; e) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), f) Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA; g) Certificación de FOPETCONS que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

- 6) Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.
- 7) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hará las retenciones correspondientes a la Norma Núm. 07-2007 relativa al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

- 8) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hará las retenciones correspondientes a la Circular Núm. 08 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) sobre Establecimiento de base de aplicación del 5% por Concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

- 9) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE retendrá el 1% en virtud de la Ley Núm. 6-86 del Fondo de Pensiones de los trabajadores de la Construcción (FOPETCONS).

- 10) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE retendrá los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) o (0.1 %) de los pagos que realice de acuerdo al Decreto No. 319-98 de fecha veinticinco (25) de agosto de 1998.

Artículo 6. Impuestos. EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 7. Vigencia del contrato. La vigencia del contrato será de **catorce (14) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente desde el quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Artículo 8. Garantía de anticipo. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza fianza a entera satisfacción de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

000202

Página 9 | 30



Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, estará a cargo del Departamento de Cubicación y Supervisión de la Dirección de Proyectos y Obras del INDRHI.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que el supervisor o responsable de obra podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

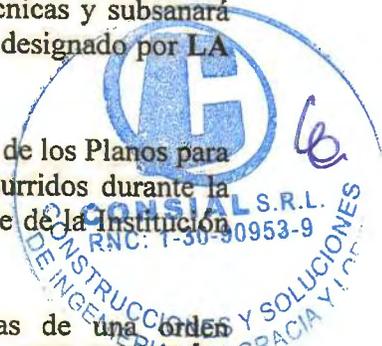
- Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones necesarios para ejecutar la obra, serán tramitados y obtenidos por cuenta de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
- La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica;
- Los pagos a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable de contrato.

Artículo 11. Obligaciones generales del contratista. **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a ejecutar los trabajos de conformidad con el Cronograma y con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y subsanará cualquier deficiencia identificada por el supervisor o responsable del contrato designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo I: **EL CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación, incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Institución Contratante.

Párrafo II: Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de diez (10) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación

Párrafo III: **EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el



funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad salvo cuando los vicios advertidos puedan comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA, será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

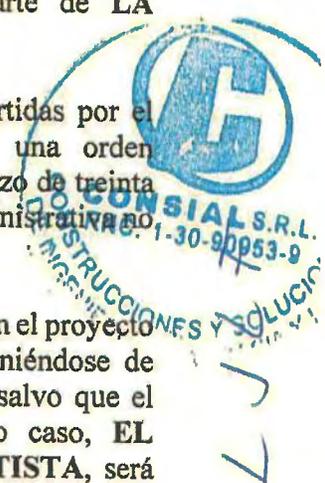
Párrafo V: EL CONTRATISTA, se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el Supervisor. cuando **EL CONTRATISTA**, considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan este contrato, deberá notificarlo a el Supervisor, en un plazo de treinta (30) días, a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Párrafo VI: EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el proyecto o los planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA**, quedará exento de responsabilidad. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta. **EL CONTRATISTA**, respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Párrafo VII: Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del objeto de este contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

Artículo 12. Obligaciones particulares del contratista: Normas técnicas. La ejecución de la construcción, así como el suministro de Bienes y Equipos por parte del Contratista, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otros entes y órganos de la Administración Pública. En caso de no contarse con especificaciones técnicas dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

Párrafo I: Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el Contrato quedarán de propiedad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.



000204

Párrafo II: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

Párrafo III: EL CONTRATISTA será responsable por la ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el Contratista debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) años de recibida la Obra en forma definitiva. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra, no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

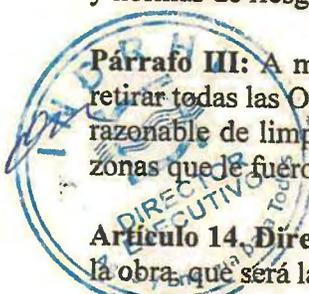
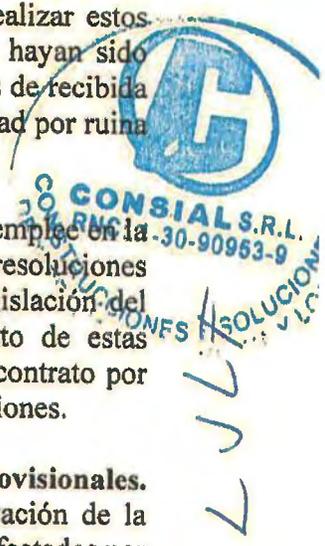
Artículo 13. Obligaciones particulares del contratista: Vías de acceso y obras provisionales. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos.

Párrafo I: EL CONTRATISTA deberá considerar que carga a su cuenta, los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

Párrafo II: EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos de Salud relativos a la salud ocupacional y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones, insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud, como establecen los reglamentos y normas de riesgos laborales.

Párrafo III: A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, **EL CONTRATISTA** deberá retirar todas las Obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en un estado razonable de limpieza y de orden. Asimismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las Obras provisionales y permanentes.

Artículo 14. Dirección de las obras. EL CONTRATISTA designará un director responsable de la obra, que será la persona que propuso en su oferta adjudicada, quien tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido



000205

el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 15. Personal clave. La adjudicación de la oferta de **EL CONTRATISTA** por parte de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL CONTRATISTA** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta, quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 16. Contratación de la mano de obra. **EL CONTRATISTA** deberá encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

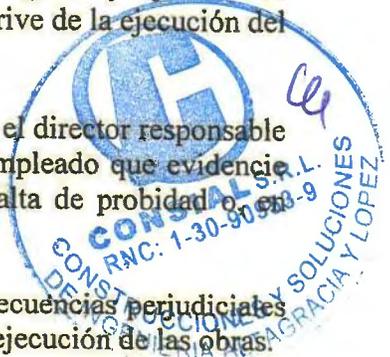
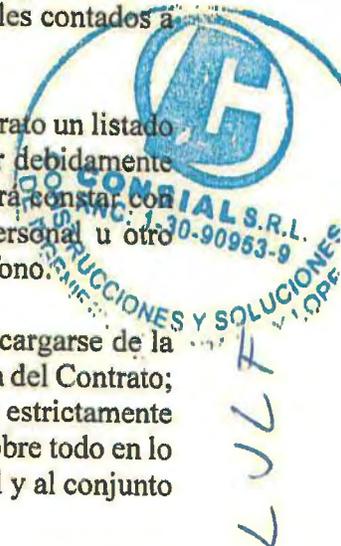
Párrafo I: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, previa consulta con el director responsable de obra, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

Párrafo III: **EL CONTRATISTA** será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Artículo 17. Seguridad. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Con el fin de evitar todo riesgo para las personas, es su obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

000206



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

- 1) Uso de casco de seguridad;
- 2) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- 3) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- 4) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores;
- 5) Uso de andamios seguros;
- 6) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo;

Párrafo I: No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

Párrafo II: EL CONTRATISTA deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor o responsables del contrato, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. EL CONTRATISTA deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el supervisor o responsable del contrato para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Párrafo III: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional y medidas precautorias.

Párrafo IV: El Supervisor de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

Párrafo V: Es responsabilidad de EL CONTRATISTA el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

Párrafo VI: EL CONTRATISTA mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por los ítems de presupuesto. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

Párrafo VII: El supervisor o responsable del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las Instrucciones, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

Artículo 18. Protección al medio ambiente. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo

000207



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

prácticas que reduzcan el consumo de recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución de la obra. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20, junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

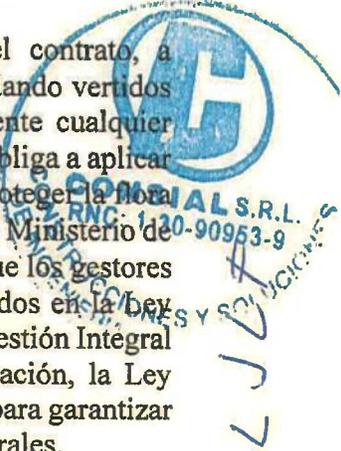
EL CONTRATISTA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la institución contratante por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. El proveedor del bien, obra o servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL CONTRATISTA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04 y las regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los residuos generados y de los recursos naturales.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 19. Compromiso de fiel ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.



Párrafo. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentase algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del INDRHI o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 20. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía póliza fianza a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente a el uno por ciento (1 %) del monto total adjudicado por tratarse de una MIPYME.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 21. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cuando **EL CONTRATISTA** presente o demuestre:

- 1) Certificado de recepción definitiva de obra;
- 2) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones;
- 3) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra;
- 4) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
- 5) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS);
- 6) Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

Artículo 22. Garantía de vicios ocultos. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía contra vicios ocultos de las obras ejecutadas a satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, que consistirá en póliza de fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

Párrafo I: La finalidad de esta garantía es asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Párrafo II: La garantía deberá constituirse por un período de tres (3) años, contados a partir de la recepción conforme y definitiva de la obra por la institución contratante.



LULF



Artículo 23. Indemnidad y Responsabilidad Civil. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL CONTRATISTA queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL CONTRATISTA deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia condenatoria.

Párrafo II. EL CONTRATISTA, contratará todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente para la ejecución de este tipo de trabajo, tales como seguro contra daños a terceros y contra accidentes de trabajo. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos, EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes correspondientes.

Párrafo III. De manera concreta, durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía, EL CONTRATISTA suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. Dicho seguro deberá especificar que el personal de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, el director responsable de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

Artículo 24. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral (2) sección IV del pliego de condiciones específicas que rige el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS Y AFECTACIONES CAUSADOS POR LA VAGUADA QUE HA IMPACTADO EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2024, EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 311-24, INDRHI-MAE-PEEN-2024-0002**, siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1) **Reporte de medición (cubicación mensual):** Documento en el cual se detallan los renglones de las cantidades de trabajos ejecutados, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas que se pagarán de acuerdo a la lista de partidas.

2) **Análisis de Costo:** Análisis del Precio de los puntos de partida



LJLF



000210



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

3) **Bienes:** Equipos que El Oferente está obligado a suministrar a la Entidad Contratante, según las exigencias del presente Pliego de Condiciones Específicas.

4) **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

5) **Certificado de Recepción Definitiva:** El o los certificados expedidos por el Supervisor al Contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

6) **Circular:** Aclaración que la Entidad Contratante emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, anexos u otra Circular y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

7) **Comité de Compras y Contrataciones:** Órgano Administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

8) **Compromiso de Confidencialidad:** Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información de la Licitación.

9) **Cronograma de Actividades:** Cronología del Proceso de Licitación.

10) **Cronograma de Ejecución:** Documento que contiene el Cronograma de Ejecución de las actividades y el Plan de Trabajo para entrega de la Obra objeto de la Licitación.

11) **Desglose de Precios Unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

12) **Supervisor:** Persona natural o jurídica, competente responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, tiempo de ejecución, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de Obra.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 25. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones y sus enmiendas, si las hubiere;
- 2) Especificaciones Técnicas;

000211



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

- 3) Oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**;
- 4) Presupuesto presentado en la oferta de **EL CONTRATISTA**;
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 6) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];
- 7) Planos aprobados por las autoridades correspondientes (MOPC, Ayuntamiento, etc),
- 8) Planes de manejo ambiental cuando así lo amerite;
- 9) Cronograma de ejecución de actividad de la obra.



Artículo 26. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 27. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del INDRHI, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, cuando se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Nulidad del contrato. La suscripción del presente contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDRHI** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 29. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.



L
J
L
F



Párrafo III: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata resolución de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL CONTRATISTA**.

Artículo 30. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no concluye la obra en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

000213



Página 20 | 30

CONSIAL S.R.L.
RNC: 1-30-90953-9

Handwritten signature and stamp: CONSIAL S.R.L. RNC: 1-30-90953-9. Vertical text: L J L L OPEZ.



Artículo 31. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Párrafo I.- LAS PARTES, aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA,** acuerda, por este medio, liberar a **EL INDRHI,** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Párrafo II.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE DERECHO COMÚN. **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley 16-92, de fecha 29, de mayo, de 1992, contentiva del Código de Trabajo de la República Dominicana, las leyes de trabajo adjetivas vigentes, las leyes de seguridad social y sobre accidentes de trabajo, que amparan al personal empleado por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA,** para la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA,** se compromete a cumplir con la aplicación de cualquier ley promulgada o que fuere promulgada durante la vigencia de este contrato que afecte las relaciones obrero-patronales. LAS PARTES, declaran, reconocen y aceptan que dichas relaciones obrero-patronales, son inoponibles a **EL INDRHI,** debido a la inexistencia de lazo de subordinación alguno entre los eventuales empleados que propone **EL CONTRATISTA.**

Párrafo III.- En consecuencia, queda expresamente convenido entre **LAS PARTES,** que **EL CONTRATISTA,** es el único responsable sin excepción, de cumplir todas las obligaciones laborales, patronales sociales con respecto a dicho personal de empleados y trabajadores, incluyendo pero no limitado al pago de todos los salarios, las prestaciones laborales, reclamaciones de cualquier tipo y aportes al Seguro Social, beneficios sociales y demás contribuciones que deba pagar según lo dispuesto en las leyes de trabajo y sociales aplicables, sin excepción, así como las responsabilidades que resulte de accidente de trabajo sufrido por algún miembro del personal contratado para la ejecución del objeto de este contrato por **EL CONTRATISTA,** quedando expresamente liberado **EL INDRHI,** de toda obligación, relación o responsabilidad de carácter laboral o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores y empleados.

Párrafo IV.- En el caso de que por alguna razón **EL INDRHI,** fuera demandado por alguno de los conceptos descritos en el presente artículo, **EL CONTRATISTA,** se compromete a intervenir en el proceso judicial o administrativo que resultare abierto y realizar todos los esfuerzos necesarios a los fines de demostrar la inexistencia de lazo de subordinación alguno entre **EL INDRHI,** y los empleados de **EL CONTRATISTA,** no obstante, en caso de que por alguna razón por orden administrativa o sentencia **EL INDRHI,** fuera obligado al pago de cualquier suma de dinero por los conceptos descritos en este artículo, **EL INDRHI,** tendrá derecho de presentar contra **EL CONTRATISTA,** los montos que hubiera pagado o de requerir previo a dicho pago el desembolso de dichas sumas a los fines de cumplir las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** sin

000214



Página 21 | 30

LJL7

Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

perjuicio del derecho de **EL INDRHI**, de interponer cualquier otra acción tendente a la reparación de los daños y perjuicios que esta situación le cause.

Párrafo V.- Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que **EL CONTRATISTA**, no es ni representante, ni agente, ni empleada del **INDRHI**, por lo que toda relación obrero-patronal con los trabajadores propuestos por **EL CONTRATISTA**, que laborarán en la ejecución de este contrato, son exclusivas de **EL CONTRATISTA**. En caso de que excepcionalmente **EL INDRHI**, sea constreñido al pago de obligación laboral o de seguridad social alguna, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo anterior. Del mismo modo, las relaciones de **EL CONTRATISTA**, con sus suplidores no son oponibles a **EL INDRHI**, quien se encuentra vinculado a **EL CONTRATISTA**, únicamente por efecto de este contrato.

Párrafo VI. - La anterior descripción es puramente enunciativa, siendo **EL CONTRATISTA**, además, responsable de todos los perjuicios que ocasione directa o indirectamente a **EL INDRHI**, de conformidad con el derecho común, incluyendo, pero no limitado a las dilaciones en la ejecución del cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y Términos de Referencia, que forman parte integral de este contrato.

Párrafo VII. - Independientemente de cualesquiera daños y perjuicios, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a reparar a **EL INDRHI**, los daños que le ocasionen conforme a las disposiciones del derecho común.

Artículo 32. Distribución de riesgos. Es convenido entre **LAS PARTES** que los riesgos se distribuirán de la siguiente manera:

Por parte de **EL CONTRATISTA**:

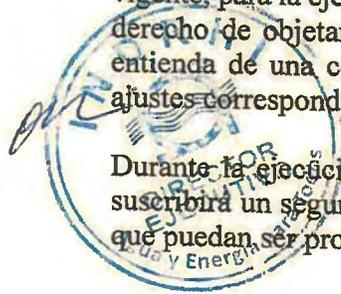
Es acordado entre **LAS PARTES** que, **EL CONTRATISTA** será en todo momento el único responsable y protegerá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por **EL CONTRATISTA** y su respectivo personal.

EL CONTRATISTA contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución de este tipo de trabajo. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos los adjudicatarios deberán realizar los ajustes correspondientes.

Durante la ejecución de la obra, así como durante el plazo de garantía, **EL CONTRATISTA** suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos.



277



000215



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

La póliza de seguros debe especificar que el personal de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el director de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

EL CONTRATISTA suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE frente a todos los recursos que el personal de EL CONTRATISTA pudiera ejercer en este sentido.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del contrato

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo a la compañía de seguros por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL CONTRATISTA** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

EL CONTRATISTA deberá, salvo disposición contraria en el contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del objeto del contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato, que con ocasión de esta Licitación se suscriba.

Por parte de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:

Es acordado entre LAS PARTES que, en caso de que por instrucción expresa y unilateral por parte de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para modificar la obra objeto de este contrato, quedare con desperfectos o vicios que pudieran ocasionar el mal funcionamiento de esta o algún daño material o físico a terceros o afectar al medio ambiente, será responsabilidad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, quien por esta razón mantendrá indemne a EL CONTRATISTA, luego de ser ejecutadas las pólizas contratadas al efecto.



777



000216

Artículo 33. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a EL CONTRATISTA por:

- 1- Por abandono de las obras;
- 2- Por demora injustificada en la entrega de las obras;
- 3- Por falta de calidad de las obras;
- 4- Por dejar sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- 5- Por no ejecutar la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- 6- Por haber subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del INDRHI;
- 7- Si EL CONTRATISTA, cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- 8- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA, a causa de su insolvencia, y que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

Artículo 34. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Párrafo: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25 %) el monto original del contrato, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

Artículo 35. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 36. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en



777



000217

Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una adenda entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 37. Cesión o Subcontratación del contrato. **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los (as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 38. Recepción provisional de obra. **EL INDRHI**, tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de la obra.

Párrafo I: Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Párrafo II: De existir anomalías, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, a **EL CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.



LJL7

Artículo 39. Recepción definitiva de obra. Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, El Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA**, un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **EL INDRHI**, con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA**, haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada. Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **EL INDRHI**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

Párrafo I: Para que la obra sea recibida por la institución contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, oferta y contrato suscrito.

Párrafo II: Si **EL INDRHI** no presenta nuevas objeciones y considera que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos, se levantará el **Certificado de Recepción Definitiva**, en la que se indicará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

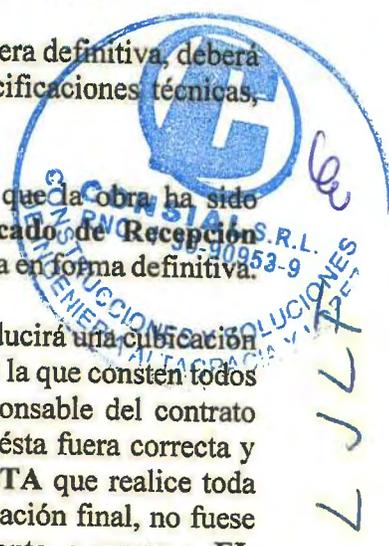
Artículo 40. Cubicación de cierre y liquidación. **EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos de extinción anticipada o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. El supervisor o responsable del contrato validará la cubicación final dentro de diez (10) días hábiles de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** determinará el monto a pagar a **EL CONTRATISTA** y procederá conforme al artículo 5 del presente contrato.

Artículo 41. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** en el SECP. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 42. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 43. Causas de resolución del contrato. **EL INDRHI**, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA**, diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. **EL INDRHI** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL**



Handwritten signature and date '2024 JUL 7'.

Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

CONTRATISTA, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL INDRHI**, que en su opinión **EL CONTRATISTA** incurrió en los siguientes causas:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes;
- 2) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, previstas en el presente pliego de condiciones;
- 3) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades o avances de obra de las solicitadas y/o adjudicadas;
- 4) Por no ejecutar la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- 5) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato;
- 6) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor;
- 7) La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato;
- 8) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto;
- 9) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 10) Ha abandonado las obras.
- 11) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante haberse requerido proseguir por escrito.
- 12) No está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- 13) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL INDRHI**.
- 14) Si **EL CONTRATISTA**, cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- 15) Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA**, a causa de su insolvencia.
- 16) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

Artículo 44. Penalidades. Es acordado entre **LAS PARTES** que, en caso de incumplimiento del contrato, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 230 numeral 3) del Reglamento núm. 416-23, de aplicación de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas, incluyendo pero no limitada a: Advertencia escrita; ejecución de las garantías; penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas que rige este proceso; y rescisión unilateral sin responsabilidad para **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo: En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contratista por causas imputables a éste, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** comunicará al contratista que tiene un



L J L F

Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago de cubicación que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los quince (15) días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

Artículo 45. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 46. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

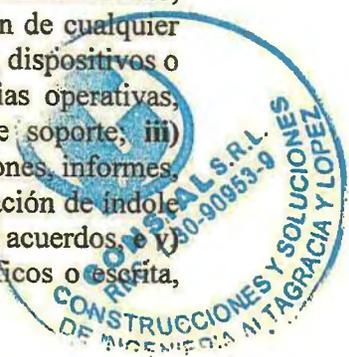
Artículo 47. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

Párrafo I: La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

Párrafo II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos; v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 48. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

L 777



000221



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, INSTITUCIÓN CONTRATANTE y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), S.R.L., declara en este contrato que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 49. Régimen de solución de controversias. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

Artículo 50. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 51. Gastos legales del contrato. Queda entendido entre LAS PARTES que, los gastos por concepto de legalización, notarización y registro de este contrato quedan a cargo de EL CONTRATISTA.

Artículo 52. Acuerdo íntegro. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para el protocolo del notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de

000222



Contrato de ejecución de obra No. INDRHI-2024-00607

Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



ING. OLMEDO CABA ROMANO
Director ejecutivo del INDRHI



SR. LEONARDO JEAN CARLOS LOPEZ FELIZ
Representante de EL CONTRATISTA

YO, DRA. JUANA BIRMANIA GUTIÉRREZ DE POUERIET, dominicana, mayor de edad, casada, notaria pública de las del número del Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios de La República Dominicana, con el No. 2268, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0939285-2, con estudio profesional abierto al público, en la calle La Esperilla, No. 19, segundo piso, sector Don Bosco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por el ING. OLMEDO CABA ROMANO en representación del INDRHI, y el SR. LEONARDO JEAN CARLOS LOPEZ FELIZ en representación de CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA & LÓPEZ (CONSIAL), S.R.L., de generales que constan en este acto, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

B. Pueriet

DRA. JUANA BIRMANIA GUTIÉRREZ DE POUERIET
Notaria Pública.



000223



Ministerio de Defensa

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MIDE.

Santo Domingo, D. N.
25 de junio del 2024.

A los Señores : **Construcciones y Soluciones de Ingeniería Altgracia & López, SRL.**
(CONSIAL).
Atención: Leohardis Jeancarlos López Feliz.
Ciudad.

Asunto : Notificación de Adjudicación.

Referencia : **PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS MIDE-CCC-CP-2024-0015,**
“REMOZAMIENTO DEL ÁREA DE SERVICIO DEL J-5, DIRECCIÓN
DE ASUNTOS CIVILES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, MIDE”

Por medio de la presente le comunicamos que su empresa ha sido adjudicada, para **REMOZAMIENTO DEL ÁREA DE SERVICIO DEL J-5, DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, MIDE**, atendiendo a las consideraciones expuesta en la resolución de adjudicación.

De igual modo hacemos de provecho la presente para solicitarle que a la brevedad posible, nos sea remitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 4% o el 1% según corresponda, del monto total adjudicado **RDS 994,223.26** y el 20% del buen uso de anticipo, en cumplimiento en las disposiciones enmarcadas en el pliego de condiciones elaborado al efecto.

La no comparecencia del Oferente adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.



Muy atentamente,



000224

Santo Domingo, D.N.
25 de septiembre del 2025.-

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA



DESCRIPCION.

Somos una empresa involucrada al sector de la Construcción, sector inmobiliario, Ingeniería en general y a las Ventas diversas de artículos del sector de la construcción en sentido general, fundada en el año 2012, en Santo Domingo Republica Dominicana, nosotros nos dedicamos ampliamente al Diseño, Supervisión, Construcción de Obras civiles, contamos con un personal altamente calificado y capacitado basándonos en una política de satisfacer a nuestros clientes los cuales son nuestro mayor empuje a seguir brindando eficiencia y calidad.

Legalmente estamos constituidos en la modalidad de Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) y cumplimos con todos los requerimientos legales, tributarios y morales para ofrecer nuestros servicios.

MISION

Construir ideas y proyectos de calidad acorde con las prácticas modernas de la ingeniería basadas en políticas de calidad, seguridad, y medio ambiente, con el objetivo de lograr proyectos rentables y beneficiosos para para la sociedad con la menor inversión de nuestros clientes.

Para respaldar nuestro personal calificado constamos con un equipo de construcción para abordar cualquier proyecto, además una oficina debidamente equipada que asegura la calidad de los diseños y administración de obras.

La experiencia en el campo profesional va acompañada por una flexible organización administrativas con sólidos activos, equipos, maquinarias y finalmente un buen record en nuestras obras ejecutadas que garantizan la ejecución correcta de las obras y sobre todo respaldan la confianza depositada en nuestra empresa.

000225



VISIÓN

Ser líder en el mercado general, lograr el reconocimiento por la satisfacción de nuestros clientes y cumpliendo oportuno de cada proyecto con un nivel máximo en gerencia, basándonos en la mejor relación con nuestros clientes y proveedores.

VALORES

- ✓ *Calidad*
- ✓ *Puntualidad*
- ✓ *Responsabilidad*
- ✓ *Honestidad*
- ✓ *Eficiencia*



NUESTRO SERVICIOS.

- ✓ *Diseño y construcción de obras civiles.*
- ✓ *Supervisión de obras y servicios de ingeniería*
- ✓ *Movimiento de tierras.*
- ✓ *Construcción de Vías de Comunicación.*
- ✓ *Construcción de obras hidráulicas.*
- ✓ *Ventas de agregados.*
- ✓ *Ventas Productos y equipos varios.*
- ✓ *Construcción y venta de inmuebles.*

EXPERIENCIAS

Somos una empresa con 13 años de experiencias en el sector público y privado sobresaliendo por nuestros servicios y nuestra calidad, realizando proyectos eficientes según se pueden mostrar en as fotografías anexas y en nuestro formulario de experiencia anexo a esta propuesta.

000226



CONSIAL S.R.L.
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

REDES SOCIALES



@Consialsrl



OFICINA PRINCIPAL

Nuestra oficina principal es ubicada en la Calle 6 no.5 Apto A, primer nivel apartamento A, Edificio Mariel V, Sector El Cacique, Santo Domingo D.N.

FOTOS OFICINA



060227



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

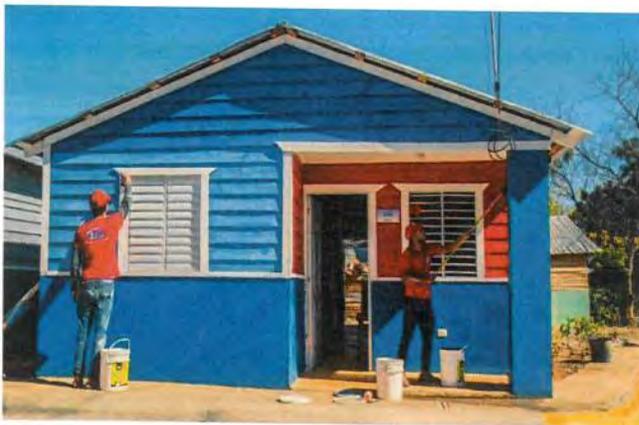


000228



CONSIAL S.R.L.
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

FOTOGRAFIAS DE ALGUNOS DE LOS PROYECTOS REALIZADOS



000229



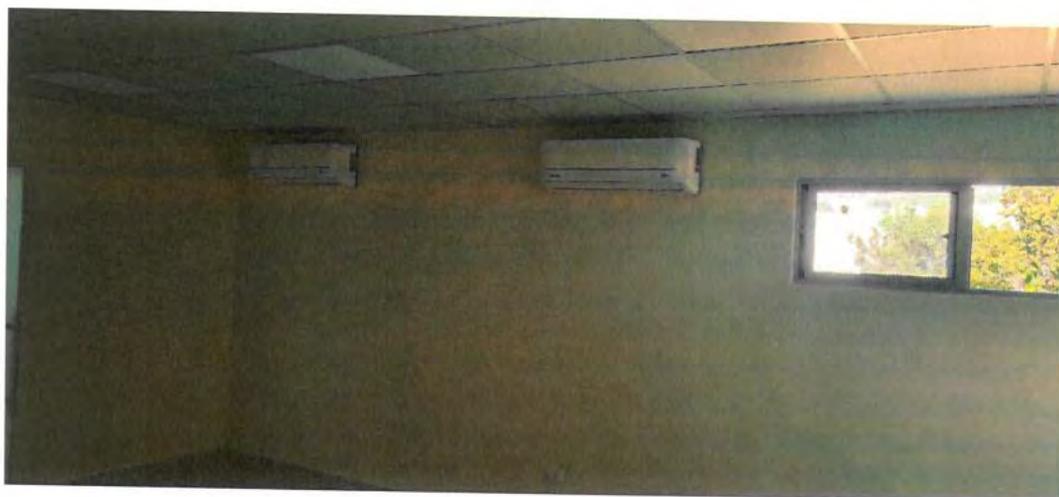
CONSIAL S.R.L.
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



000230



CONSIAL S.R.L.
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

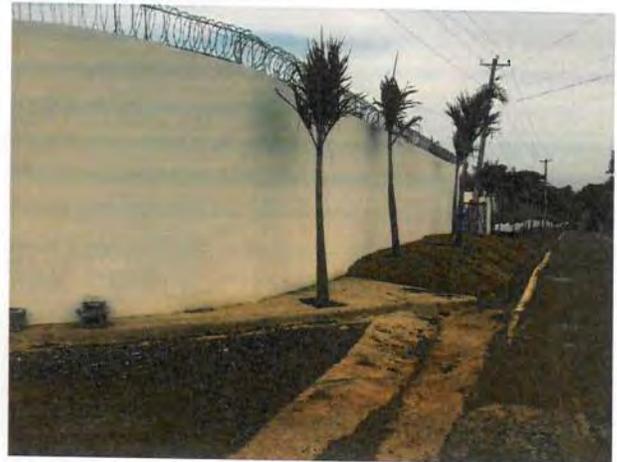


000231



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

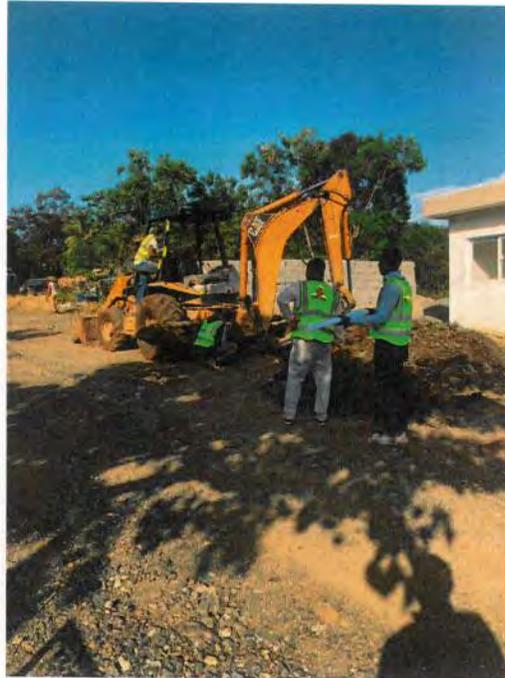
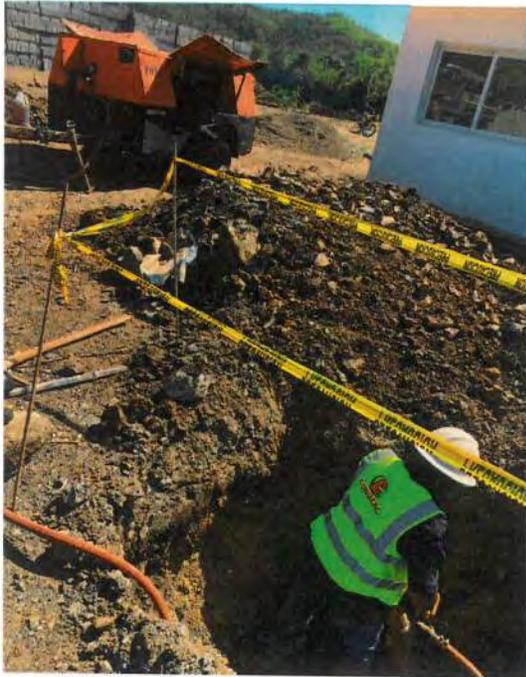


000232



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



000233



CONSIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

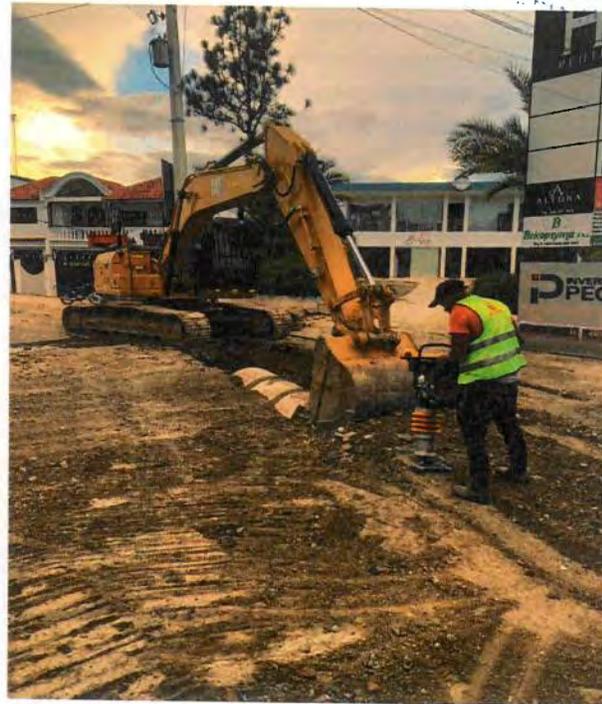


000234



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

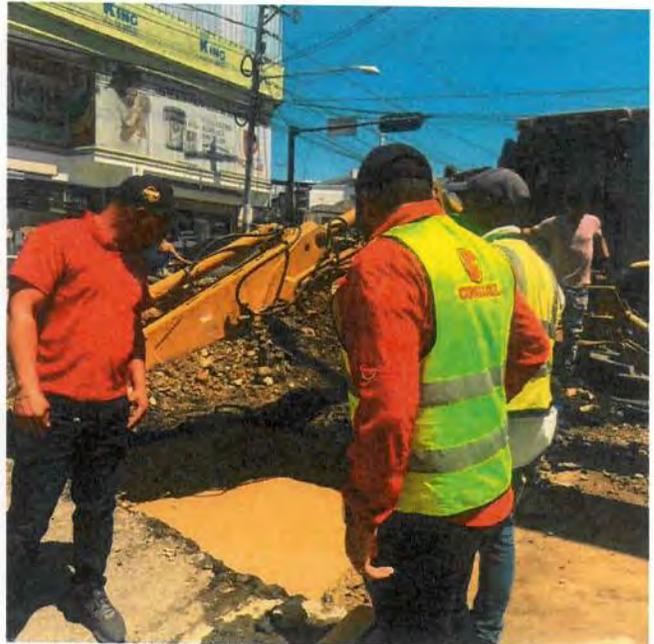
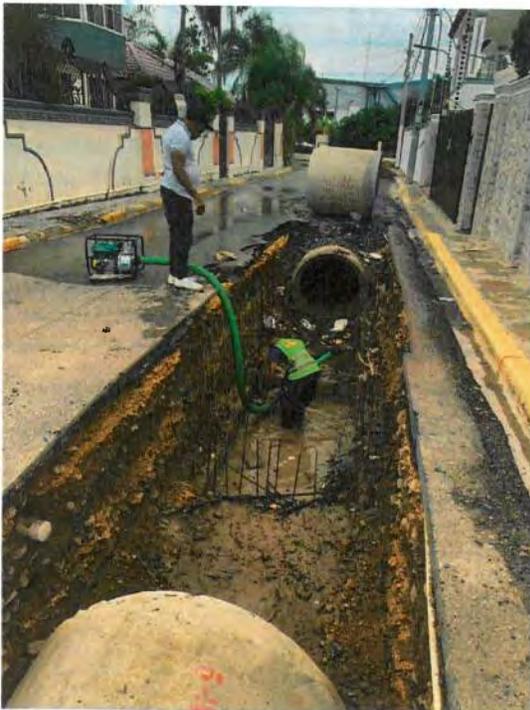
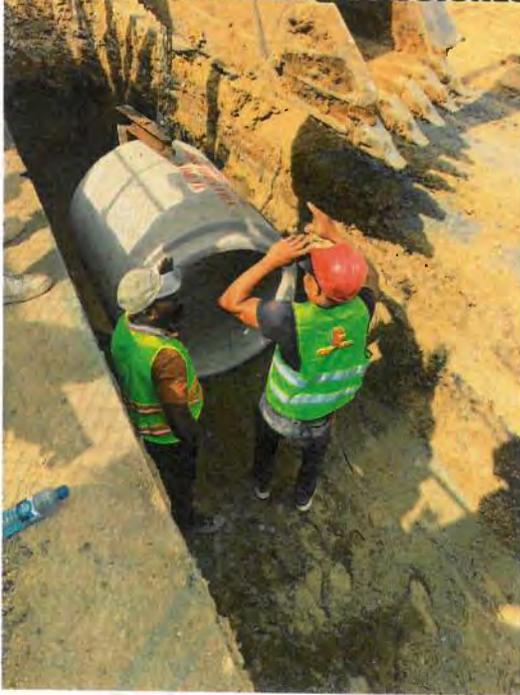


000235



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

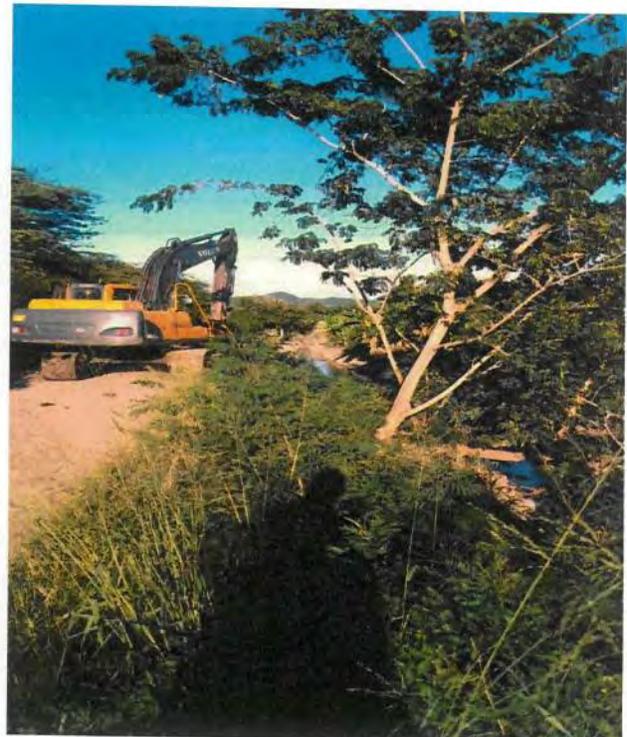
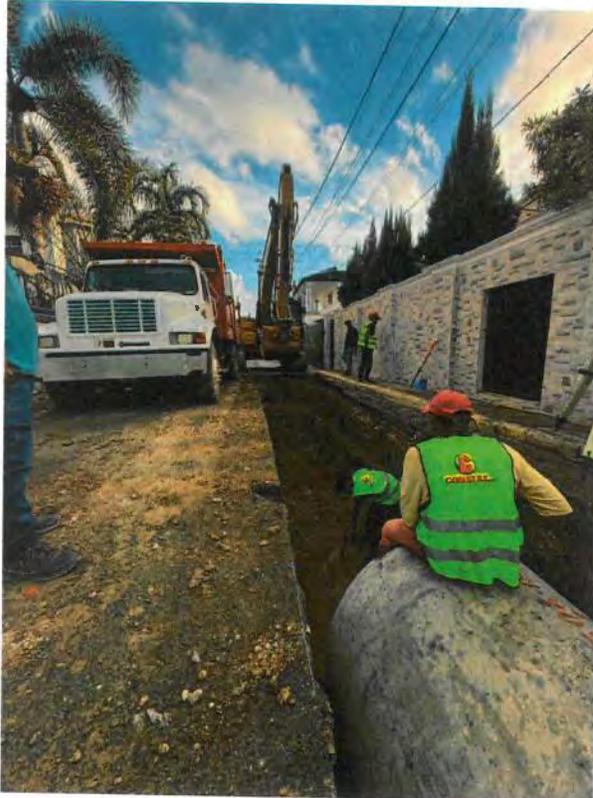


000236



CONSIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



000237



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

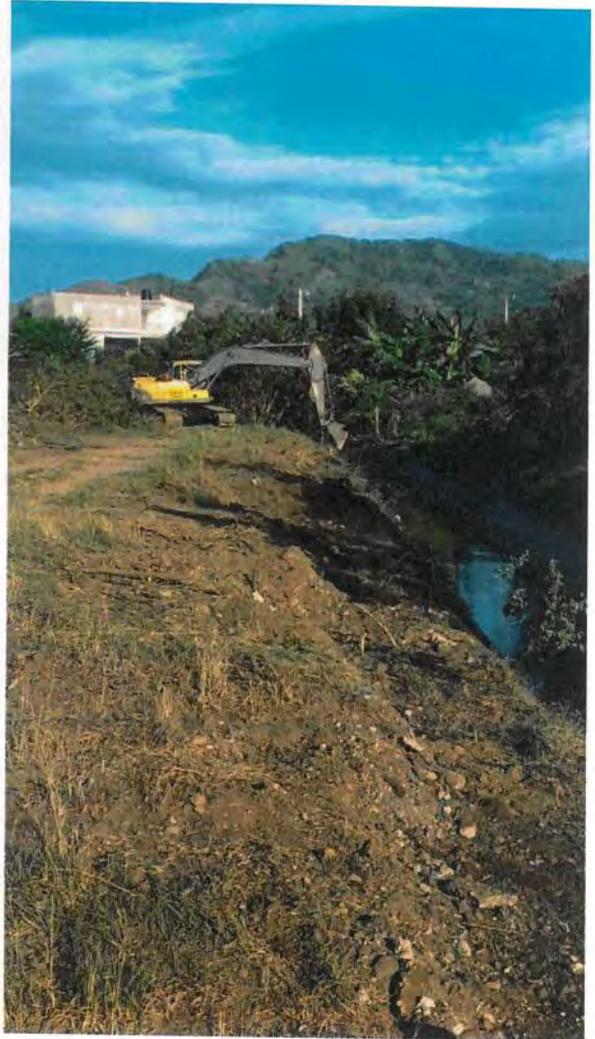


000238



CONSIAL S.R.L.

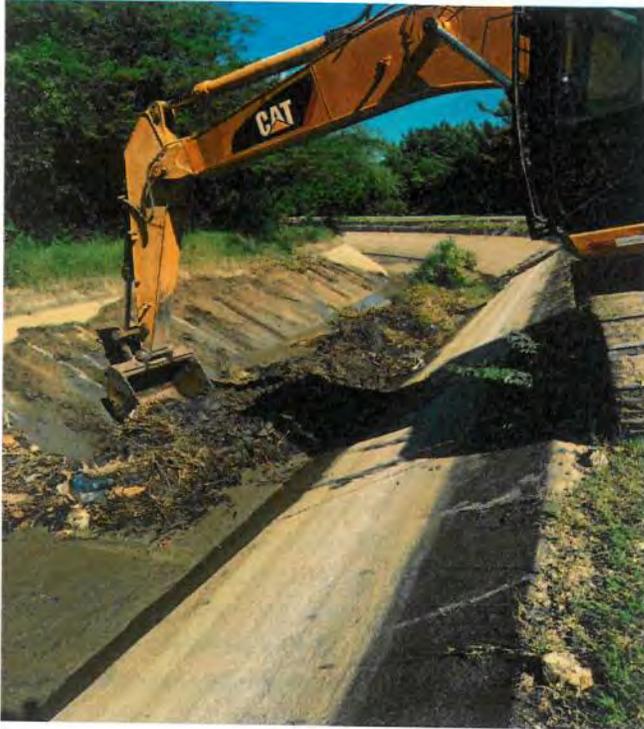
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



060239



CONSTIAL S.R.L.
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

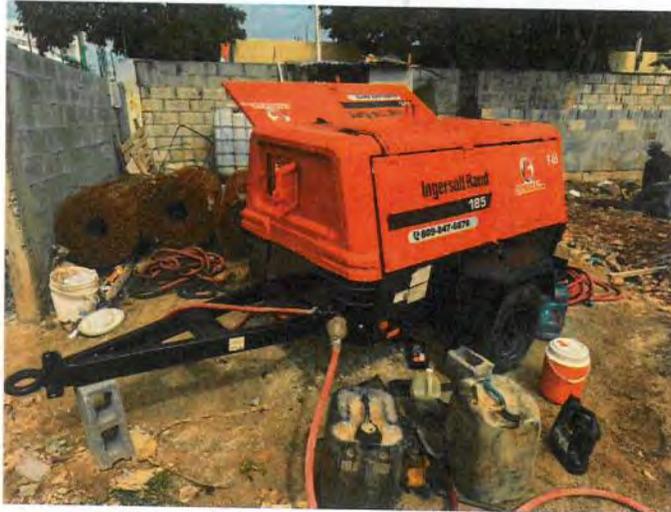
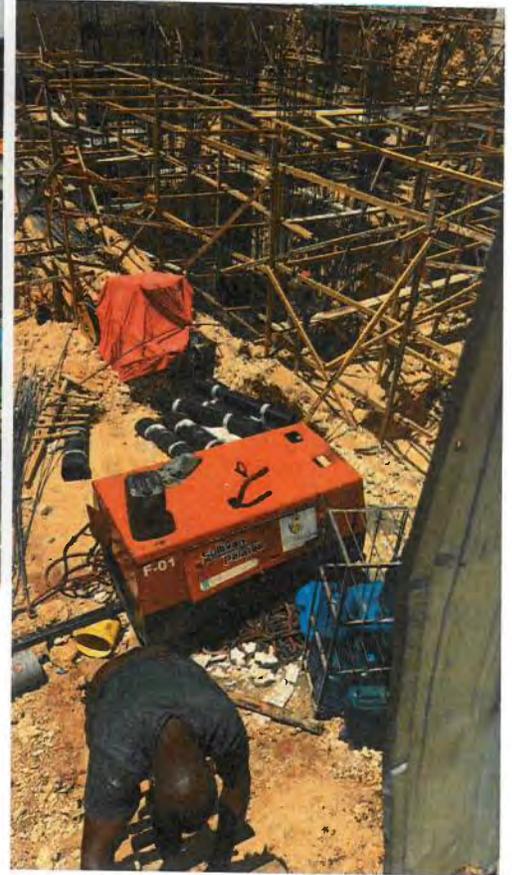


060240



CONSLAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

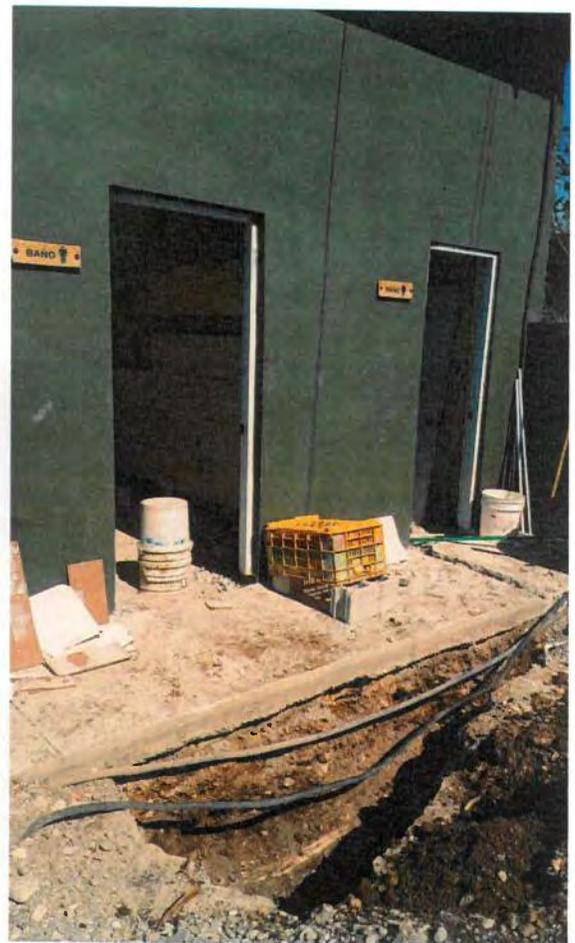


000241



CONSIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

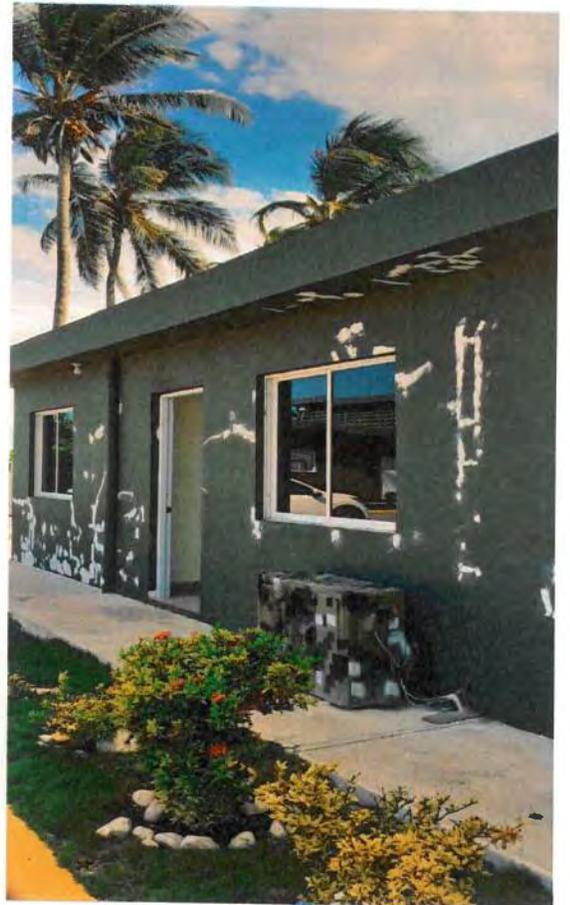


000242



CONSIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



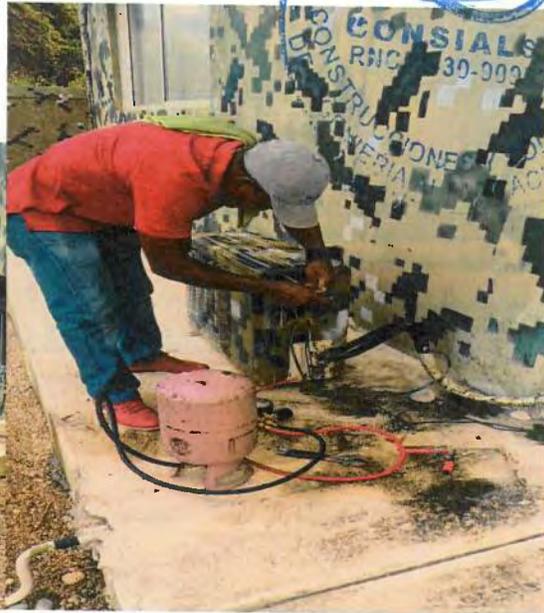
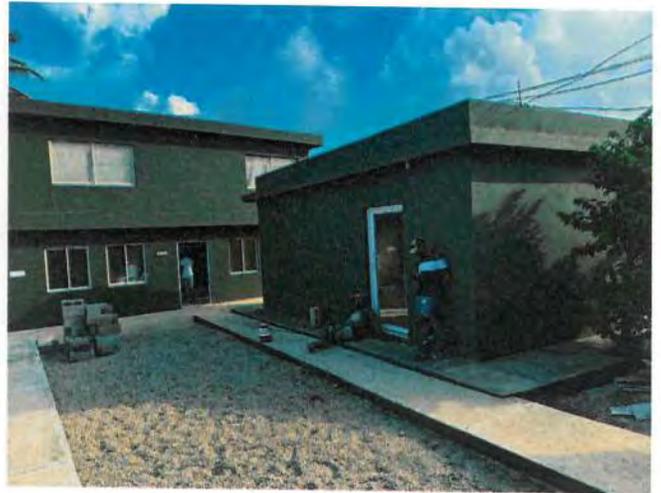
000243





CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

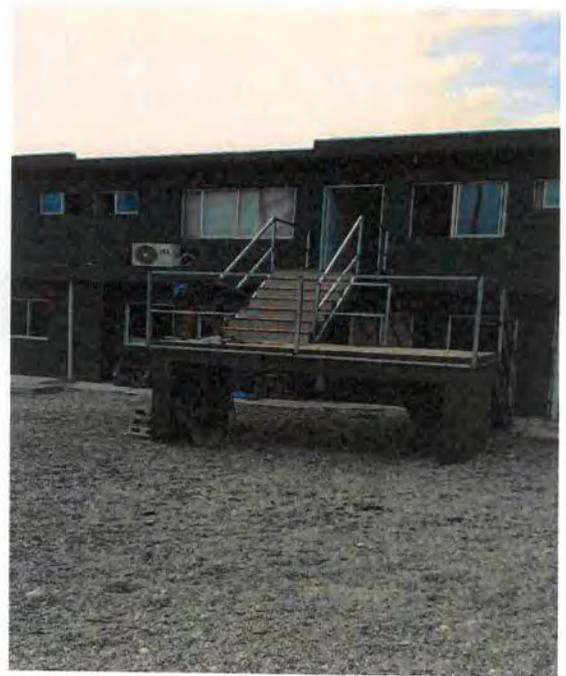


000244



CONSIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA Y LOPEZ

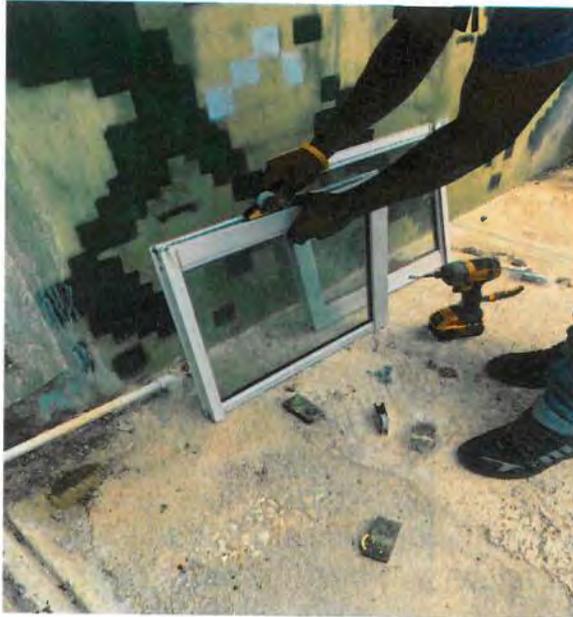


000245



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

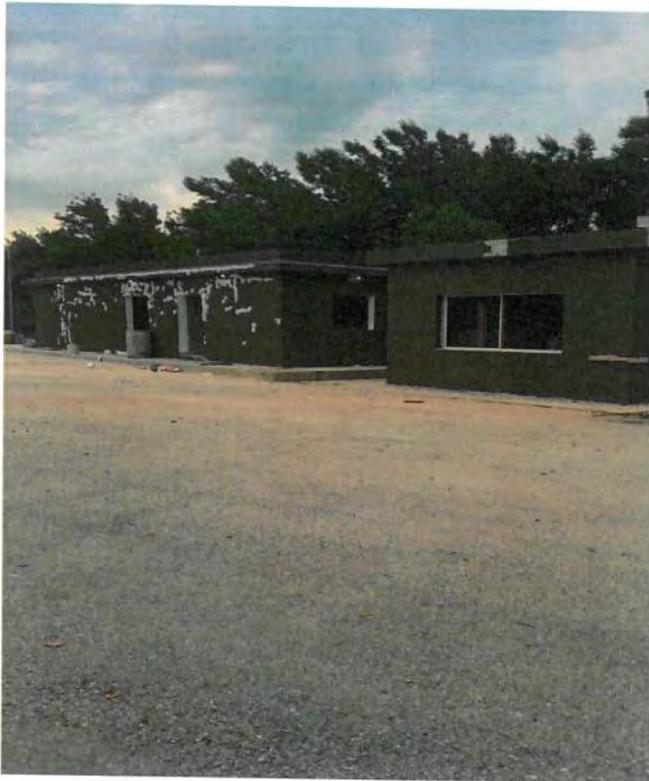


000246



CONSIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



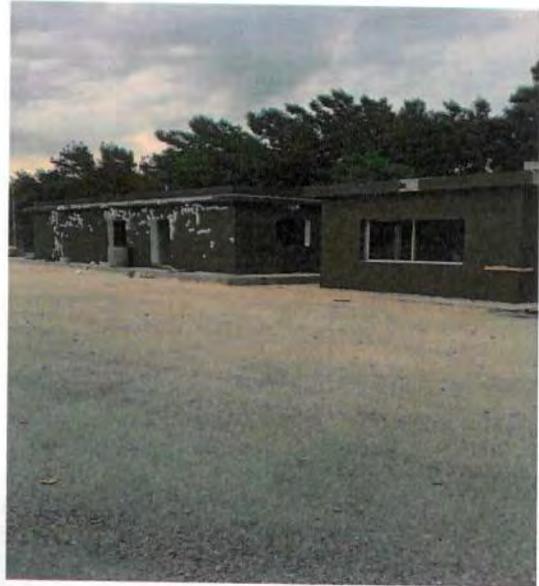
000247





CONSIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



000248



CONSIAL S.R.L.
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

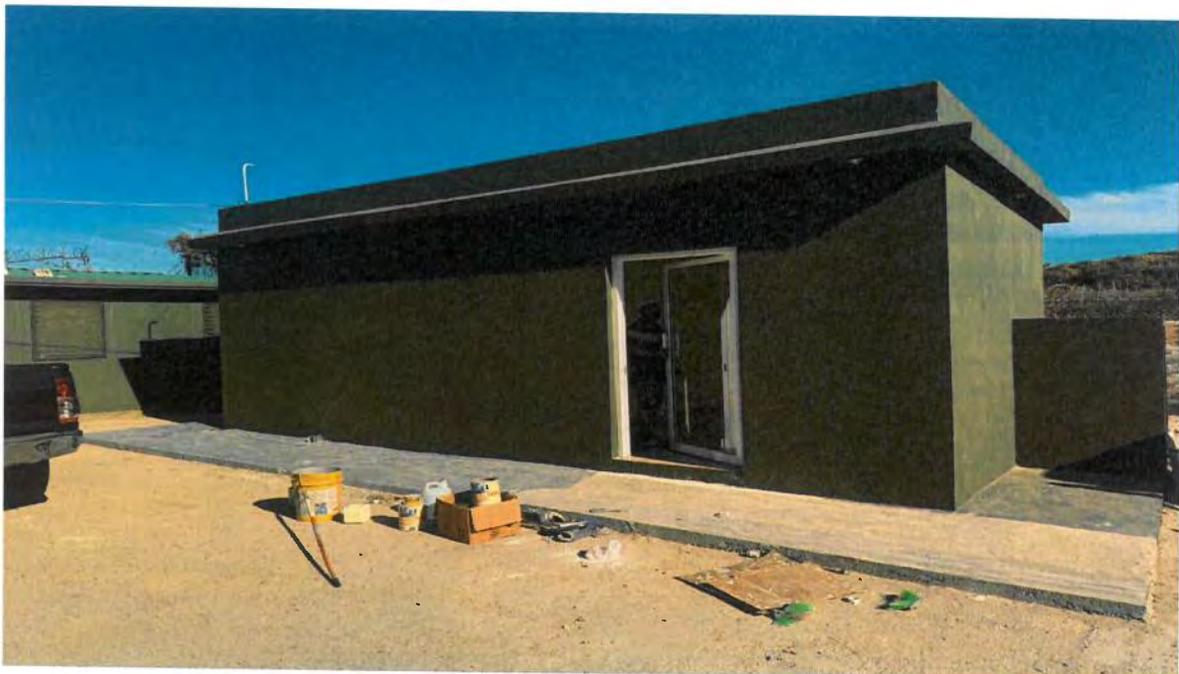
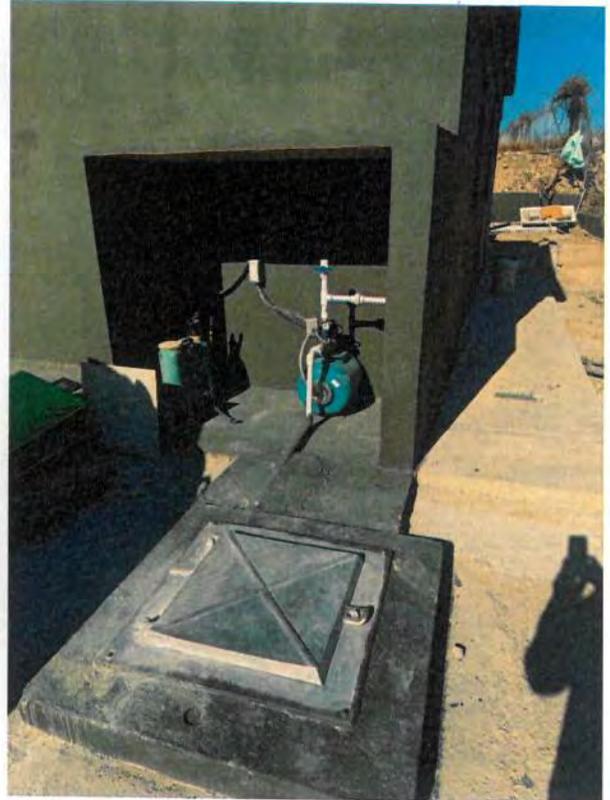


000249



CONSIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

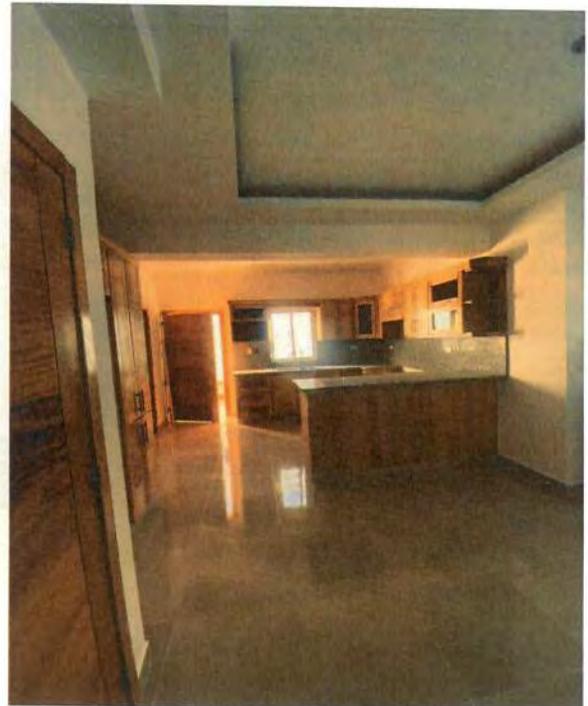
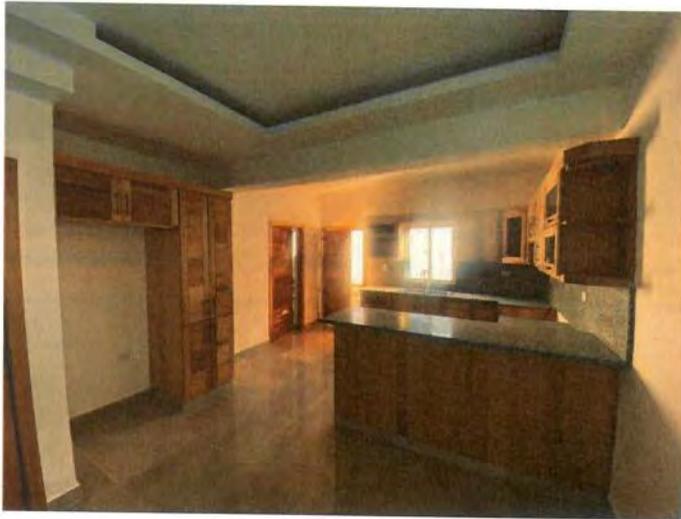
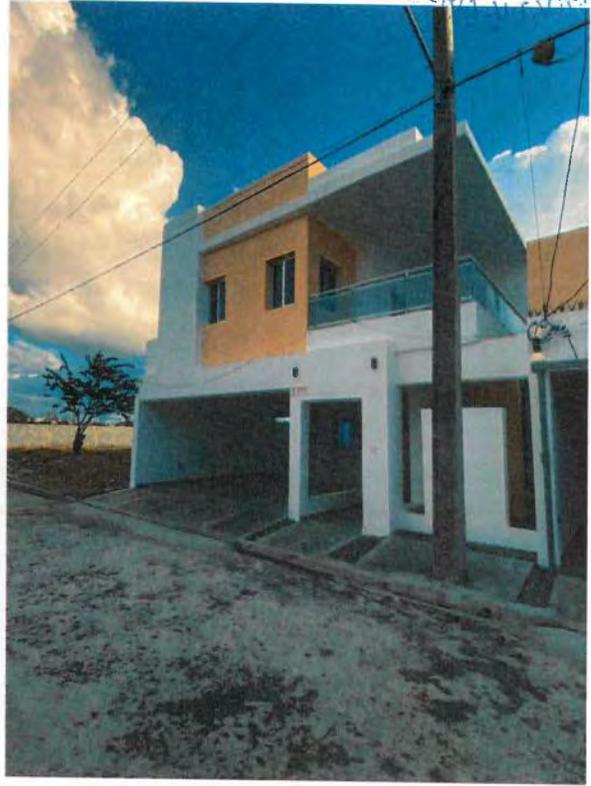
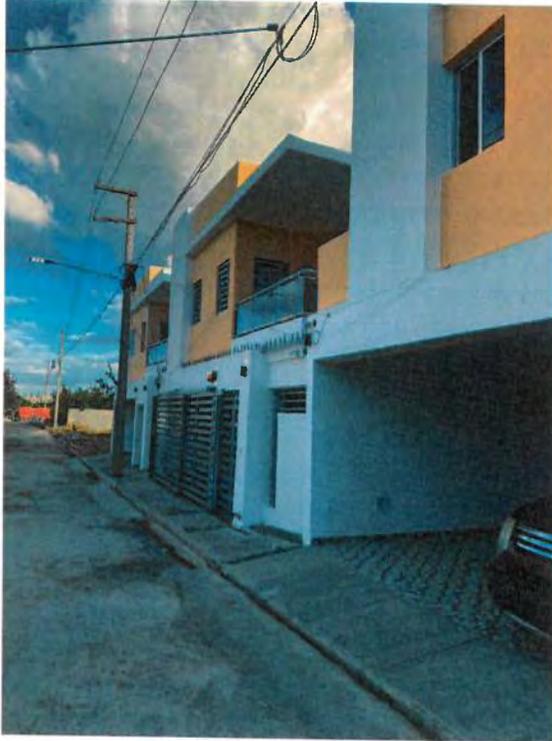


060250



CONSTIAL S.R.L.

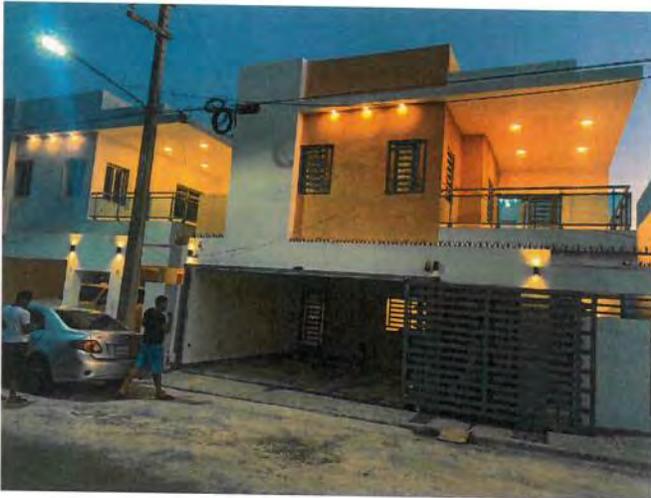
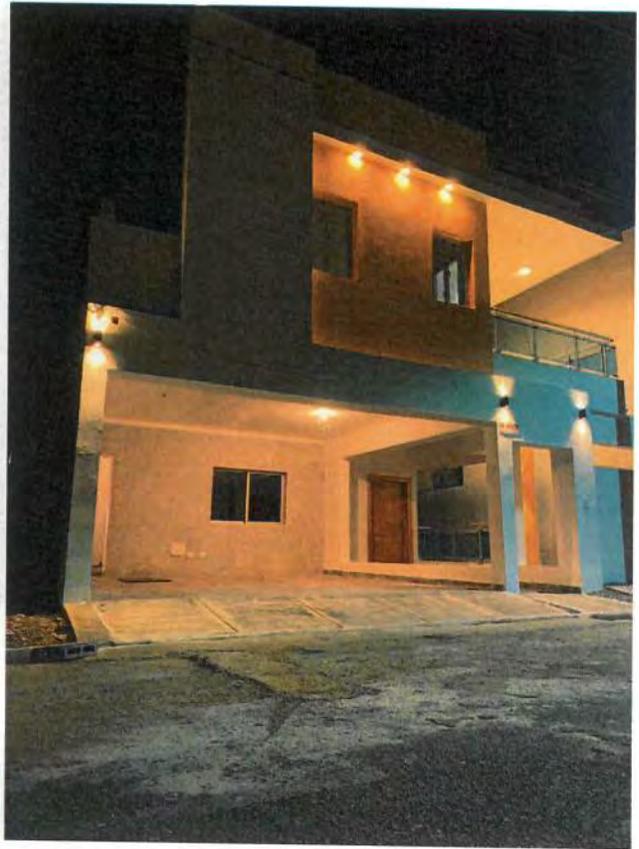
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



000251



CONSIAL S.R.L.
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

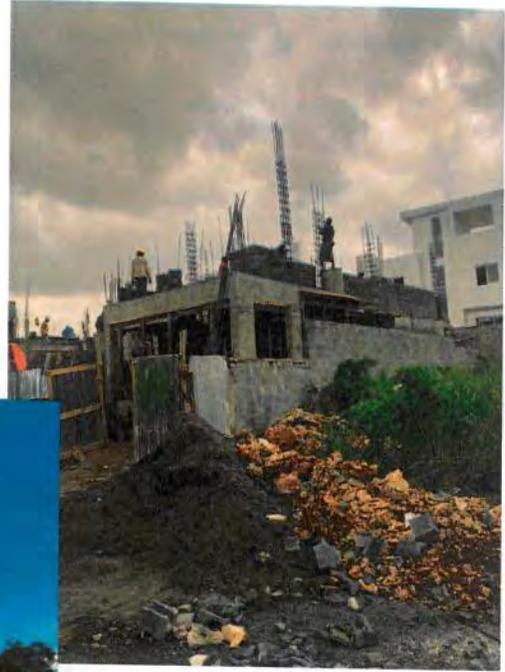


000252



CONSIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

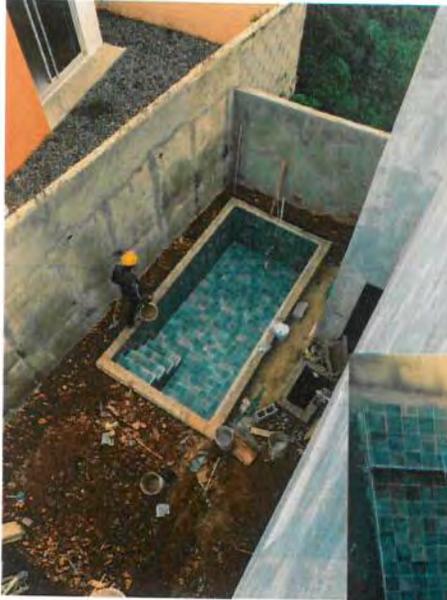


000253



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



000254



CONSIAL S.R.L.
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

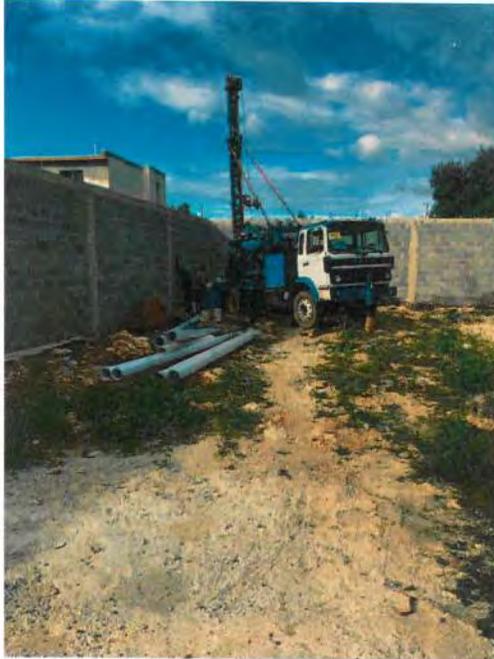


000255



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



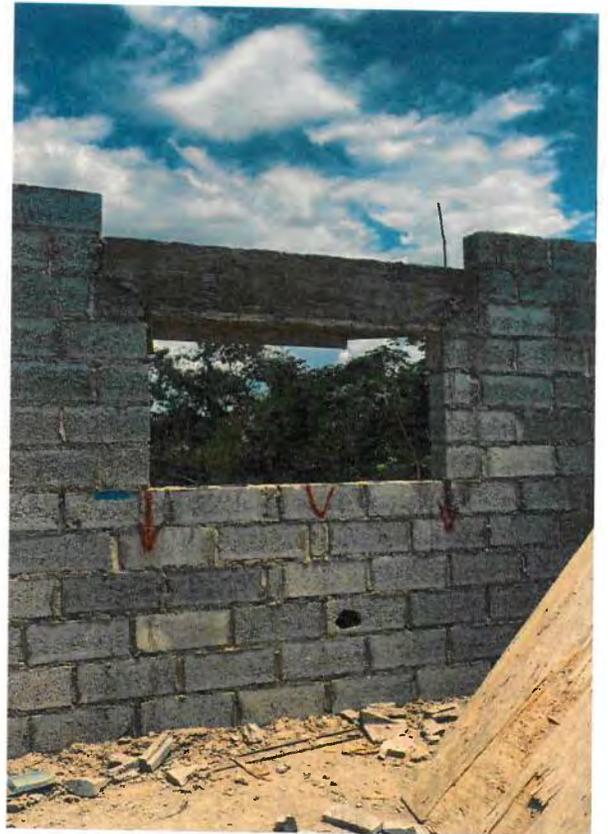
000256





CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

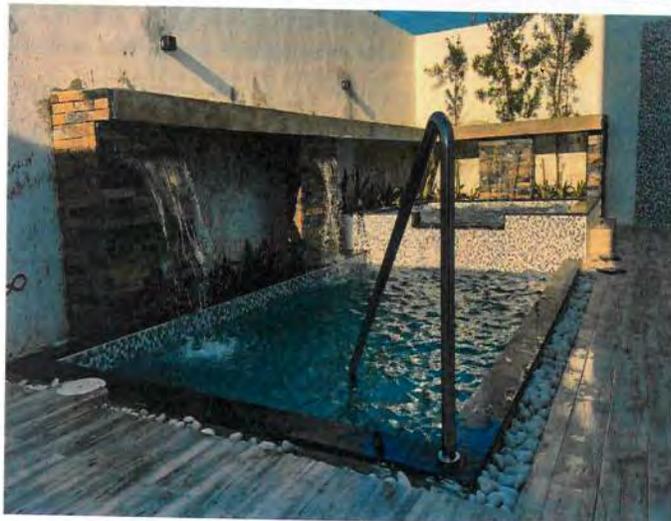
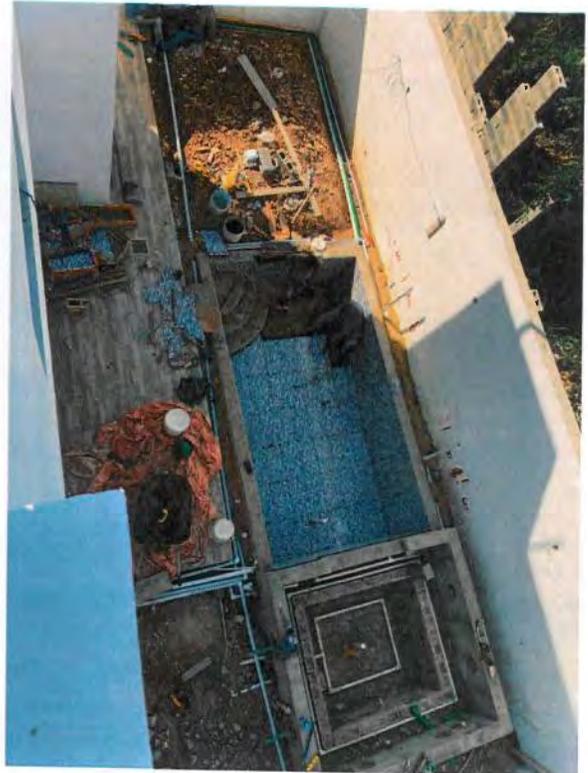


000257



CONSTIA

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



000258



CONSTIAL S.R.L.

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ

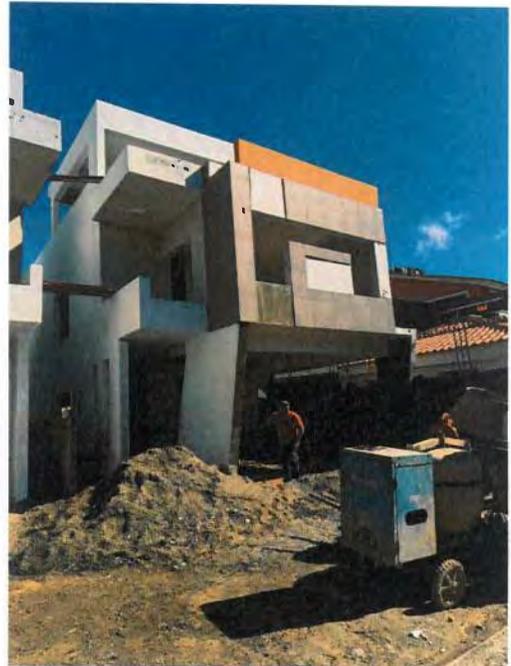
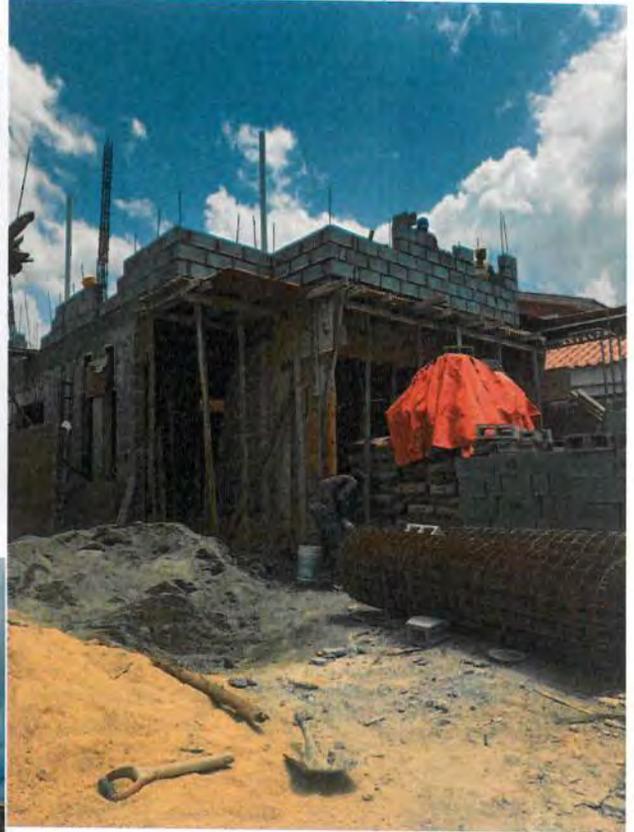


000259



CONSTIAL S.R.L.

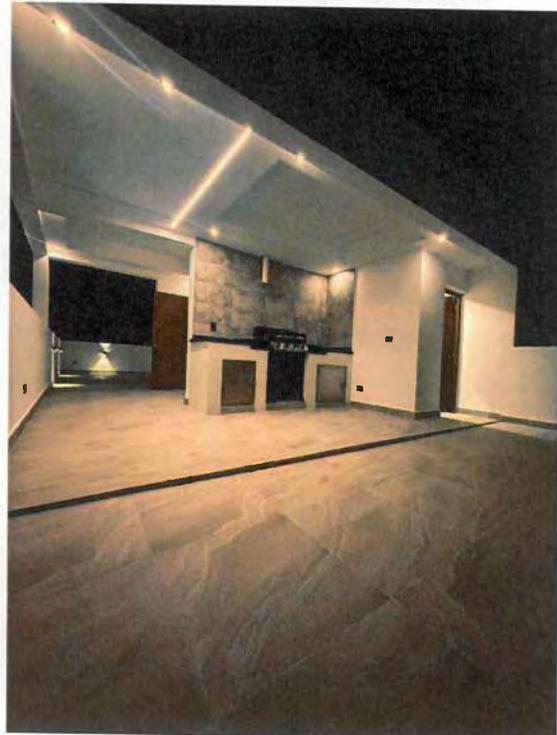
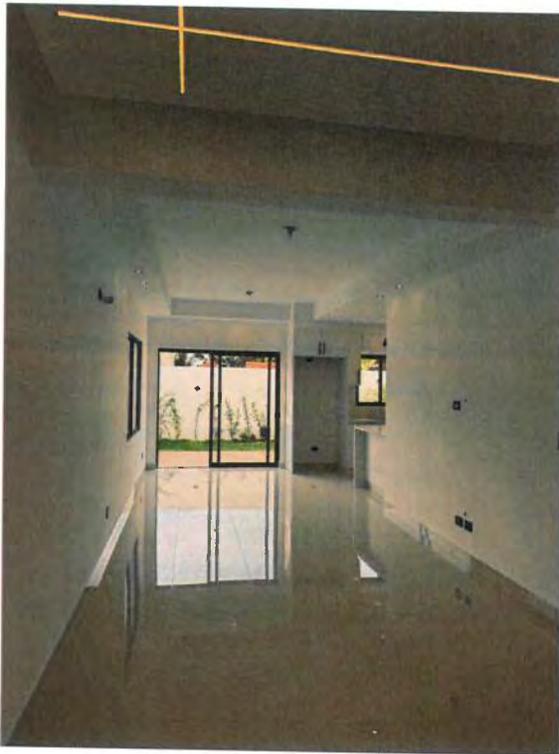
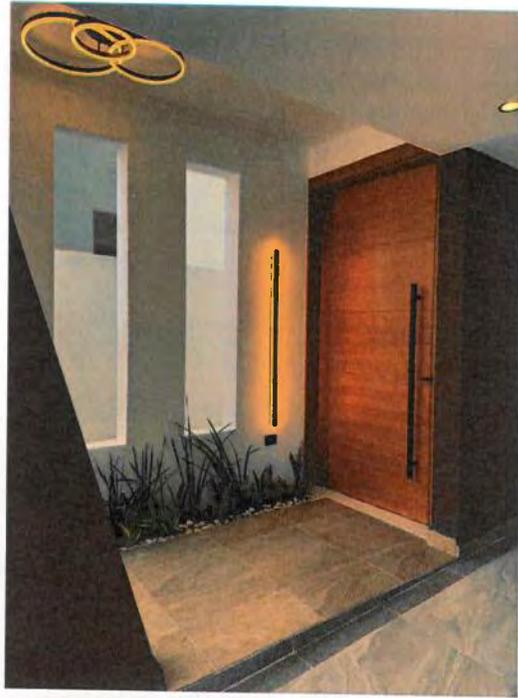
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



000260



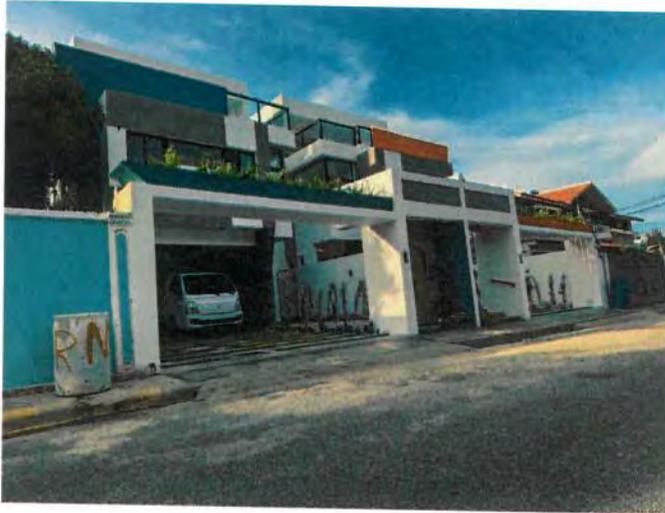
CONSTIA
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



060261



CONSIAL S.R.L.
CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA ALTAGRACIA Y LOPEZ



000262



13 de octubre de 2025
Página 1 de 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto** Director de Obra

2. **Nombre de la firma:** Construcciones y Soluciones de ingeniería Altagracia & Lopez (CONSIAL), S.R.L.

3. **Nombre del individuo:** Ing. Cristian Antonio Cruz

4. **Fecha de nacimiento:** 13 septiembre 1987 **Nacionalidad:** Dominicana

5. **Educación:**

Ingeniería Civil: Universidad Dominicana O&M

Universidad Europea del Atlántico: Master en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos

Asociación de Gestión de Proyectos, Argentina: Certified Project Management Associate IPMA Level D

6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:**

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CODIA)

7. **Otras especialidades**

8. **Países donde tiene experiencia de trabajo:**

9. **Idiomas:** español



10. Historia Laboral

Desde [Año]: 2012 Hasta [Año] 2015 Empresa: **MALESPIN**

Cargos desempeñados: Analista de Costo

Desde [Año]: 2015 Hasta [Año] 2023 Empresa: **CONSTRUCTORA ARIAS DE LA CRUZ, SRL**

Cargos desempeñados: Gerente de proyectos,

<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>PRESUPUESTO DE PROYECTO Y SEGUIMIENTOS DE ESTOS, CUBICACIONES Y CONTROL DE COSTO</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Ejecución, planeación y construcción de las obras, revisión de Planos, manejo del personal a cargo.</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: GERENTE DE PROYECTOS</p> <p>Año: DESDE EL 2023 HASTA LA ACTUALIDA</p> <p>Lugar: SANTO DOMINGO</p> <p>Contratante: PUBLICAS Y PRIBADA</p> <p>Principales características del proyecto: RESIDENCIALES, ALCANTARILLAS</p> <p>Actividades desempeñadas: GERENTE DE PROYECTOS</p>
---	---

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.



Fecha: 25/09/2025

Nombre completo del representante autorizado: ING. LEHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ





UNIVERSIDAD DOMINICANA O & M
Fundada el 12 de Enero, 1966

EL CONSEJO DOCENTE

En uso de sus atribuciones legales ha dispuesto:

Por Cuanto:

Cristian Antonio Cruz

ha cumplido con los requisitos y con las disposiciones que reglamentan los estudios de grado universitario en este centro de enseñanza superior; Por tanto en reconocimiento publico de sus aptitudes le concede el Título de:

Ingeniero Civil

Y para que haya constancia y sea de permanente notoriedad le expide el presente Diploma que ha sido firmado, sellado y registrado en la Sede Principal de esta casa de altos estudios, en Santo Domingo, D.N., Capital de la Republica Dominicana.

El día 29 del mes de Julio del año 2011.


El Decano


Director de Registro


El Rector

Registrado con el No. 242510 Folio 265 del Libro de Grados y Títulos No. 4

000264



Universidad
Europea
del Atlántico

El Rector de la Universidad Europea del Atlántico
The Chancellor of Universidad Europea del Atlántico

por recomendación de su Claustro docente otorga a upon recommendation of the Faculty confers on

CRISTIAN ANTONIO CRUZ

con documento de identificación nº 22300624651 holding ID number 22300624651

quien ha superado satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Junta de Calificaciones por lo que se confiere el título propio de who has satisfactorily fulfilled all requirements of the Examination Board and has been awarded a

**Máster en Diseño, Gestión y
Dirección de Proyectos** *Master in Design, Operation
and Project Management*

con todos los derechos y privilegios correspondientes a este título.
Este Título propio de Posgrado consta de 90 ECTS.
Expedido en Santander (España) a 10 de mayo de 2021.

El Rector
Chancellor

Rubén Calderón Iglesias

El Secretario General
Registrar

Roberto D. Ruiz Salces



Este Título propio se otorga conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, un período de 10 años, que con carácter oficial se expiden por el Rector en nombre de S.U. el Rector.
This University-Specific Degree is granted in compliance with the provisions of article 41.1 of Organic Law 6/2001 of Universities, of December 21, 2001, for a period of 10 years, which with official character are issued by the Chancellor in behalf of the Rector of the U.E.

Registro de Títulos - F6672 /2021

000265



Certificate

This is to certify that:

Cristian Antonio Cruz

has attained the required level of competence to be granted:

Certified Project Management Associate IPMA Level D®

By Organismo Certificador IPMA Argentina
the certification body of AGPA,
Asociación de Gestión de Proyectos, Argentina

Using the Regulations of OCIA according to the certification procedure No.2
"Levels of qualification and competence" and the ICB v4.0 "Bases for competence in Project Management"
as validated by the International Project Management Association (IPMA).

This certification process was conducted in the Spanish language.

SPARG.20.D.187

Certificate number

12-12-2020 / 11-12-2025

Valid until

Santiago Brie

For the OCIA

Pablo Olinik

For the assessors

000266





Summary of certification scheme

based on certification system of the International Project Management Association (IPMA®)

Competence elements

based on the IPMA Competence Baseline (ICB Version 4.0) ISBN 0-9553213-0-1

Practice Competence Elements (14): Project, programme or portfolio Design; Goals, objectives, and benefits; Scope; Time; Organisation and information; Quality; Finance; Resources; Procurement; Plan and control; Risk and opportunity; Stakeholders; Change and transformation; Select and balance.

People competence Elements (10): Self-reflection and self- management; Personal integrity and reliability; Personal communication; Relations and engagement; Leadership; Teamwork; Conflict and crisis; Resourcefulness; Negotiation; Results orientation.

Perspective competence Elements (5): Strategy; Governance, structures and processes; Compliance, standards and regulations; Informal Power and interest; Culture and values.

Levels of competence

derived from typical activities, responsibilities and requirements in practice

IPMA Level A®: Certified Projects Director

shall be able to manage complex portfolios or programmes

IPMA Level B®: Certified Senior Project Manager

shall be able to manage complex projects

IPMA Level C®: Certified Projects Manager

shall be able to manage projects with limited complexity, and/or to assist the manager of a complex project

IPMA Level D®: Certified Projects Management Associate

shall have knowledge in all project management competence elements.



Long title	Short title	Assessment	Certification Process					Validity
			Stage 1	Stage 2	Stage 3	Stage 4	Stage 5	
Certified Projects Director	IPMA Level A®			References [+options]	Projects Director report [+options]			
Certified Senior Project Manager	IPMA Level B®	Knowledge + experience	Application, curriculum vitae, self assessment, project list, report proposal	References [+options]	Project report [+options]	Interview [+options]	Final evaluation feedback [+options]	5 years
Certified Project Manager	IPMA Level C®			References, exam [+options]	Project report [+options]			
Certified Project Management Associate	IPMA Level D®	Knowledge	Application, curriculum vitae, self assessment, [+options]	Exam [+options]	[options]	N/A		

000267



COLEGIO COLOMBIANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CCDIA)



APELLIDOS: **Cruz** NOMBRE: **Cristian Antonio**
PROFESION: **Ing. Civil**

EXEQUATUR 140 D/F: 14/05/2013
CEDULA: 223-0062465-1
COLEGIATURA: 28033


Firma colegiado


Firma Presidente



000269



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto** Ingeniero encargado de la obra (residente)

2. **Nombre de la firma:** Construcciones y Soluciones de ingeniería Altagracia & Lopez (CONSIAL), S.R.L.

3. **Nombre del individuo:** Ing. Adrián Emilio Pujols Polanco

4. **Fecha de nacimiento:** 14 enero de 1992 **Nacionalidad:** dominicana

5. **Educación:**

Ingeniería Civil: Universidad Autónoma de Santo Domingo UASD

Instituto tecnológico de Santo Domingo: Especialidad en Gerencia y Supervisión de Obras

6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:**

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CODIA)

7. **Otras especialidades**

8. **Países donde tiene experiencia de trabajo:**

9. **Idiomas:** español

10. **Historia Laboral**

/UR.10.2012

000270

DISTRIBUCIÓN
Original 1 - Expediente de Compras



Cargos desempeñados: Analista de Costo

Desde [Año]: 2015 Hasta [Año] 2025 Empresa: **CONSTRUCTORA ATTOCHA, SRL**

Cargos desempeñados: Supervisor de obra, analista de costos y presupuestos

<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>PRESUPUESTO DE PROYECTO Y SEGUIMIENTOS DE ESTOS, CUBICACIONES Y CONTROL DE COSTO</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Ejecución, planeación y construcción de las obras, revisión de Planos, manejo del personal a cargo.</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: Analista de costos, supervisor de obras</p> <p>Año: DESDE EL 2015 HASTA LA ACTUALIDA</p> <p>Lugar: SANTO DOMINGO</p> <p>Contratante: PUBLICAS Y PRIBADA</p> <p>Principales características del proyecto: Residencial</p> <p>Actividades desempeñadas: Analista de costos, supervisor de obras, ingeniero residente</p>
---	---

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.



Fecha: 25/09/2025

Nombre completo del representante autorizado: ING. LEHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ





Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América
Fundada el 28 de octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto

Adrián Emilio Pujols Polanco

ha cursado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Escuela de Ingeniería Civil de esta Universidad, los estudios requeridos y ha sido aprobado en los exámenes correspondientes.

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Ingeniero Civil

Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 28 de octubre de 2018

Emma Polanco
Dra. Emma Polanco -Melo
Rectora

[Signature]

Ing. Anapara Céspedes Kichaly
Decano de la Facultad



[Signature]

M. Sc. Juan Antonio Corche Lema
Tercer Decano General de la Universidad

República Dominicana, Ley N° 257-255
Decreto 7492 del libro de guantes y títulos

000272

Firma:
María Luisa Almirante - 00110715976
La Directora de Registro
INTEC
Fecha: 10/05/2022



Digitally signed by: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO INTEC - 401026381
Date: 12 may. 2022 12:29:20 UTC
http://fido.uco.com/ver?id=V22ABEDBA4EB848948974ECS44CDD4ED



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

FUNDADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1972

La Junta de Regentes, en virtud de las disposiciones legales vigentes y por las atribuciones que le han sido conferidas, otorga a:

Adrian Emilio Pujols Polanco

EL DIPLOMA DE:

Especialidad en Gerencia y Supervisión de Obras

000273

En reconocimiento a los méritos alcanzados durante el transcurso de los estudios realizados en esta institución y comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados en los Reglamentos institucionales.

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana,

hoy día 25 de enero de 2022

[Signature]

DIRECTORA DE REGISTRO



[Signature]

RECTOR



REGISTRADO BAJO EL N.º 36344
LIBRO N.º II FOLIO N.º 4

**COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIENSSES (CCDIA)**

APELLIDOS: PUJOLS POLANCO **NOMBRES:** ADRIAN EMILIO

PROFESION:
INGENIERO CIVIL

EXEQUATUR: 701 **DIF:** 17-12-2020

CEDULA: 402-2094286-2

COLEGIATURA: 41998



Firma Colegiado



Firma Presidente



000275



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto Ingeniero Sanitario

2. Nombre de la firma: Construcciones y Soluciones de ingeniería Altagracia & Lopez (CONSIAL), S.R.L.

3. Nombre del individuo: Ing. Ileana Morillo Pérez

4. Fecha de nacimiento: 08 febrero de 1982 Nacionalidad: dominicana

5. Educación:

Ingeniería Civil: Universidad Dominicana O&M

Instituto tecnológico de Santo Domingo: Magister en Ingeniería Sanitaria y Ambiental

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CODIA)

7. Otras especialidades

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

9. Idiomas: español

10. Historia Laboral

/UR.10.2012

000276



Cargos desempeñados:

Desde [Año]: 2015 Hasta [Año] 2025 Empresa: **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Cargos desempeñados: Supervisor de obra, analista de costos y presupuestos

<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>Diseñar, implementar y evaluar programas de manejo y adecuación ambiental (PMAA) para la mitigación y control de contaminantes ambientales, implementar soluciones para reducir impactos ambientales, monitorear y controlar la calidad del agua (potable, pluvial y sanitaria) emisiones de gases a las instalaciones producidas por las chimeneas de las plantas eléctricas, manejo y disposición final de los residuos (peligrosos, no peligrosos, aprovechables y biomédicos) mediante un programa de gestión de residuos, desarrollar políticas y planes de manejo sostenible, dar cumplimiento a las leyes y disposiciones ambientales que regula MIMARENA.</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Ejecución, planeación y construcción de las obras, revisión de Planos, manejo del personal a cargo.</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: Gestora Ambiental Año: DESDE EL 2011 HASTA LA ACTUALIDA</p> <p>Lugar: SANTO DOMINGO</p> <p>Contratante: PUBLICAS</p> <p>Principales características del proyecto:</p> <p>Actividades desempeñadas: Gestora Ambiental, supervisor de obras, ingeniero residente</p>
---	---

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.



Fecha: 25/09/2025

Nombre completo del representante autorizado: ING.LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ

/UR.10.2012





UNIVERSIDAD DOMINICANA O & M

Fundada el 12 de enero, 1966

EL CONSEJO DOCENTE

En uso de sus atribuciones legales ha dispuesto:

Por Cuanto:

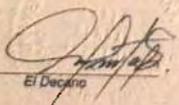
Aeana Morillo Pérez

ha cumplido con los requisitos y con las disposiciones que reglamentan los estudios de grado universitario en este centro de enseñanza superior; Por tanto en reconocimiento público de sus aptitudes le concede el Título de:

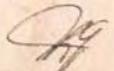
Ingeniera Civil

Y para que haya constancia y sea de permanente notoriedad le expide el presente Diploma que ha sido firmado, sellado y registrado en la Sede Principal de esta casa de altos estudios, en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana.

El día 25 del mes de Julio del año 2008.


El Decano


Director de Registro


El Rector

Registrado con el No. 234047 Folio 68 del Libro de Grados y Títulos No. 4



000278



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

FUNDADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1972

La Junta de Regentes en virtud de las disposiciones legales vigentes y por las atribuciones que le han sido conferidas otorga a:

Neana Morillo Pérez

EL DIPLOMA DE:

Magister en Ingeniería Sanitaria y Ambiental

En reconocimiento de los méritos alcanzados durante el periodo de estudios cursado en esta Institución y habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados por los Reglamentos de la misma.

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

hoy día 8 de abril del 2013

DIRECTOR (A) ELECTIVO (A) DE REGISTRO
REGISTRADO EN EL N.º 24,017
CANC. N.º 8 POL. N.º 60

RECTOR (A)



000279

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-1529696-4

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:
08 FEBRERO 1982

NACIONALIDAD: **REPÚBLICA DOMINICANA**

SEXO: **F** SANGRE: **ESTADO CIVIL SOLTERA**

OCCUPACIÓN: **INGENIERO(A)**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
08 FEBRERO 2024

ILEANA
MORILLO PEREZ



000280

**COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGROMENSORES (CCDIA)**

APELLIDOS: Morillo Paráz
NOMBRE: Isana
PROFESION: Ing. Civil
EXEQUATUR: 291
CEDELA: 001-1529696-4
COLEGIATURA: 25659
DIF: 05/05/2011


Firma colegiado


Firma Presidente



000281



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto Arquitecto

2. Nombre de la firma: Construcciones y Soluciones de ingeniería Altagracia & Lopez (CONSIAL), S.R.L.

3. Nombre del individuo: Arq. Katty Ninoska Feliz Jimenez

4. Fecha de nacimiento: 03 Diciembre de 1987 Nacionalidad: dominicana

5. Educación:

Arquitectura: Universidad Autónoma de Santo Domingo UASD

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CODIA)

7. Otras especialidades

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

9. Idiomas: español

10. Historia Laboral

Cargos desempeñados:

/UR.10.2012

000282



Desde [Año]: 2015 Hasta [Año] 2019 Empresa: **CONSTRUCTORA GRUPO P**
 Cargos desempeñados: Supervision y diseño

Desde [Año]: 2019 Hasta [Año] 2025 Empresa: **Arquitecto Independiente**
 Cargos desempeñados: Diseños, render, supervision y ejecucion de proyectos privados

<p>11. Detalle de las actividades asignadas: Supervision terminacion de proyectos, diseños, planos as built y seguimiento total de los proyectos</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas: Ejecución, planeación y construcción de las obras, revisión de Planos, manejo del personal a cargo.</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: Caribemar Año: DESDE EL 2014 HASTA EL 2019 Lugar: SANTO DOMINGO Contratante: PRIVADA Principales características del proyecto: Residencial Actividades desempeñadas: Analista de costos, supervisor de obras, arquitecto del proyecto</p>
--	---

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.



Fecha: 25/09/2025

Nombre completo del representante autorizado: Ing. Leohardis Jeancarlos-Lopez Feliz



000283



Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América
Fundada el 28 de octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto

Kally Ainoska Feliz Jiménez

ha cursado en la Facultad de

Ingeniería y Arquitectura, Escuela de Arquitectura
de esta Universidad, los estudios requeridos y ha sido aprobado
en los exámenes correspondientes.

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Arquitecto

Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma
firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana, hoy día 14 de junio de 2019

Yamara Palacios
Rectora

[Signature]
Ing. Amparo Corporea Rinalda
Decano de la Facultad



[Signature]
M. A. Víctor Antonio Cortés Luna
Secretario General de la Universidad

26/176
Regulado por el Art.
17 del libro de grados y títulos





Universidad Autónoma de Santo Domingo
 Primada de América
 Fundada el 26 de octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto

Katty Ninoska Feliz Jiménez
 ha cursado en la Facultad de
 Ingeniería y Arquitectura, Escuela de Arquitectura
 de esta Universidad, los estudios requeridos y ha sido aprobado
 en los exámenes correspondientes.

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Arquitecto

*Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma
 firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional,
 República Dominicana, hoy día 14 de junio de 2019*

Dr. Mercedes Pichardo Hita
 Rectora

Jag. Amparo Cepeda Nolasco
 Decano de la Facultad



M. Sc. Juan Antonio Cerda Luna
 Secretario General de la Universidad

264176
 Registrado bajo el nº
 176 del libro de guardas y libros



Handwritten signature

000285

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

223-0083027-4

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
03 DICIEMBRE 1987
NACIONALIDAD **REPÚBLICA DOMINICANA**
SEXO **F** SAUORE ESTADO CIVIL **SOLTERA**
OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
FECHA DE EXPIRACIÓN
03 DICIEMBRE 2024

Katty Ninoska
KATTY NINOSKA
FELIZ JIMENEZ



000286

**COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CODIA)**

APELLIDOS: FELIZ JIMENEZ **NOMBRES:** KATTY NINOSKA

PROFESION:
ARQUITECTO

EXEQUATUR: 114 **DIF:** 15/3/2022

CEDULA: 223-0083027-4

COLEGIATURA: 44173



Firma Colegiado Firma Presidente



000287



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Currículum Vitae

(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Prevista en el Contrato

1. Apellidos: Cruz
2. Nombre: Cristian Antonio
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 13 septiembre 1987
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Soltero
6. Formación: Ingeniero Civil, Master en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico:



Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Dominicana O&M	De: (Enero/2004) A (Julio/2011)	INGENIERO CIVIL
Universidad Europea del Atlántico	De:(Marzo/2019) A:(Febrero/2021)	Master en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos
Asociacion de Gestion de Proyectos, Argentina	De: (Abril/2020) A:(Julio/2020)	Certified Project Management Associate IPMA Level D

8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna			
Ingles	Segunda lengua	X		



9. Afiliación a organismos profesionales: CODIA

10. Función actual: GERENTE DE OBRAS

11. Otras competencias. (informática, etc): MS-Offices, MS-Proyect, Autocad, Civil 3D

12. Años de experiencia profesional:

13. Cualificaciones Principales:

14. Experiencia específica en países no industrializados:

Pais	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
De: (Octubre/2012) a: (Septiembre/2015)	MALESPIN	Empresa	Analista de Costos	Analista de costos unitarios para la empresa
De: (Septiembre/2012) a: (Diciembre/2023)	CONSTRUC TORA ARIAS DE LA CRUZ, S.R.L.	Empresa	Gerente de Proyectos	Director de proyectos y seguimiento de estos, cubricaciones, control de costos

--	--	--	--	--

16. Varios.

a. Publicaciones y Seminarios:

b. Referencias:

Firma:



Sello

Ing. Leohardis Jeancarlos. Lopez Feliz





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Currículum Vitae

(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Prevista en el Contrato

1. Apellidos: Pujols Polanco
2. Nombre: Adrian Emilio
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 14 enero 1992
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Soltero
6. Formación: Ingeniero Civil, Master en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Prolongacion Felipe Alfao Casa 30, Los Trinitarios



Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Autonoma de Santo Domingo UASD	De: (Sept/2012) A (otubre/2018)	INGENIERO CIVIL
Instituto Tecnológico de Santo Domingo INTEC	De:(Nov/2019) A:(Enero/2022)	Especialidad en Gerencia y Supersión de Obra

8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna			

Ingles	Segunda lengua		X	

9. Afiliación a organismos profesionales: CODIA

10. Función actual: Ingeniero Civil Residente

11. Otras competencias. (informática, etc): MS-Offices, MS-Proyect, AutoCad.

12. Años de experiencia profesional: 10 años

13. Cualificaciones Principales:

14. Experiencia específica en países no industrializados:



Pais	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
De: (Octubre/2015) a: (actualidad /2025)	CONSTRUT ORA ATTOCHA S.R.L.	Empresa	Ingeniero Residente	Supervision, direccion, seguimiento al cronograma de trabajo, cubicaciones, etc.

--	--	--	--	--

16. Varios.

a. Publicaciones y Seminarios:

b. Referencias:

Firma:



Sello

Ing. Leohardis Jeancarlos. Lopez Feliz





13 de octubre de 2025
Página 1 de 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Currículum Vitae

(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Prevista en el Contrato

1. Apellidos: Morillo Pérez
2. Nombre: Ileana
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 08 febrero 1982
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Soltera
6. Formación: Ingeniero Civil, Master en Ingeniería Sanitaria y Ambiental
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Prolongación Felipe Alfao Casa 30, Los Trinitarios



Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Dominicana O&M	De: (Enero/2003) A (Julio/2008)	INGENIERO CIVIL
Instituto Tecnológico de Santo Domingo INTEC	De:(Nov/2010) A:(Enero/2013)	Master en Ingeniería Sanitaria y Ambiental

8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna			

--	--	--	--	--

9. Afiliación a organismos profesionales: CODIA

10. Función actual: Ingeniero Sanitario

11. Otras competencias. (informática, etc.): MS-Office, MS-Proyect, AutoCAD, Auditor

Líder por Aenor Dominicana en Sistema de Gestión de la Norma ISO 14001

12. Años de experiencia profesional: 17 años

13. Cualificaciones Principales:

14. Experiencia específica en países no industrializados:

País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
De: (Septiembre/2004) a: (actualidad /2025)	Banco Central de la Republica Dominicana	Organización	Ingeniero Sanitario	Diseñar, implementar y evaluar programas de manejo y adecuación ambiental (PMAA) para la mitigación y control de contaminantes ambientales, implementar soluciones para reducir impactos ambientales, monitorear y controlar la calidad del agua (potable, pluvial y sanitaria) emisiones de gases a las instalaciones producidas por las chimeneas de las plantas eléctricas, manejo y disposición final de los residuos (peligrosos, no peligrosos, aprovechables y biomédicos) mediante un programa de gestión de residuos, desarrollar políticas y planes de manejo sostenible, dar cumplimiento a las leyes y disposiciones ambientales que regula MIMARENA.



16. Varios.

a. Publicaciones y Seminarios:

b. Referencias:

Firma:



Sello

Ing. Leoharcis Jeancarlos. Lopez Feliz





13 de octubre de 2025
Página 1 de 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Currículum Vitae

(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Prevista en el Contrato

1. Apellidos: Feliz Jiménez
2. Nombre: Katty Ninoska
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 03 Diciembre 1987
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Soltera
6. Formación: Arquitecto
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Calle 17 no.34, Brisa Oriental



Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Autonoma de Santo Domingo UASD	De: (Enero/2013) A (Julio/2019)	Arquitecto

8. Conocimientos lingüísticos:
(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna			

- 9. Afiliación a organismos profesionales: CODIA
- 10. Función actual: Arquitecto
- 11. Otras competencias. (informática, etc.): MS-Office, AutoCAD, Revit
- 12. Años de experiencia profesional: 10 años
- 13. Cualificaciones Principales:
- 14. Experiencia específica en países no industrializados:



País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
De: (Septiembre/2015) a: (agosto /2019)	Constructora Grupo P	Empresa	Arquitecto	Supervisión terminación de proyectos, diseños, planos as built y seguimiento total de los proyectos
De: agosto 2019 A: actualidad	Independiente		Arquitecto	Diseño, ejecución de varios proyectos en Santo Domingo y el Interior del país

16. Varios.

- a. Publicaciones y Seminarios:
- b. Referencias:

Firma:

Sello

Ing. Leohardis Jeancarlos. Lopez Feliz

/UR.10.2012

000298

DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

EQUIPOS DEL OFERENTE

Señores:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON
Compra y Contrataciones

13 de octubre de 2025

Cortésmente detallamos a continuación el equipo afectado a la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA AVENIDA PRICIPAL DEL MUNICIPIO, a través del proceso referencia AMP-CCC-CP-2025-0002 de esa Institución.

	Descripción	Potencia/ Capacidad	No. de unidades	Antigüedad (años)	Propiedad (P) o Alquiler (A) y porcentaje de la propiedad	Origen (país)	Valor actual en Pesos Dominicanos
a)	Equipos de construcción						
	Compresor SULLIVAN de dos(2) martillos	210 CFM	1	10	P		398,000.00RD\$
	Compresor LEROI de dos(2) martillos	185 CFM	1	14	P		304,000.00RD\$
	Ligadora	1 funda	1	3	P		135,000.00RD\$
b)	Vehículos y Camiones						
	Camión Daihatsu	3 m3	1	17	P		850,000.00RD\$
	Camión International	9.5 m3	1	24	A		1,400,000.00RD\$
	Bodcat		2		A		
	Camión Hyundai H-100	De plataforma	1	1	P		1,100,000.00 RD\$
c)	Otros Equipos						
	Pala cuadrada		10		P		
	Picos		25		P		
	Escalera 12 pie		8		P		
	Taladro demoledor		5		P		

Firma

ING. LEHARDIS JEANCARLOS LÓPEZ FELIZ

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



No. **6263111**

Fecha de Expedición		
20	09	2010

REPUBLICA DOMINICANA
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS DE MOTOR

1. Datos del Vehículo		Status del Vehículo	Tipo de Emisión			
No. de Registro y Placa S006917	Chasis V11803563	ACTIVO	TRASPASO DE VEHICULO			
Tipo de Vehículo VOLTEO	Marca DAIHATSU	Modelo V11 8L HY	Año de Fabricación 2002			
Color ROJO	Motor o No. de Serie 1693244	Pasajeros 2	Fuerza Motriz (HP/cc) 3060	Cap. Carga (Ton.) 5	Cilindros 4	No. Puertas 2

2. Datos del Propietario		Cédula/Pasaporte /RNC
Nombres/Razón Social CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ		1-30-90953-9
Dirección WINSTON CHURCHILL ESQ. JOSE AMADO SOLER 23, APDO. FERNANDEZ		No. de Registro y Placa Anterior SE0710



SDPIIMTEL 02:48 PM DGIHADBAW009
 036516091892

000300



No. 8540127

REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS DE MOTOR

Fecha de Expedición

19 01 2018

I. Datos del Vehículo

No. de Registro y Placa	Chasis	Status del Vehículo	Tipo de Emisión			
L249051	1HTSCAAM2SH699226	ACTIVO	TRASPASO DE VEHICULO			
Tipo de Vehículo		Marca	Modelo		Año de Fabricación	
CARGA		INTERNATIONAL	4700		1995	
Color	Motor o No. de Serie	Pasajeros	Fuerza Motriz (HP/cc)	Cap. Carga (Ton.)	Cilindros	No. Puertas
BLANCO	9226	2	6000	0	6	2

Nombre/Razón Social	Cédula/Pasaporte/RNC
LEONARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ	001-1744525-4

Dirección	No. de Registro y Placa Anterior
GUIDO GONZALEZ 20 0 VILLA CARMEN, REPARTO SANTO DOMINGO ESTE DIDP-9CPG-NBA1-5163-9011-0084 03-18-2018 IMC086500684640	

Funcionario Autorizado

000301



 REPUBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS DE MOTOR										No. 14254831 Fecha de Expedición 29 05 2024		
1. Datos del Vehículo												
No. de Registro y Placa L498992	Chasis KMFZBX7BARU098673	Estatus del Vehículo ACTIVO			Tipo de Emisión CORRIENTE							
Tipo de Vehículo CARGA	Marca HYUNDAI	Modelo H-100			Año de Fabricación 2024							
Color BLANCO	Motor o No. de Serie D4BBP015571	Pasajeros 3	Fuerza Motriz (HP/cc) 2600	Cap. Carga (Ton.) 3	Cilindros 4	No. Puertas 2						
2. Datos del Propietario												
Nombres/Razón Social CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL							Cédula/Pasaporte /RNC 130909539					
Dirección 8 5 PLAZA BERCA, LOCAL 9B, EL CACIQUE SANTO DOMINGO DE GUZMAN JLMUNOZ 12:29 PM DG11CTMPLD35							No. de Registro y Placa Anterior 246501812294					
 14254831												

000302

2. EXPORTER <i>(Principal or seller-licensee and address including ZIP Code)</i> JFJ USED AUTO PARTS INC 716 17TH ST UNION CITY NJ ZIP CODE 07087	5. DOCUMENT NUMBER USDO2043688	5a. B/L NUMBER AES-278915
	6. EXPORT REFERENCES Shipper ID: MAR2314 AES-278915	



3. CONSIGNEE TO LEOHARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ CED#00117445254 C/ GUIDO GONZALEZ CASA 20 SECTOR VILLA CARMEN I SANTO DOMINGO DOMINICAN REPUBLIC	7. FORWARDING AGENT <i>(Name and address - references)</i> AES INC 187 MILL LAÑE SUITE 103, MOUNTAINSIDE, NJ 07092. UNITED STATES
8. POINT (STATE) OF ORIGIN OR FTZ NUMBER	

4. NOTIFY PARTY / INTERMEDIATE CONSIGNEE <i>(Name and address)</i> SAME AS ABOVE E2988	9. Port Address / Direccion del Puerto de entrega: DIRECCION PARA ENTREGA DE SU VEHICULO: NEWARK FAPS - PORTS AMERICA 325 DISTRIBUTION ST BERTH 17 NEWARK NJ 07114 Terminal accepts cargo : Monday - Friday Terminal solo recibe carga Lunes - Viernes Horas de Operaciones: 8 am- 3:30pm Cerrado por almuerzo/Closed for lunch:11:45am - 1:00 pm TWIC NO requerida / TWIC NOT Required Siempre verificar con nuestra oficina por que no abren los feriados Always check with our office for updates
--	---

Cutoff Date: Sep/23/25	Departure Date: Sep/28/25
14. EXPORTING CARRIER ASIAN TRUST / V.ATU230	15. PORT OF LOADING/EXPORT Newark
16. FOREIGN PORT OF UNLOADING <i>(Vessel and air only)</i> Santo Domingo	17. PLACE OF DELIVERY BY ON-CARRIER
10. LOADING PIER/TERMINAL	
11. TYPE OF MOVE RoRo	
11a. CONTAINERIZED <i>(Vessel only)</i> <input type="checkbox"/> Yes <input checked="" type="checkbox"/> No	

MARKS AND NUMBERS (18)	NUMBER OF PACKAGES (19)	DESCRIPTION OF COMMODITIES (20) <i>in Schedule B detail</i>	GROSS WEIGHT (Kilos) (21)	MEASUREMENT (22)
	1 PCS	2014 HMD TRAILER LOADED WITH VIN:NJ519C	2,267.96 Kg	992.00 ft ³
	1 PCS	2003 INGERSOLL RAND 185 COMPRESOR VIN: CD4239D731008	"5,000.00 Lb"	"28.09 m ³ "
	1 PCS	2005 INGERSOLL RAND 185 ON TOP VIN: CD4239D813866 AES ITN:X20250923906644	226.80 Kg "500.00 Lb"	0.00 ft ³ "0.00 m ³ "
			226.80 Kg "500.00 Lb"	0.00 ft ³ "0.00 m ³ "

RECEIVED
SEP 24 2025
PORTS AMERICA
Newark Auto Terminal
325 Distribution Street
Newark, NJ 07114

Instrucciones Para Llevar al Puerto / Port Instructions: Newark Eukor Car Carriers Inc

Documentos Requeridos / Required Documentation
 1. Título original o Factura notariada para maquinarias/Original title Notarized bill of sale for machinery
 2. cuatro (4) copias del dock receipt / 4 copies of the dock receipt
 Instrucciones / Instructions
 1 Copia del dock receipt grapada al Título / bill of sale notariado original / 1 copy of the dock receipt.
 3 dock receipt sueltas/3 loose dock receipts.
 Ambos paquetes tienen que estar juntos con un clip / Both packages attached by paper clip when presented to clerk.
 Para Autos 2021, 2022, 2023 se debe incluir el Bill of Sale / For Vehicles manufactured year 2019, 2020, 2021 you must include a Paid in full bill of sale
 NO incluir copias de títulos, pasaportes, licencias



000303

Solo hay 28 dias gratis de almacenamiento/ There are only 28 days granted for storage at the port. A partir del dia 29, las tarifas de almacenamiento aplicaran a su cuenta / Starting on day 29, storage rates will be applicable to your account.
 Para maquinas con llantas metalicas (TRACKED) el puerto cobra un costo de \$62.50 adicionales, este cargo puede ser pagado a traves de AES, o con tarjeta de credito, llamando por telefono a Jennifer Franko @ 480-496-7089. For tracked machines only, Ports America charges a fee of \$62.50 for handling, this can be paid through AES or by credit card calling Jennifer Franko @ 480-496-7089.
 THIS DOCK RECEIPT AND THE AES TERMS AND CONDITIONS OF SERVICE SHALL CONSTITUTE THE CONTRACT UNDER WHICH THE GOODS ARE RECEIVED, HANDLED, CARRIED AND DELIVERED. THE AES TERMS AND CONDITIONS OF SERVICE MAY BE ACCESSED THROUGH THE AES WEBSITE BY TYPING "WWW.AESSHIPPING.COM / TERMS AND CONDITIONS" INTO A WEB BROWSER. A HARD COPY OF THE TERMS AND CONDITIONS IS AVAILABLE ON REQUEST.
 GOODS THAT HAVE NOT BEEN ACCEPTED OR CLAIMED BY THE CONSIGNEE OR MERCHANT OR IS UNDELIVERABLE DUE TO ERROR OR OMISSION ON THE PART OF THE MERCHANT OR FOR WHICH NO DISPOSITION INSTRUCTIONS HAVE BEEN PROVIDED WITHIN 30 DAYS OF ARRIVAL SHALL BE DEEMED UNCLAIMED / ABANDONED. CARRIER MAY DISPOSE OF OR SELL BY PUBLIC OR PRIVATE SALE OR DISCARD IN A LANDFILL OR IN ACCORDANCE WITH APPLICABLE REGULATIONS.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

13 de octubre de 2025

PERSONAL DE PLANTILLA DEL OFERENTE

Página 1 de 1

Señores
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEÑON

Cortésmente, detallamos a continuación el personal de plantilla afectado a la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA AVENIDA PRICIPAL DEL MUNICIPIO contratada a través del proceso AMP-CCC-CP-2025-0002 de esa Institución.

- i- Total de personal
 - a. Personal de dirección y gestión
 - b. Personal administrativo
 - c. Personal técnico
 - Ingenieros 2
 - Geómetras
 - Capataces 1
 - Mecánicos 1
 - Técnicos 3
 - Operadores de maquinaria
 - Conductores 2
 - Otros especialistas
 - Obreros y manos de obra no cualificada

Total 9

- ii- Personal operativo de obra que se destinará al contrato (si procede)
 - a. Gestión de obra
 - b. Personal administrativo
 - c. Personal técnico
 - Ingenieros
 - Geómetras
 - Capataces
 - Mecánicos
 - Técnicos
 - Operadores de maquinaria 8
 - Conductores 7
 - Otros especialistas
 - Obreros y manos de obra no cualificada

Total 15

Firma

Sello

/UR.10.2012



Ing. Leohardis Jeancarlos Lopez Feliz

000304

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

Ave. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D.N.
Teléfono (809)535-4404, Email: sirfa.info@mt.gob.do

CAMBIO EN LA PLANILLA DE PERSONAL FIJO

(De conformidad con el Art. 17 del Reglamento No. 256-93, para la aplicación del Código de Trabajo)

FECHA DE PAGO: 23/09/2025
FECHA DE SOLICITUD: ---
FECHA DE REGISTRO: ---

SOLO PARA USO DEL MT	
RNL	130909539-0001
REGISTRO DE FORMULARIO No.:	2776905
RAMA DE ACTIVIDAD:	1444
CED. EMPLEADOR: 00117445254	

NOMBRE DEL EMPLEADOR: LEONARDIS JEANCARLOS LOPEZ FELIZ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Ing. Leonardis Lopez

RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ALTAGRACIA & LOPEZ SRL (Principal)
A QUE SE DEDICA: CONSTRUCCION - Construcción / Arquitectura / Inmobiliarias

Nombre(s) y Apellido(s) del trabajador	Documento	No. Sistema Dominicano de Seguridad	Fecha de Nacimiento dd/mm/aaaa	Sexo		Día Correspondiente dd/mm/aaaa	Nacionalidad	Descripción	Cambios	
				Hombre	Mujer				Data Anterior	Data Actualizado
CARLOS MANUEL PEÑA LOPEZ	01800604306	24499571	28/09/1983	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01/08/2025	DOMINICANA	SALARIO		RD\$17,193.12
JOHANSE ELIAS GONZALEZ VIDAL	00118886490	79438701	17/01/1990	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	04/08/2025	DOMINICANA	FECHA INGRESO		01-08-2025
JOSE LUIS SOCORRO ZAYA	05400067913	45538587	21/09/1971	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	06/08/2025	DOMINICANA	CARGO		TECNICO
LUISA PAOLA PIMENTEL VIDAL	00117505222	15789902	09/07/1984	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	01/08/2025	DOMINICANA	FECHA INGRESO		04-08-2025
NATANAHIEL REYNALDO PEREZ CAMBERO	00102828506	5867678	14/03/1971	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	05/03/2025	DOMINICANA	CARGO		MECANICO
								SALARIO		RD\$17,193.12
								FECHA INGRESO		RD\$20,000.00
								CARGO		08-06-2025
								SALARIO		CAPATAZ
								FECHA INGRESO		INGENIERO
								CARGO		RD\$25,000.00
								SALARIO		01-08-2025
								FECHA INGRESO		TECNICO
								CARGO		RD\$17,193.12
								SALARIO		05-08-2025
								FECHA INGRESO		



Nombres(s) y Apellido(s) del trabajador	Documento	No. Sistema Dominicano de Seguridad	Fecha de Nacimiento dd/mm/aaaa	Sexo		Nacionalidad	Día Corresponsable dd/mm/aaaa	Cambios		
				Hombre	Mujer			Descripción	Dato Anterior	Dato Actualizado
WANDER FELIZ CAMACHO	00118824176	78377390	20/08/1987	X		DOMINICANA	04/08/2025	SALARIO	RD\$10,730.00	RD\$17,193.12
								CARGO	OPERARIO	TECNICO
								OCUPACION	CONDUCTORES DE CAMIONES PESADOS / CHOFER DE VOLTERO	AGENTES DE EMPLEO Y CONTRATISTAS DE MANO
								FECHA INGRESO		04-08-2025



000306

Observaciones:

Nombre del Inspector

Firma del Inspector

Firma del Empleador o Representante



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensoros

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail- presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.dom
RNC: 401-00941-2

Tel: 829-378-0038

"AÑO DE LA COMPETITIVIDAD, EFICIENCIA E INTEGRACIÓN CODIANA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
CRISTIAN ANTONIO CRUZ ***** portador(a) de la Cédula de
Identidad Electoral No. 22300624651 , es miembro del Colegio Dominicano
de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensoros (CODIA), registrado(a) con la
Colegiatura No. 28033, Exequatur No. 140 , de fecha 14/05/2013
de profesión INGENIERO CIVIL .

La presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 23 días
del mes de Septiembre del año 2025.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ARQ. GEORGE RICHARDSON
Colegiatura 34129
Secretario General CODIA

ING. GEOM. ENRIQUE ROSARIO GARCIA
Colegiatura 19681
Presidente CODIA



000307



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.dom
RNC: 401-00941-2

Tel: 829-378-0038

"AÑO DE LA COMPETITIVIDAD, EFICIENCIA E INTEGRACIÓN CODIANA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
ADRIAN EMILIO PUJOLS POLANCO ***** portador(a) de la
Cédula de Identidad Electoral No. 40220942862 , es miembro del Colegio
Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con
la Colegiatura No. 41998, Exequatur No. 701 , de fecha 17/12/2020
de profesión INGENIERO CIVIL .

La presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 23 días del mes de Septiembre del año 2025.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ARQ. GEORGE RICHARDSON

Colegiatura 34129
Secretario General CODIA

ING. GEOM. ENRIQUE ROSARIO GARCIA

Colegiatura 19681
Presidente CODIA



000308



"AÑO DE LA COMPETITIVIDAD, EFICIENCIA E INTEGRACIÓN CODIANA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"



Por medio de la presente **CERTIFICAMOS,** que el señor(a)
ILEANA MORILLO PEREZ ***** portador(a) de la
 Cédula de Identidad Electoral No. **00115296964** , es miembro del Colegio
 Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con
 la Colegiatura No. **25659**, Exequatur No. **291** , de fecha **05/05/2011**
 de profesión **INGENIERO CIVIL** .

La presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 23 días del mes de Septiembre del año 2025.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ARQ. GEORGE RICHARDSON
 Colegiatura 34129
 Secretario General CODIA

ING. GEOM. ENRIQUE ROSARIO GARCIA
 Colegiatura 19681
 Presidente CODIA





CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.dom
RNC: 401-00941-2

Tel: 829-378-0034

"AÑO DE LA COMPETITIVIDAD, EFICIENCIA E INTEGRACIÓN CODIANA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"



Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
KATTY NINOSKA FELIZ JIMENEZ ***** portador(a) de la Cédula
de Identidad Electoral No. **22300830274**, es miembro del Colegio
Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con
la Colegiatura No. **44173**, Exequatur No. **114**, de fecha **15/03/2022**
de profesión **ARQUITECTO**.

La presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 23 días del mes de Septiembre del año 2025.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ARQ. GEORGE RICHARDSON
Colegiatura 34129
Secretario General CODIA

ING. GEOM. ENRIQUE ROSARIO GARCIA
Colegiatura 19681
Presidente CODIA



000310